

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución de Expulsión del Territorio Nacional

p. 6270

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Expediente Sancionador CO/0041/12

p. 6270

Notificación Trámite de Audiencia Expediente Sancionador CO/0147/12

p. 6270

Notificación Propuesta Resolución Expediente Sancionador CO/0234/12

p. 6271

Notificación Trámite de Audiencia Expediente Sancionador CO/0235/12

p. 6271

Resolución Concesión de Ayudas Submedida 3: Agricultura Ecológica Campaña 2010. Expte. 3015543/10

p. 6271

Resolución Concesión de Ayudas Submedida 3: Agricultura Ecológica Campaña 2010. Expte. 3034434/10

p. 6271

Notificación Liquidación Provisional Tasa Extinción de Incendios Forestales

p. 6272

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución concediendo autorización instalación eléctrica AT 29/2011 de Endesa

p. 6272

Resolución concediendo autorización instalación eléctrica AT 320/06 de Endesa

p. 6273

Información pública autorización administrativa instalación eléctrica AT 49/2012 de Endesa

p. 6274

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Relación definitiva obras presentadas a concurso Convocatoria del XI Premio de Narrativa Juvenil "Corpus Barga" 2012

p. 6274

Relación definitiva obras presentadas a concurso Convocatoria del XII Premio de Poesía "Vicente Núñez" 2012

p. 6274

Relación definitiva obras presentadas a concurso Convocatoria del XIII Premio de Novela Corta "Diputación de Córdoba" 2012

p. 6276

Bases para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General de la Diputación Provincial de Córdoba

p. 6278

Licitación Contrato mejora Alumbrado público Valsequillo

p. 6279

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Bases para concesión de ayudas económicas para generación de empleo a través del Proyecto "Createlo Nuevos Yacimientos de Empleo"

p. 6280

Aprobación del expediente 4/2012 sobre Modificación de Crédito

p. 6291

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Notificación Orden de Ejecución conservación del inmueble sito en Almodóvar del Río

p. 6291

Ayuntamiento de Cabra

Ordenanza Municipal Reguladora de las Obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público

p. 6291

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 6315

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes

p. 6315

Citación para notificar por comparecencia Actos de la Recaudación Municipal

p. 6316

Información Pública Aprobación inicial varias modificaciones presupuestarias

p. 6317

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Convocatoria para cubrir el cargo de Juez de Paz Titular

p. 6317

Ayuntamiento de Posadas

Bases para cubrir mediante contratación laboral una plaza de

Maestro de Obras

p. 6318

Bases para cubrir mediante contratación laboral una plaza de fontanero Oficial 1ª

p. 6324

Bases para cubrir mediante contratación laboral una plaza de Monitor Deportivo

p. 6329

Bases para cubrir mediante contratación laboral una plaza de Oficial Segunda de Jardinería (Peón)

p. 6334

Ayuntamiento de Pozoblanco

Citación para notificar por comparecencia Expedientes Sancionadores de Tráfico

p. 6339

Ayuntamiento de Torrecampo

Información Pública Aprobación provisional modificación ordenanzas fiscales

p. 6339

Información Pública Aprobación inicial expediente modificación precio público Caseta Municipal

p. 6339

Ayuntamiento de La Victoria

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita

p. 6339

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia Expedientes Sancionadores

p. 6340

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Ordenanza Reguladora de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil

p. 6340

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia Número 9. Córdoba**

Citación a personas con domicilio desconocido expediente dominio 1410/2012 casa en calle Lepanto de Villaviciosa de Córdoba

p. 6346

Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba

Notificación de Sentencia a persona demandada en paradero desconocido. Juicio de Faltas 121/2012

p. 6346

Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba

Notificación a Manuel Casasola Andrada sentencia absolutoria en procedimiento juicio de faltas nº 58/12

p. 6346

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro

Notificación de sentencia a Ion Matras en procedimiento juicio de faltas inmediato 46/2011

p. 6347

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Citación a partes demandadas. Procedimiento Despidos/Ceses en General 924/2012

p. 6347

Citación a persona demandada en ignorado paradero. Procedimiento 704/12. Ejecución de títulos judiciales 322/2012

p. 6347

Juzgado de lo Social Número 1. Jaén

Notificación a empresas demandadas en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 475/2011

p. 6347

VII. OTRAS ENTIDADES

Consortio Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Concesión subvención "Asociación Empresarios Fuente Palmera" para la celebración de la V Edición de Fuente Palmera de Boda

p. 6348

Concesión subvención II Feria Agroganadera del Ayuntamiento Cañete Torres

p. 6348

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)

Información Pública Padrón Servicio Municipal Suministro Agua Potable y Saneamiento tercer trimestre 2012

p. 6348

Puesta al cobro en periodo voluntario recibos agua potable y alcantarillado tercer trimestre 2012

p. 6348

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, SA - EMAC-SA

Licitación contratación suministro de carbón activo en polvo

p. 6348

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Período de cobranza Canon año 2012

p. 6349

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Rafael Giménez Soldevilla. Córdoba

Subasta venta extrajudicial parcela Hacienda de San José de Sansueña de Córdoba

p. 6349

Notaria de doña Beatriz Aurora Romero Cáceres. El Carpio (Córdoba)

Acta de notoriedad a instancia de la persona que se cita, rústica hoy olivar detrás del Carmen del término de Bujalance

p. 6349

Notaría de doña Carmen Bascón Berrios. Lucena (Córdoba)

Subasta venta extrajudicial finca en calle Cabrillana de Lucena

p. 6350

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 6.551/2012

Resolución

Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Córdoba al/a ciudadano/a Pavel Sheuchy, nacional de Bielorrusia, con NIE Y0057167A y domicilio a efectos de notificaciones Calle Machaquito 12 P04 C (14005) Córdoba, y analizados los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.-El/la interesado/a se halla en situación de estancia irregular al carecer de documentación que le autorice su permanencia en España.

Segundo.-Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado/a la posibilidad de formular alegaciones habiéndolas presentado, si bien no desvirtúan los hechos expuestos.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 53.1 de la L.O. 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Segundo.- En el presente caso y debido a las circunstancias que concurren en el extranjero, se dan los supuestos del artículo 63.1 de la Ley Orgánica 4/2000 para la aplicación del procedimiento preferente.

Tercero.- Las competencias para resolver el presente expediente sancionador están atribuidas al Subdelegado del Gobierno en Córdoba, según lo previsto en el artículo 55.2 de la citada Ley Orgánica 4/2000.

Vistos los textos legales citados y demás normas de general aplicación, en uso de las competencias que me han sido conferidas he resuelto ordenar la expulsión del territorio nacional al/la ciudadano/a Pavel Sheuchy, nacional de Bielorrusia, con la consiguiente prohibición de entrada en España por un periodo de 5 años, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 4/2000.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no solo al territorio español sino también a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovenia, España, Eslovaquia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, República Checa, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Islandia, Noruega, Suiza, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Shengen.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses,

contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, o, a su elección, el Juzgado de lo contencioso administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, de acuerdo con el artículo 8.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre.

Comuníquese esta Resolución al/a interesado/a, a la Comisaría Provincial de Policía, al Ministerio de Asuntos Exteriores a la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y al Consulado de su país.

Córdoba a 17 de septiembre de 2012. El Subdelegado del Gobierno, Fdo. Juan José Primo Jurado.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.537/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica Resolución Delegado Provincial en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0041/2012, incoado a D. José María Vega Cala.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. José María Vega Cala.

N.I.F./C.I.F.: 44362530S

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0041/12

Identificación del acto a notificar: Resolución de fecha 04/09/12

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º 14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, a 24 de septiembre de 2012. El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.538/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica "Trámite de Audiencia" en materia de Inscripción de vehículos expediente núm. CO/0147/12, incoado a D. Ionut Ducea Aristel.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: D. Ionut Ducea Aristel.

N.I.F./C.I.F.: X8495540F

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0147/2012

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba
Tfo. 957001000; Fax 957001108.
Córdoba, a 25 de septiembre de 2012. El Delegado Territorial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.539/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica "Propuesta de Resolución" en materia de Protección de los Vinos de Andalucía (Calidad e Inspección de Calidad) expediente núm. CO/0234/12, incoado a Moriles 47, S.L.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Moriles 47, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B14911093.

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0234/12

Identificación del acto a notificar: Prop. Resolución Proced. Sancionador

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días.

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, a 25 de septiembre de 2012. El Delegado Territorial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.540/2012

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba, por el que se notifica en materia de Sanidad Animal expediente núm. CO/0235/12, incoado a Dª Ana María Heredia de los Reyes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, L.R.J.A.P. y P.A.C., intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que indican a continuación.

Nombre y apellidos/razón social: Dª Ana María Heredia de Los Reyes.

N.I.F./C.I.F.: 50606985Q

Procedimiento: Sancionador Expte. nº CO/0235/12

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de fecha 04/09/2012

Recursos o plazo de alegaciones: 15 días hábiles

Acceso al texto íntegro: C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5º y 6º
14004 - Córdoba

Tfo. 957001000; Fax 957001108.

Córdoba, a 26 de septiembre de 2012. El Delegado Territorial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.541/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de

Córdoba, por el que se notifica "resolución DGFA/SAMA de 21/05/2012, por la que se aprueba la concesión de ayudas a submedida 3: Agricultura Ecológica, campaña 2010", expediente 3015543/10, correspondiente a D. Manuel Ortega García.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sra. Directora General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Manuel Ortega García.

N.I.F./C.I.F.: 29823598G.

Último domicilio: Plaza Colón, 18-6º-2. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: Resolución DGFA/SAMA de 21/05/2012, por la que se aprueba la concesión de ayudas a submedida 3: Agricultura Ecológica, campaña 2010

Número de expediente: 3015543/10

Córdoba, 26 de septiembre de 2012. El Delegado Provincial,
Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.542/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "resolución DGFA/SAMA de 21/05/2012, por la que se aprueba la concesión de ayudas a submedida 3: agricultura ecológica, campaña 2010", expediente 3034434/10, correspondiente a D. Juan José Fernández Fernández

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sra. Directora General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en

que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Juan José Fernández Fernández.

N.I.F./C.I.F.: 52961463F.

Último domicilio: Ronda de Los Muñoces, 36, 2º A957. Pozoblanco. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Medidas Agroambientales.

Acto administrativo: resolución DGFA/SAMA de 21/05/2012, por la que se aprueba la concesión de ayudas a submedida 3: agricultura ecológica, campaña 2010

Número de expediente: 3034434/10

Córdoba, 26 de septiembre de 2012. El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.547/2012

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado que se relaciona, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-32/11-CO

Interesado: Almuzara Estudios, S.A. (NIF: A-41222159)

Domicilio: C/. Juan Bautista Escudero, 10 Código Postal-14014, Localidad: Córdoba, Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 18,92€

Expediente: TEI-53/11-CO

Interesado: Leguice, S.A. (NIF: A-14540132)

Domicilio: Avda. Gran Capitán, 46 Código Postal-14001, Localidad: Córdoba, Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Provisional de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 483,25€

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contados desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de

la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Córdoba 26 de septiembre de 2012. Firmado electrónicamente por El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.863/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión.

Expte: At 29/2011, Libex: 1358

Antecedentes:

Primero: La Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Nuevo centro de seccionamiento. Centro de Atención Primaria y Centro de Alta Resolución de Especialidades de Córdoba, en Avenida Isla de Lanzarote, s/n en Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: El 27 de junio de 2012, es presentado el certificado de dirección técnica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado el 14 de marzo de 2012.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos De Derecho

Primero: La Delegada Provincial de la antigua Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo.7 y Disposición Transitoria 1ª del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre

traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: C/ Islas Sigargas, s/n en Córdoba

Municipio: Córdoba (Córdoba)

Tipo: Interior.

Tensión de servicio: 20 kV

Características: Celdas de entrada, salida, seccionamiento, entrada y celda de entrega compactas en SF6.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba 5 de julio de 2012. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por La Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 4.864/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión.

Expte: AT 320/06

Antecedentes:

Primero: D. Juan Carlos y D^a. María Isabel Navajas Nieto, solicitan ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Línea de alta tensión de 25 kV y centro de transformación de 50 kVA, en la finca "Pago de Navajas" del término municipal de Adamuz (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: El 17 de febrero de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión de las instalaciones a la empresa distribuidora Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado el 16 de febrero de 2012.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: La Delegada Provincial de la antigua Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo.7 y Disposición Transitoria 1ª del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo Línea Pedro Abad_2

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud (Km): 0,225

Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Finca "Pago Navajas"

Termino municipal: Adamuz.

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia kVA: 50

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

Córdoba 5 de julio de 2012. La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005). Firmado electrónicamente por La Delegada Provincial, Fdo. Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 6.449/2012

Información Pública de

Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica

Ref. Expediente A.T. 49/2012, Libex:1530

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Petionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Extramu-

ros, s/n próximo a la Ctra. de Porcuna en el término municipal de Valenzuela (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la zona.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea de alta tensión a 20 kV de tensión de 45,00 m con conductor 47-AL 1/8-ST 1A y centro de transformador tipo intemperie de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba 1 de octubre de 2012. Firmado electrónicamente por El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 6.816/2012

Una vez finalizado el plazo concedido a los interesados para que se presenten reclamaciones, se procede a hacer pública la relación definitiva de obras presentadas a concurso dentro de la Convocatoria del XI Premio de Narrativa Juvenil "Corpus Barga" (Edición 2012), con mención expresa de las obras excluidas:

Primero. Obras admitidas al cumplir lo dispuesto en las bases y haber sido presentadas en tiempo y forma:

Nº DE PLICA	TÍTULO	LEMA
1	LA PERRA OBESA	Nada se sabe y es todo
2	DONDE MUEREN LAS MARIPOSAS	
3	DONDE MUEREN LOS MONSTRUOS	
4	NO ME OLVIDES	Hermione

Segundo. Obras excluidas: Ninguna.

Córdoba, 15 de octubre de 2012. El Diputado Delegado de Cultura, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

Núm. 6.817/2012

Una vez finalizado el plazo concedido a los interesados para que se presenten reclamaciones, se procede a hacer pública la relación definitiva de obras presentadas a concurso dentro de la Convocatoria del XII Premio de Poesía "Vicente Núñez" (Edición 2012), con mención expresa de las obras excluidas:

Primero. Obras admitidas al cumplir lo dispuesto en las bases y haber sido presentadas en tiempo y forma:

Nº DE PLICA	TÍTULO	LEMA
1	POEMAS DILECTOS	RUTH JIMÉNEZ
2	CARLANCA	URÍ
3	CONSUMACIÓN DE LO ETERNO	ANTÍPODA
4	LIBRO DE LOS PERROS	CENTAURA MAYOR

5	UN PAISAJE DE ARCÁNGELES	MARTE
6	ROLANDO A PONIENTE	ROLANDO A PONIENTE
7	EL MAR NO ACABA NUNCA	TIERRA SECA
8	LA HUELLA DE SAL	SAL
9	YO MISMO SOÑADO	AMORI BLAINE
10	LA LUZ DE LAS CIGARRAS	NICCA
11	LA MALA MEMORIA DE LAS FLORES	PÍA
12	CARTA NO ENVIADA	CORTEZA DE NATA
13	MUJERES DESVASTADAS	¿?
14	7 DE AGOSTO DE 2012	DIGA33
15	MATICES	(LYNYRD SKNYRD)
16	SIN QUE NOS DEMOS CUENTA	SOLEDAD
17	MADE IN CHINA	IRENE AVEIRO
18	EL AMOR EN LOS MUNDOS MÁGICOS	COTE
19	CUENTOS ROJOS PARA NIÑOS AZULES	POISON EL LIGADOR
20	TEATRO DE SOMBRAS	VELUT UMBRA
21	POEMAS DEL AMOR LEJANO	CONSTRUYENDO PUENTES
22	RELOJ DE CENIZA	
23	CUADERNO DE MAGOS	EL ALBACEA DE ERIC SATIE
24	UNA BURLA INFINITA	
25	ENTRE LAS HOJAS SECAS	LINDERO
26	I LOVE AREADNA	
27	SOLEDADES Y OTROS HUECOS	ÁLAMO
28	LA VIDA VERDADERA	BÚSQUEDA
29	EL HOMBRE QUE TE HABITA	HIBISCO
30	EL VOLCÁN DRAGONES	LORD GOSS
31	BUSCO LA VOZ	JARAMILLO
32	SENDEROS QUE SE BIFURCAN	DE MONSIEUR PRUDHOMME
33	MUERO DE NO SER TU SOMBRA	NEZAHUALCOYOTL CORTÉS
34	MIRADAS	
35	LO HUMANAMENTE TRASCENDENTE	ENRIROSET
36	URDIMBRE Y TRAMA	
37	POSTURAS DE ENTONCES	MIPE
38	ENTRE AUSENCIAS	LUZGRIS
39	FANEGA DE FENICIO Y RUIDO	PÁJARO BORDADO
40	BILLETE DE IDA	LA FUERZA DE LOS DÍAS
41	LUNA GIBOSA	ANDREA GINLENA
42	POETA AL FIN	VALLE DE LA FUENFRÍA
43	EN LA LUZ ROTA	SIEMPRE TODAVÍA
44	EXTRAÑO EN EL LABERINTO	MR. ARKADIN
45	SALIDA DEL SOÑADOR	MORPHEUS CIPRIS
46	LLAMADAS PERDIDAS	PUENTE MILVIO
47	LA MIRADA FURTIVA	NARÓN
48	LOS PÁJAROS DE NOSTOV	MONTEMAR
49	GOTAS SOBRE EL MAR	
50	CADENA DE CORDEL	ULPIO ALRAMLA
51	ELOGIO DE LOS REPTILES	

52	LA CANCIÓN DE FREDDIE HUBBARD	FLUTIE
53	TIEMPO COMPLETO	AGAPANTO
54	DONDE HABITA EL RECUERDO	EL TEMPORAL
55	LA BALADA DE MOLLY SINCLAIR	JOHN HUGHES
56	DIÉRESIS	SON AIRADAS LAS CIGÜEÑAS
57	ECOS DE MI VOZ	VIVENCIAS
58	POÉTICA APARTE	
59	MIS POEMAS AÑOS OCHENTA	DESPIERTO LAS PALABRAS QUE NECESITO
60	A LAS DOS CÓRDOBAS	HIRAM ABIT VIVE
61	TIGRE DE AGUA EN LA CAPILLA SIXTINA	M. OURIER
62	ESPACIOS BLANCOS EN LA NOCHE	DANIELA PROUX
63	COMO EN LA NOCHE DE NIEVE	MORFEO
64	LA CERILLA DE FAULKNER	IGLÚ DE LA VIGILIA
65	DEDOS DE SEDA	MARCILUS MARCÉS
66	IMPERFECTO DE FUTURO	SÓL EL INSTANTE ES PERPETUO EN LOS POEMAS
67	PROLONGACIONES	
68	ES VUESTRA VOZ...	LA DAMA DE LA VIDA
69	ESPERANDO A SERGIO	
70	TEMPLO DEL AGUA	SED
71	SENSACIONES PASEANDO	FRAY MODESTO NUNCA FUE PRIOR
72	YA HIEDE	GUEIJO
73	ME BESARÁN TUS AGUAS	ROSA DE LOS VIENTOS
74	PASADO Y PORVENIR	TODO LO QUE FUE MÍO
75	HABITARÁS LA CASA	ARÓN DELI
76	REPTILIA	DOBLE CERO
77	69	
78	EL VIEJO CANTO DEL SEPULTURERO	EL HALLO DE ESCULAPIO
79	SOLO EL SOL	DAME UNA SILLITA Y UN POCO DE SOL
80	CASI	MENOS ES MÁS
81	ABSURDOS Y OTROS POEMAS	SALVADOR III
82	LUNA TURBIA	KAZE NO KOMCHI
83	POEMA MÍSTICO DE LA NOCHE OSCURA	LUZ
84	LITURGIA DE LAS HORAS	ORACIONES PROFANAS
85	LA POESÍA ES UN ARMA	LA ATREVIDA PRINCIPIANTE
86	AMORES DE CINE	DESDE EL PATIO DE BUTACAS
87	DEJA QUE SANGRE	FRANZ KAPPUS
88	MURMULLO DE VIENTO	TRASCIENDEN

Segundo. Obras excluidas: Ninguna
Córdoba, 15 de octubre de 2012. El Diputado Delegado de Cultura, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

Núm. 6.818/2012

Una vez finalizado el plazo concedido a los interesados para que se presenten reclamaciones, se procede a hacer pública la relación definitiva de obras presentadas a concurso dentro de la Convocatoria del XIII Premio de Novela Corta "Diputación de Córdoba" (Edición 2012), con mención expresa de las obras excluidas:

Primero. Obras admitidas al cumplir lo dispuesto en las bases y haber sido presentadas en tiempo y forma:

Nº PLICA TÍTULO

LEMA

OBSERVACIONES

1	"DON JUAN OSORIO"	PÁNDASAN
2	LBB	CLAUDIO SABAINI
3	LA SUERTE DE LA FEA	"QUIEN CABALGA SOBRE EL TIGRE, TEME DESMONTAR"
4	JOTAEME EMEJOTA	"LA JAULA"
5	UN CAMINO A TRAVÉS DEL INFIERNO	MILLER TIME
6	LA PUERTA ABIERTA	ABANICOS
7	LOS CELOS DE ZENOBIA	CASABLANCA
8	HASTA NUNCA	ESPEJISMOS A CONTRALUZ
9	EL CASO DEL MIEMBRO ERECTO	COLDEREST
10	ORIGENES/CONMOCIONES	SI UNA NOCHE ALGUIEN
11	LOS AMORES Y DESAMORES DE CAMILA CANDELARIA	BORRIQUEÑA
12	TANTOS AÑOS DE MONSTRUOS	EL HUÉSPED DE DARLINGTON HALL
13	UNA ESPERANZA EN EL VACÍO	QUENTIN COMPSON
14	LA VOZ DEL SILENCIO	BORDADOS DE SOL Y ARENA
15	AMORES PRESTADOS	BERENICE
16	CINCO EUROS	HARPAGÓN
17	39-10 y o ANTONIO ABAD, I,II	SOBRE EL SENTIMIENTO DE LA PERCEPCIÓN
18	LOS PECES DE COLORES	CONSECUENCIAS DEL ALCOHOLISMO
19	LOS MISTERIOS	
20	LA ISLA DE LOS PERDEDORES	
21	ÚLTIMOS DÍAS EN EL LIMBO	
22	LA COMPASOLENÍA	LA FELICIDAD ESTÁ, PERO NO LA BUSQUEMOS
23	VIVIR ES UNA EMOCIÓN ANTIGUA	HERRADOR
24	VERÓNICA LAGO	ASUNTOS INTERNOS
25	VODKA NEGRO	RÍO NEVA
26	LA LIBRERÍA DE LA FELTRINELLI	LA PIMPINELA ESCARLATA
27	CARTAS A SOFÍA	EDNA LEBOSI
28	OTROS IDUS DE MARZO	CAMPO PROFUNDO
29	LA ÚLTIMA LÍNEA	
30	CARTAS A ANANTAPUR	VERBA VOLANT, SCRIPTA MANENT
31	NUNCA TE QUISE TANTO COMO PARA NO MATARTE	
32	EL LADRÓN DE CHOCOLATE	
33	UNO, PEQUEÑO Y LIBRE	
34	MEMORIAS DE UN NIÑO ABURRIDO	OONOKOPO
35	LAURA Y EL PRETÉRITO	
36	LAS COSAS INÚTILES	CUANDO EL NIÑO DUERME, EL MUNDO SONRÍE
37	LO QUE SÉ DEL OLVIDO	EL VENDEDOR DE CAMELOS
38	SIMPATÍA POR EL DÉBIL	EL MESÍAS ELÉCTRICO
40	CARMINA	ARQUEA
41	GRIS	BARRABÁS
42	LA REINA CAUTIVA	AZOR
43	AHORA QUE NO ME OYES	NELSON EN EL MAELSTRÖM
44	VIENTOS DEL NORTE, VIENTOS DEL SUR	
45	EL HOMBRE INAUDIBLE	ENTRETANTO
46	EL CASO DE ANNER BRIZARD	
47	PRIETO, BIANCHI Y YO, FUIMOS A BOMBARDEAR CROACIA	
48	NO IREMOS A VLADIVOSTOK	EL VIENTO SE LLEVÓ LA ARENA DEL RELOJ
49	VIENDO ANOCHECER	
50	EL SECRETO DEL NÁUFRAGO	ABIMAEK KOCZINSKY
51	CASA BLANKA	A ELLAS, A TODAS ELLAS
52	SOLO LOS PERROS ME SALUDAN	
53	EL HOMBRE APÁTICO	BOLA DE ESPEJOS
54	DE MIEL Y CANELA	AVENTURA DE DOS PRIMOS
55	EL LOBO	EN LA PARED DE LA PIRÁMIDE
56	LA FRONTERA	JANO
57	EL LEGADO DE LONGINOS	
58	NEOGÉNESIS	LA TIRANÍA ES UNA CIENCIA
59	NO DESPERTÉIS AL GOLEM	
60	EL DETALLISTA	MÁSVISIÓN
61	INOCENCIA SALVAJE	PATRIA

62	MEMORIA DE UN MARCO VACÍO
63	LAS AVENTURAS AMARGAS
64	LA HIJA DEL CALIFA
65	QUIERO EXPLICARTE
66	SAGRADA FAMILIA
67	BERGAMO
68	LAS TRAMPAS DE LA PASIÓN

CELLISTA
GRUMPEL
LA REGRESIÓN
LAETITIA
WOODY
COMO LA VIDA

Segundo. Excluir por incumplimiento Base Quinta, a la obra siguiente:

39; El dardo y el macareno; El autor se ha identificado

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 15 de octubre de 2012. El Diputado Delegado de Cultura, Fdo. Antonio Pineda Bonilla.

Núm. 6.891/2012

La Presidencia de esta Excm. Diputación Provincial, mediante Decreto de fecha 22 de octubre de 2012 (insertado en el libro de resoluciones con número 2012/00005598) ha resuelto, entre otros, convocar la provisión del puesto de Secretario/a General de la Diputación Provincial de Córdoba y aprobar las bases reguladoras de la convocatoria ordenando su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, siendo su texto el siguiente:

“Bases para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General de la Diputación Provincial de Córdoba, clase 1ª, mediante el sistema de libre designación, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría superior

Base 1.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretario/a General, clase 1ª, existente en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Córdoba, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, por el sistema de libre designación, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 5.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (modificada por Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de mayo) y en los términos que establecen los artículos 27 a 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio (modificado por Real Decreto 834/2003, de 27 de junio), sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (hoy estatal), de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima de la referida Ley 7/2007.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como interesado, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Base 2.- Características del puesto

Corporación: Diputación Provincial de Córdoba.

Denominación del puesto: Secretario/a General.

Nivel de complemento de destino: 30.

Complemento específico: 43.257,73 euros anuales.

Grupo: A. Subgrupo A1

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la Rela-

ción de Puestos de Trabajo de esta Diputación reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, Subescala Secretaría, Categoría Superior, siendo su sistema de provisión el de libre designación, de conformidad con la Resolución de 18 de abril de 2001 de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía publicada en BOJA nº 55, de 15 de mayo de 2001 y BOE nº 161, de 6 de julio de 2001.

Base 3.- Requisitos

Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2. a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 18, apartado 3, letras a, b y c del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de junio.

Los requisitos deberán reunirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Base 4.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes, en las que los interesados deberán declarar bajo juramento que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y se presentarán en el Registro General de la citada institución (Plaza de Colón s/n, CP 14071, Córdoba) o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes opten por presentar la solicitud en un registro distinto al de la Diputación de Córdoba, dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán remitir aviso de su presentación al fax nº 957211277, ó enviar correo electrónico a recursoshumanos@dipucordoba.es.

Además del contenido mínimo previsto en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la instancia tendrán que indicar el número de registro personal, la situación administrativa en que se encuentre el solicitante y su destino actual.

A la instancia, los aspirantes adjuntarán el currículum vitae correspondiente, donde constarán los títulos académicos, los servicios prestados, los puestos de trabajo ejercidos en la Administración Pública, los estudios y cursos de formación y perfeccionamiento realizados, así como cualquier otro mérito que se quieran aducir. No se tendrán en cuenta los méritos alegados que no queden debidamente acreditados en todos sus extremos dentro del plazo de presentación de instancias. La acreditación se realizará mediante la aportación de los originales o fotocopias debidamente compulsadas o cotejadas (conforme al art. 158 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales).

Núm. 6.909/2012

Base 5.- Entrevista

Cualquier aspirante podrá ser convocado para realizar una entrevista. A estos efectos se notificará al menos con seis días de antelación la fecha, hora y lugar de realización de la misma. No se prevé pago alguno por desplazamientos de los interesados para asistencia a la entrevista.

Base 6.- Resolución

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a dictar resolución en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación y trasladando aquella a Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para la anotación en el correspondiente registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dicha resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos para participar en la convocatoria y de la competencia para proceder al nombramiento. El puesto deberá ser adjudicado, salvo que se declare desierta la convocatoria, entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.

Base 7.- Toma de posesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el plazo para la toma de posesión del puesto de trabajo será el que establece el artículo 23 de dicho Real Decreto.

Base 8.- Normativa supletoria

Para todo lo que no prevean estas bases, será de aplicación el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el Capítulo III del Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Base 9.- Impugnación

Las presentes bases vinculan a la Administración y a quienes participen en la provisión del puesto y tanto la presente convocatoria con sus bases como cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y formas que determine Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, a 24 de octubre de 2012. Firmado electrónicamente por La Diputada Delegada, Fdo. Pilar Gracia Jiménez.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Central de Cooperación con los Municipios. Sección de Contratación
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Sección de Contratación del Servicio Central de Cooperación con los Municipios
 - 2) Domicilio: Plaza de Colón, s/n
 - 3) Localidad y código postal: Córdoba - 14071
 - 4) Teléfono: 957 211 265 – 957 212 846 – 957 211 286
 - 5) Telefax: 957 211 110
 - 6) Correo electrónico: contratacion@dipucordoba.es
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://aplicaciones.dipucordoba.es/contratacion>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones
- d) Número de expediente: SCC-ECO-13/2012

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Contrato de Obras
 - b) Descripción: Mejora del Alumbrado Público en Valsequillo
 - c) División por lotes y número de lotes: no procede
 - d) Lugar de ejecución:
 - 1) Domicilio: Municipio de Valsequillo
 - 2) Localidad y código postal:
 - e) Plazo de ejecución: 3 meses
 - f) Admisión de prórroga: no está prevista
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede
 - i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45316100-6
- #### 3. Tramitación y procedimiento:
- a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Subasta electrónica: no procede
 - d) Criterios de adjudicación: los enumerados en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante)

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 83.781,94 (sin IVA) Importe total: 101.376,15€ (IVA incluido)

5. Garantía exigidas:

- Provisional: no se exige
- Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación. No exigible
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la solvencia económica y financiera se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (P.C.A.P., en adelante); la solvencia técnica se acreditará con la aportación de la documentación a que hace referencia la cláusula 9.5 del P.C.A.P.
- c) Otros requisitos específicos: --
- d) Contrato reservados:--

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: las ofertas se presentarán en un plazo de 26 días naturales contados desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Córdoba (coincidiendo ésta con la del perfil del contratante) y ello hasta las 13,30 horas

del día en que finalice dicho plazo.

b) Modalidad de presentación.- Se presentarán dos sobres (Sobre 1, y Sobre 2), cada uno de ellos con el contenido establecido en las cláusulas 13.1 y 13.2 del P.C.A.P. A los efectos de acreditar la solvencia económico-financiera y la técnica, deberá tenerse en cuenta lo establecido en las cláusulas 9.4 y 9.5 del P.C.A.P.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Registro General de la Diputación de Córdoba

2) Domicilio: Plaza de Colón, s/n

3) Localidad y código postal: Córdoba- 14071

4) Dirección electrónica: contratacion@dipucordoba.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:--

e) Admisión de variantes, (si procede): 33.735,21 euros (IVA excluido)

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

8. *Apertura de ofertas:*

a) Dirección: Plaza de Colón, s/n

b) Localidad y código postal: Córdoba-14071

c) Fecha y hora: se citará a los licitadores seleccionados, al acto público de ofertas económicas mediante fax o correo electrónico. Se anunciará en el perfil del contratante.

9. Gastos de Publicidad: será de obligación del contratista derivado de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios de licitación y adjudicación.

10.- *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso): --*

11.- Otras informaciones: Es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2006.

12.-Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Unión Europea). "Una manera de hacer Europa"

Córdoba, 25 de octubre de 2012. El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.819/2012

En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de octubre de 2012, y por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de las Bases para la concesión de ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas económicas del Proyecto "Creætelo Nuevos Yacimientos de Empleo" (Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía), cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

Bases para la Concesión de Ayudas Económicas para la Generación de Empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas económicas del Proyecto "Creætelo Nuevos Yacimientos de Empleo"

(Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía)

El Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, está desarrollando un proyecto denominado "Creætelo Nuevos Yacimientos de Empleo", que se encuadra dentro del Programa para impulsar iniciativas de autoempleo promovidas por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo, y regu-

lado en la Orden de 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo.

Este Proyecto ha sido subvencionado por el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y el Fondo Social Europeo.

En el marco de este programa se recogen ayudas para la generación del empleo por cuenta propia y por cuenta ajena para aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica.

Con la implementación de esta iniciativa se pretende impulsar nuevas actividades económicas generando empleo en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo en el municipio de Aguilar de la Frontera, para dinamizar el tejido productivo de este territorio y potenciar el desarrollo endógeno dando respuesta a las necesidades y demandas de la población.

Artículo 1.- Objeto

Esta norma tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria que regirá la concesión de las Ayudas económicas para la generación de empleo a través de la puesta en marcha de iniciativas económicas dentro del Proyecto denominado "Creætelo Nuevos Yacimientos de Empleo".

Artículo 2.- Régimen de Concesión de las ayudas.

Las ayudas económicas para la generación de empleo quedan sometidas al régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre General de Subvenciones.

Artículo 3.- Beneficiarios y Requisitos.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Orden 6 de abril de 2009, sólo podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas contempladas en este Proyecto aquellas personas que pongan en marcha una iniciativa económica generadora de empleo, en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que estén inscritas en el Proyecto y sigan el itinerario descrito en el mismo.

b) Que se encuentren inscritas como desempleadas demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo en todo caso al inicio de la fase B).

c) Que el domicilio social de la iniciativa a poner en marcha se encuentre en la zona de actuación del Proyecto.

d) Que las actividades desarrolladas se encuadren dentro de los ámbitos de los Nuevos Yacimientos de Empleo que regula la Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía.

e) Que el Informe técnico sobre el Plan de Negocio elaborado para la iniciativa económica acredite la viabilidad (técnica y económica) de la misma y, en su caso, el mantenimiento de los puestos de trabajo que se creen.

f) Que la actividad económica se ponga en marcha durante la fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos, lo que se acreditará mediante el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

g) Que las personas solicitantes se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determina en el artículo 22 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las personas beneficiarias, podrán iniciar su actividad, constituyéndose como personas físicas o como personas jurídicas. En este último caso, las entidades empleadoras que se creen, serán también las responsables del cumplimiento de las obligaciones

derivadas de la creación de los puestos de trabajo y su mantenimiento durante los plazos establecidos en los apartados a) y b) del artículo 15 de la Orden de 6 de abril de 2009, por lo que responderán, junto con las personas beneficiarias en el caso de reintegro por el incumplimiento de dichas obligaciones.

Artículo 4.- Personas beneficiarias excluidas.

1. Con carácter general, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas por este proyecto las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias incluidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Con carácter específico serán excluidas como posibles beneficiarias las personas que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

A) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, en los últimos tres años, por incumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

B) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

C) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria de las ayudas.

Artículo 5.- Cuantía de las ayudas

Las Ayudas económicas para la generación de empleo consistirán en una cantidad a tanto alzado de hasta un máximo de 12.000 €, de acuerdo con lo que se establece en los apartados siguientes.

1. Por cada iniciativa económica que genere un sólo puesto de trabajo, cualquiera que sea su modalidad y a tiempo completo, la ayuda será de hasta un máximo de 4.500 €. Esta ayuda podrá ascender hasta un máximo de 5.500 €, cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que el puesto de trabajo sea ocupado por una mujer

b) Que la actividad tenga por objeto prestar servicios destinados a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la dependencia.

c) Que la actividad económica que genera el puesto de trabajo sea ejercida por persona mayor de 45 años y se desarrolle en sectores vinculados con los Nuevos Yacimientos de Empleo, sectores emergentes y empleo sostenible.

Para ello, la persona beneficiaria se deberá dar de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda, y mantenerse en alta de forma ininterrumpida a tiempo completo al menos durante dos años a contar desde la fecha de alta.

2. A la cuantía señalada anteriormente podrán adicionarse 1.500 € por cada nuevo empleo que se genere.

Para ello se deberá dar de alta y mantener a estas nuevas personas en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta. En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial, esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

Artículo 6.- Actividades preferentes.

A efectos de las ayudas para la generación de empleo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 10, tendrán carácter prefe-

rente aquellas iniciativas económicas destinadas a prestar servicios que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como aquellas otras enclavadas en sectores económicos en los que las mujeres se encuentren infrarrepresentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 6 de abril del 2009.

Artículo 7.- Incompatibilidad de las ayudas.

Las ayudas establecidas en las presentes bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de la Consejería de Empleo, tal y como se establece en el Art. 15.3 de la Orden de 6 de Abril de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de las ayudas y su convocatoria.

Artículo 8.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación requerida.

1. La presentación de las solicitudes y su documentación se realizará preferentemente en el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, sito en Plaza San José, 1, sin perjuicio de que también puedan presentarse a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en la Ley 4/1999 de modificación de la anterior, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Se presentará solicitud original según Anexo I, acompañada de los siguientes documentos, que podrán ser original y/o fotocopia compulsada:

1) Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo oficial (Anexo I).

2) Documento Nacional de Identidad (DNI), Número Identificación Extranjero (NIE) y/o Pasaporte, de los promotores.

3) Inscripción como desempleados demandantes de empleo en una oficina Servicio Andaluz de Empleo. (Tarjeta de demanda de empleo).

4) Certificación, por el personal técnico responsable del seguimiento y tutorización, de que la actividad económica sea viable técnica y económicamente.

5) Declaración de reunir los requisitos y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones legalmente establecidas para obtener la condición de beneficiario. (Anexo II).

6) Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con la seguridad social, emitidos por las Administraciones competentes. En el caso de que la Entidad Local tenga acceso para realizar las comprobaciones correspondientes con estas administraciones bastará con el consentimiento expreso.

7) Declaración responsable del beneficiario relativa a otras ayudas (Anexo II).

8) Declaración jurada sobre el mantenimiento de los puestos de trabajo durante al menos dos años, para las ayudas que se perciban de 4.500€ ó 5.500€; y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500€ (Anexo II).

9) Solicitud de transferencia bancaria siguiendo el modelo oficial. (Anexo III)

10) En su caso, autorización al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo para consultar el informe de Vida Laboral a petición de la Corporación Local. Anexo IV.

11) Declaración responsable de hacer efectiva el alta de la actividad en el régimen correspondiente anterior a la finalización de la segunda fase del proyecto.

4.- En el caso de que la persona beneficiaria en el momento de solicitud de la ayuda ya hubiese iniciado la actividad económica deberá aportar también la siguiente documentación, según el supuesto en el que se encuentre:

A.- En el caso de que la persona beneficiaria se haya constituido como persona física, y se haya producido el alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda, se presentará:

-Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda, de la persona que percibirá la ayuda de 4.500€ ó 5.500€.

-Para las ayudas adicionales, en su caso, contrato de trabajo y/o Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.

B) Si el beneficiario se constituye como una persona jurídica, se presentará:

1. CIF de la sociedad.

-Escrituras de constitución de la sociedad inscrita en el Registro correspondiente o Declaración Censal de obligados tributarios.

2. DNI del representante y acreditación del poder de representación.

3. Alta en el Régimen de la Seguridad Social o en aquel que legal, o estatutariamente le corresponda de los empleos generados.

4. En su caso, contrato de trabajo de los empleos generados para las ayudas adicionales.

5. Certificado emitido por el representante legal de la sociedad o entidad creada, en el que se haga constar que la misma asume las responsabilidades y las obligaciones derivadas de la ayuda recibida, respondiendo junto con la persona beneficiaria en el caso de reintegro por el incumplimiento de las mismas.

Artículo 9.- Subsanación y mejora de la solicitud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si la misma no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de los documentos señalados en el artículo 7, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El órgano instructor, procederá a examinar las solicitudes y podrá realizar de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que servirán de base para formular la propuesta de resolución, pudiendo requerir en los términos establecidos en el apartado anterior, cuanta documentación estime necesaria para completar el expediente.

Artículo 10.- Comisión Mixta y Criterios de Valoración.

1. Se nombrará una comisión mixta encargada de comprobar que las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos, y emitir un informe preceptivo y vinculante sobre las propuestas de concesión de las ayudas a las iniciativas económicas que se pongan en marcha en esta fase.

2. Esta comisión estará formada por cuatro miembros, dos en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y otros dos en representación de la Corporación Local, que actuarán con voz y voto.

3. La presidencia de la misma será desempeñada por una persona que actuará en representación del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, cuya designación se realizará a través de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo,

y cuyo voto en caso de empate será dirimente. A la comisión mixta podrán asistir otras personas a propuesta de cualquiera de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

4. La Comisión mixta, una vez que compruebe el cumplimiento de los requisitos, valorará las solicitudes aplicando los criterios objetivos que se establecen en el apartado siguiente, y establecerá una prelación entre ellas.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los criterios objetivos para la concesión de las ayudas, con un máximo total de 100 puntos, son los siguientes:

a) Las actividades económicas establecidas como preferentes a tenor de lo dispuesto en el Artículo 6 (puntuación: la mitad más uno, del total máximo de puntos: 51)

b) Relevancia del proyecto para el ámbito territorial de actuación (local, comarcal y provincial) y valoración social (puntuación de 0 a 10 puntos).

c) Estabilidad, en el tiempo del proyecto, así como la capacidad de generar empleo (puntuación de 0 a 10 puntos).

d) Incidencia del proyecto en el fomento de la igualdad de género (puntuación de 0 a 5 puntos).

e) Carácter innovador y creativo del proyecto, así como calidad en la programación y diseño del mismo. (Puntuación de 0 a 5 puntos).

f) Concreción y precisión del proyecto en relación con los objetivos fijados en la presente convocatoria (puntuación de 0 a 4 puntos).

g) Incidencia del proyecto en el cuidado del medio ambiente (puntuación de 0 a 5 puntos).

h) Pertenencia del promotor a alguno de los colectivos preferentes:

Mujeres, jóvenes menores de 35 años, personas desempleadas mayores de 45 años y personas desempleadas que acrediten una antigüedad de al menos seis meses en la demanda de empleo. (Puntuación de 0 a 5 puntos).

i) Capacidad del promotor para desarrollar dicha actividad: formación básica y/o experiencia profesional relacionada. (Puntuación de 0 a 5 puntos).

Artículo 11.- Resolución y publicación de las ayudas

1. Efectuada la prelación de las solicitudes y emitida propuesta de concesión de subvención por la Comisión de Valoración, que actuará como órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución definitiva, y se elevará para su acuerdo al alcalde-presidente del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

2. La resolución del procedimiento deberá efectuarse y notificarse a las personas interesadas, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el departamento del órgano competente para resolver. Si transcurrido dicho plazo no recae resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

3. La concesión de las ayudas deberá publicarse en los casos y forma establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que puedan utilizarse además otros medios telemáticos, como las páginas web, de que disponga la entidad local.

Artículo 12.- Abono de la ayuday secuencia de Pago

1. Una vez resuelta la convocatoria, el abono de la ayuda se tramitará como pago en firme, y por la totalidad de la cuantía concedida, en dos actos mediante transferencia bancaria a la cuenta que designe la persona beneficiaria, previa presentación en plazo y forma de la documentación establecida en el apartado siguiente.

2. En caso de que las personas beneficiarias de las ayudas, no se hayan dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente corresponda, deberán hacerlo y presentar en el plazo de 15 días desde la notificación de la resolución de concesión, la documentación contemplada en el apartado 4 del artículo 8, según se haya constituido como persona física o como persona jurídica. En el caso de no producirse la presentación de alguno de los documentos señalados se entenderá que desisten de la ayuda, archivándose las actuaciones y previa resolución que deberá notificarse a la persona beneficiaria.

3. En todo caso, las ayudas deberán quedar abonadas al menos 2 meses antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.

Artículo 13.- Obligaciones de las personas beneficiarias y justificación

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones generales contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- El Alta de las personas beneficiarias en el Régimen de la Seguridad Social o en el que legal o estatutariamente le corresponda ha de producirse como máximo en el plazo establecido en el Artículo anterior, y en todo caso, durante el plazo en el que se desarrolla la Fase B de puesta en marcha y lanzamiento de los proyectos de autoempleo.

- La persona beneficiaria, o en su caso a quién corresponda conforme a lo establecido en el artículo 3.2, debe cumplir con el objetivo de realizar la actividad para la que se solicita la ayuda, con la obligación de mantener el primer puesto de trabajo, durante al menos dos años ininterrumpidos desde la fecha de alta y a tiempo completo.

- Asimismo, y para el caso de que se reciban cuantías adicionales para el resto de empleos que se generen, se deberá mantener a las personas en alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, al menos un año ininterrumpido y a jornada completa. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de alta.

En el caso de que la jornada de trabajo fuera a tiempo parcial esta cantidad adicional será reducida proporcionalmente al tiempo de trabajo desempeñado, sin que en ningún caso la jornada pueda ser inferior a 20 horas semanales o a su promedio en cómputo anual.

Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir lo establecido en el párrafo anterior, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo. En caso contrario, la cuantía de la ayuda será reintegrada en su totalidad. En el caso de producirse esa sustitución, las contrataciones realizadas deberán sumar al menos el período mínimo de contratación establecido. En cualquier caso, deberá informarse sobre cualquiera de estas situaciones con anterioridad al plazo establecido en este apartado a la Corporación Local.

- Cada 6 meses transcurridos desde la fecha de alta, deberán presentar a la Corporación Local el informe de Vida Laboral que acredite que se ha mantenido la situación de alta en el Régimen de la Seguridad Social, o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, de todos los puestos de trabajo generados y por los que se recibe las ayudas, durante el plazo exigido en los apartados anteriores. Se podrá autorizar al Servicio Andaluz de Empleo para consultar dicho informe de vida laboral de cada uno de los

puestos generados y por los que se recibe la ayuda, a petición de la Corporación Local.

- Justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

- Comunicar de forma inmediata, al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.

- Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán hacer constar de modo expreso que la actividad está subvencionada por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y, en su caso, por el Fondo Social Europeo. (Placas, Diploma,..)

Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión y concurrencia.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos ó privados, nacionales ó internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Artículo 15.- Reintegro de las ayudas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieren impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en lo establecido en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrables o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Adminis-

tración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración al personal beneficiario, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, distinto de los anteriores, cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Será causa de reintegro cuando se produzca la invalidez de la resolución de concesión según lo establecido en el art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Procederá el reintegro total de la cantidad percibida cuando se incumpla la obligación de mantenerse en Alta en el Régimen de la Seguridad Social o aquel que legal, o estatutariamente le corresponda durante el plazo de dos años. Asimismo procederá el reintegro de las cantidades adicionales concedidas por la generación de otros nuevos empleos, cuando los mismos no se hayan

mantenido durante al menos 1 año.

Artículo 16.- Seguimiento, control y evaluación.

El Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, establecerá los mecanismos oportunos para el seguimiento y evaluación de los proyectos y actividades subvencionadas, a tal fin, las personas beneficiarias de las ayudas económicas se comprometen a facilitar la tarea de seguimiento.

Artículo 17.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases reguladoras, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre; en el Reglamento de aplicación de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Orden de 6 de Abril del 2009 de la Consejería de Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa para impulsar proyectos promovidos por las Corporaciones Locales en el marco de los Nuevos Yacimientos de Empleo., y en la resolución de concesión de las ayudas.

Asimismo, las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica que les sea de aplicación.

En Aguilar de la Frontera, a 11 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

ANEXO I**NOMBRE DEL PROGRAMA A EJECUTAR**

(Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía)

SOLICITUD DE AYUDA**DATOS DE LA PERSONA FISICA: (Autónomo)**

6. Nombre del Promotor:
7. Actividad principal:
8. NIF:
9. Dirección Social:
10. Localidad:
11. C.P.:
12. Tfno:
13. Móvil:
14. Email:
15. En su caso, fecha Alta en Seguridad Social:
16. Epígrafe IAE:
17. Código CNAE:
18. Cuantía Prevista de la Inversión:

DATOS DE LA PERSONA JURÍDICA: (Sociedad)

19. Razón Social:
20. Actividad principal:
21. CIF/NIF:
22. Dirección Social:
23. Localidad:
24. C.P.:
25. Tfno:
26. Móvil:
27. Email:
28. En su caso, fecha Alta en Seguridad Social:
29. Epígrafe IAE:
30. Código CNAE:
31. Cuantía Prevista de la Inversión:
32. Nombre del Administrador de la sociedad:
33. DNI del Administrador:

Con relación a la convocatoria de ayudas para la generación de empleo convocadas por el (nombre del programa), SOLICITA que el proyecto denominado "Creætelo Nuevos Yacimientos de Empleo", perteneciente e inscrito a dicho programa, reciba la ayuda de _____ euros (0000,00 €)

En _____, a _____ de _____ de 2.012

Fdo: _____

AVISO LEGAL:
Tratamiento de datos y
aceptación de las bases

A) Por cuenta propia, 4.500 €

B) Por cuenta propia, 5.500 € :

C) Mujer ____

D) La actividad ayuda a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de apoyo a la dependencia
—

E) Persona mayor de 45 años que desarrolle su actividad en sectores vinculados con los Nuevos
Yacimientos de Empleo, sectores emergentes y empleo sostenible ____

- Por cada nuevo empleo que se genere:

1.500 € * nº puestos de trabajo creados ____ = ____

ANEXO II

NOMBRE DEL PROGRAMA A EJECUTAR

(Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía)

D./Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en _____ y como representante de _____, bajo su responsabilidad

DECLARA

Que con relación a la solicitud de subvención presentada a la convocatoria de dicho programa:

- Que no se haya incurrido en ninguna de las limitaciones de acceso a las subvenciones y/o ayudas públicas reguladas en la normativa vigente.
 - Que se compromete al mantenimiento de los puestos de trabajo durante al menos dos años, para las ayudas que se perciban de 4.500 € ó 5.500 €; y de al menos 1 año para las ayudas de 1.500 €.
 - No ha solicitado ninguna otra subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
 - No ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad, que pudiese proceder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
 - Ha solicitado otra u otras subvenciones para la misma finalidad, que proceden de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
 - Ha recibido otra u otras subvenciones para la misma finalidad, que proceden de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquier otra Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
- (detallar fechas de solicitud y concesión, entidad concedente e importe)

Entidad concedente	F. Solicitud	F. Concesión	Importe solicitado o concedido

SE COMPROMETE

- A acreditar mantenimiento de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, a través de la autorización al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo para consultar el informe de Vida Laboral a petición de la Corporación Local vida laboral o bien, a través de la presentación de dicha vida laboral cada 6 meses a la Corporación Local.
- A justificar al órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras comprobaciones y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- A comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades incentivadas.
- A hacer constar de modo expreso la colaboración de la Consejería de Empleo y, en su caso, del Fondo Social Europeo. (Placas, Diplomas)

Lo que hago constar a los efectos oportunos

En _____, a _____ de _____ de 2.012

Fdo.

ANEXO III**NOMBRE DEL PROGRAMA A EJECUTAR**

(Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía)

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA BANCARIA

D./Dña. _____, con DNI _____ y domicilio en _____, y como representante de _____

Con relación a la convocatoria de las ayudas para la generación de empleo del (nombre del programa), pone en conocimiento del órgano concedente de la misma sus datos bancarios

TITULAR DE LA CUENTA: _____

ENTIDAD: _____

OFICINA: _____

C.C.C.: _____

El abajo firmante se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y acepta las condiciones de las Bases que regulan esta ayuda.

En _____, a _____ de _____ de 2012

VºBº Entidad Bancaria
(Sello y firma)

Fdo: _____

ANEXO IV
NOMBRE DEL PROGRAMA A EJECUTAR
(Orden del 6 de Abril de 2009 de la Empleo de Junta de Andalucía)

D _____ con DNI: _____,

autorizo al Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo o, a consultar el informe de Vida Laboral de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a mi persona, a petición de _____ (Corporación Local) _____, al objeto de verificar las obligaciones establecidos en la Orden de 6 de Abril de 2009.

(Ésta autorización es individual y personal, rellenar una por cada empleo generado y por los que se recibe la ayuda).

En caso de caso en que se hayan realizado **contrataciones por cuenta ajena**, rellenar el código de cuenta de cotización: _____

En caso de que se actúe en representación de la entidad, rellenar el siguiente anexo:

D _____ con DNI: _____, como representante de la entidad con código de cuenta de cotización: _____, autorizo al Servicio Andaluz de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a consultar el informe de Vida Laboral de que dispone la Tesorería General de la Seguridad Social con relación a dicho código de cuenta de cotización, a petición del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, al objeto de verificar las obligaciones establecidos en la Orden de 6 de Abril de 2009.

ANEXO V
NOMBRE DEL PROGRAMA A EJECUTAR
(Orden del 6 de Abril de 2009 de la Consejería de Empleo de Junta de Andalucía)

D _____ con DNI: _____,

En nombre y representación legal de la sociedad/entidad empleadora

Certifica y asume en nombre y representación de la misma, la asunción de las responsabilidades derivadas en los supuestos de reintegro, por el incumplimiento de las obligaciones impuestas en las bases reguladoras de estas ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 2012

Fdo: _____

Núm. 6.820/2012

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de modificación presupuestario número 4/2012 de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias correspondientes a distintas áreas de gasto del Presupuesto General del ejercicio 2012 y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, resulta aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestario nº 4/2012 de transferencias de crédito entre aplicacio-

nes presupuestarias correspondientes a distintas áreas de gasto del Presupuesto General del ejercicio 2012, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
2310/131.00	P.E.S. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL TEMPORAL	13.000,00
2310/160.01	P.E.S. SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL	3.000,00
2310/221.00	P.E.S. ENERGÍA ELÉCTRICA	1.500,00
2310/221.01	P.E.S. AGUA	1.500,00
2310/221.05	P.E.S. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3.000,00
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.		22.000,00

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
3230/131.00	E.H.F. RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL	13.903,70
3230/161.00	E.H.F. PRESTACIONES SOCIALES	4.611,84
3230/221.05	E.H.F. PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2.335,97
3230/221.10	E.H.F. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	1.148,49
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO		22.000,00

En Aguilar de la Frontera, 15 de octubre de 2012. El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 6.846/2012

Iniciado por el Servicio de Urbanismo expediente administrativo sobre Orden de Ejecución por la conservación del inmueble sito en Carretera de la Estación, nº 40 de este municipio (Expte. nº 08/2012), y habiendo sido imposible la notificación al titular del mismo, se publica el siguiente

Anuncio de notificación

En virtud de lo dispuesto en los artículos 155 y 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el propietario de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para su habitabilidad, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se insta al interesado a que cumpla con lo dispuesto en la Orden de Ejecución dictada con fecha 25 de septiembre de 2012 por esta Alcaldía consistente en ejecutar trabajos de cerramiento de la parte alta del edificio arriba referido con malla metálica, y lo anterior debido a las condiciones de insalubridad en la que se encuentran los edificios anexos por la gran acumulación de heces de aves que anidan en el inmueble indicado.

Concediéndole un plazo al interesado para la ejecución de los

trabajos de quince días naturales, transcurridos los cuales, y caso de no atender a lo dispuesto en el presente anuncio, se incoará el oportuno expediente de ejecución subsidiaria.

El presente anuncio se publica simultáneamente en el Tablón de Edictos del último domicilio conocido del interesado.

Almodóvar del Río, a 15 de octubre de 2012. El Delegado de Urbanismo, Fdo. Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.563/2012

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que finalizado con fecha 26 del pasado mes de septiembre el plazo de 30 días en que ha permanecido sometida a información pública Ordenanza Municipal Reguladora de las Obras que se realicen en la vía pública, vados y del acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2012, sin que contra la misma se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dicha modificación se entiende definitivamente aprobada, cuyo texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 2 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón. Por mandato de S.Sª. La Secretaria Acctal., Fdo. Ascensión Molina Jurado.

A N E X O

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBRAS QUE SE REALICEN EN LA VÍA PÚBLICA, VADOS Y DEL ACCESO DE VEHÍCULOS A BIENES INMUEBLES DESDE LAS

VÍAS DE DOMINIO O USO PÚBLICO

INDICE

EXPOSICION DE MOTIVOS**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de la ordenanza

Artículo 2. Tipos de obras

Artículo 3. Órgano competente.

Artículo 4. Modalidades de instalaciones.

TÍTULO II. PLANIFICACIÓN Y LICENCIAS

CAPÍTULO 1. PLANIFICACIÓN

Artículo 5. Programación anual

Artículo 6. Comisión Técnica.

Artículo 7. Coordinación de actuaciones.

Artículo 8. Uso compartido de canalizaciones.

Artículo 9. Periodo de protección de las obras de urbanización.

CAPÍTULO 2. LICENCIAS

Artículo 10. Normas generales.

Artículo 11. Licencias de canalización.

Artículo 12. Licencias de acometidas y calas.

Artículo 13. Procedimientos excepcionales.

Artículo 14. Plazos de vigencia de las licencias.

Artículo 15. Depósito de fianza.

Artículo 16. Derechos de propiedad y perjuicio de terceros.

TÍTULO III. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Artículo 17. Condiciones previas

Artículo 18. Apertura de zanja

Artículo 19. Arquetas y tapas de registros

Artículo 20. Relleno de zanjas

Artículo 21. Reposición de los pavimentos en zonas rodadas

Artículo 22. Reposición de aceras.

Artículo 23. Reposición provisional.

Artículo 24. Protección del elemento de señalización viaria, arquitectónico, ornamental y arbolado.

Artículo 25. Plazos de tiempo para reposiciones.

Artículo 26. Supresión de barreras arquitectónicas.

Artículo 27. Recepción de las obras.

Artículo 28. Ocupación de la vía pública.

Artículo 29. Información.

Artículo 30. Plazo de garantía.

TÍTULO IV. INSPECCIÓN MUNICIPAL Y CONTROL DE CALIDAD.

Artículo 31. Funciones de inspección

Artículo 32. Control de calidad.

TÍTULO V. TRASLADO, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE INSTALACIONES.

Artículo 33. Modificación, traslado o supresión de las instalaciones.

TÍTULO VI. CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES.

Artículo 34. Prevención de daños en la vía pública.

Artículo 35. Indemnizaciones.

Artículo 36. Retenes de emergencia.

Artículo 37. Reposición de tapas.

TÍTULO VIII OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA POR AVISOS DE AVERÍAS

Artículo 38. Regulación.

Artículo 39. Responsabilidad por avisos de averías

TÍTULO VII. LICENCIAS DE VADOS, ENTRADA Y PASO DE VEHÍCULOS DESDE O A TRAVÉS DE LAS VÍAS DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y OBRAS NECESARIAS PARA CONSTRUIR LAS MISMAS.

Artículo 40. Naturaleza, definiciones concepto y clases.

Artículo 41. Tramitación de las licencias.

Artículo 42. Baja de la licencia de entrada de vehículos.

Artículo 43. Anulación de la licencia.

Artículo 44. Obras para construir y suprimir el paso de vehículos a edificios y solares.

Artículo 45. Autorizaciones de paso provisionales.

TÍTULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 46. Infracciones y sanciones.

Artículo 47. Responsabilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I. Obras en acerado para construcción de paso de vehículos.

ANEXO II. Cálculo de costes de reconstrucción, reposición y establecimiento de fianzas.

ANEXO III. Modelos de solicitud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las vías públicas locales son, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, ambos vigentes en materia de Régimen Local, artículo 3.1 del Real Decreto de 13 de junio de 1986, sobre Bienes de las Entidades Locales y párrafo 1º del artículo 344 del Código Civil y Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los caminos, carreteras, plazas, calles, parques, fuentes y puentes cuya conservación y policía sean de competencia de la Entidad Local.

Uno de los objetos de la presente Ordenanza, que consta de 47 artículos, distribuidos en 9 Títulos; una Disposición Final y tres Anexos, es la regulación de las obras para instalaciones de servicios en los bienes de dominio o uso público, dedicando a ello los Títulos I a VII.

Constituyen un tipo de obras que suelen generar notables molestias a la ciudadanía, en algunos casos incluso pérdidas económicas, que obliga a una planificación para minimizar dichas molestias y los costes innecesarios.

Además para que no se produzca un deterioro del patrimonio público se hace necesario regular tanto la exigencia de la reposición de los daños ocasionados al dominio público, como la constitución de fianzas en garantía del cumplimiento de las condiciones impuestas en las licencias solicitadas y de la reparación de aquellos daños.

Se trata de materia que fuera de las normas urbanísticas del PGOU que le son de aplicación, se encuentra sin desarrollar de forma pormenorizada.

El título VII se dedica a las obras e intervenciones en la vía pública o sus elementos que se realizan por los Servicios Municipales con motivo de avisos realizados por tanto por personas físicas como por personas jurídicas, a través de sus representantes, sobre averías o mal funcionamiento de los servicios o suministros públicos.

Asimismo se ha querido abordar, por su indudable incidencia en el tráfico rodado y la circulación de peatones la regulación de los pasos o vados para el acceso de vehículos a bienes inmuebles desde las vías de dominio o uso público, lo que se hace en el Título VIII

Esta materia que constituye un aprovechamiento especial de dicho dominio se aborda regulando tanto los distintos tipos de aprovechamientos, como las obras necesarias para su implantación o supresión y la tramitación de las licencias que han de otorgarse para dichos aprovechamientos en función de las características de los mismos.

Con esta Ordenanza se da cobertura legal a la exigencia de la

correspondiente tasa fiscal por aprovechamiento especial en aquellos supuestos en que o bien se estaba disfrutando de dicho aprovechamiento en lugares, que por la morfología de la vía carecían de acerado elevado, sin abonar la tasa por este aprovechamiento, como en la eliminación de aquellos casos en los que, al amparo de una licencia, se estuviesen utilizando dos o más huecos de paso para el acceso o salida de vehículos a un determinado inmueble, local o solar, propiciando así una suerte de picareca o fraude de ley que por falta de regulación perjudicaba no sólo a los ingresos municipales derivados de ese aprovechamiento sino también al resto de los ciudadanos.

También se prevén aquellos supuestos en los que se solicitan autorizaciones para el paso de vehículos por zonas con acerado o peatonales para determinados fines y que son susceptibles de ocasionar molestias a la ciudadanía o daños a los bienes públicos.

Por último, en el Título IX se contempla una regulación pormenorizada del régimen de infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, sin perjuicio de las que establecen las normas urbanísticas, que pretenden el cumplimiento real y efectivo de la norma y, en caso de incumplimiento unas consecuencias jurídicas mediante la imposición de sanciones y revocación de licencias o autorizaciones.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular:

- a) La planificación de las instalaciones de servicios públicos de suministros de todas clases, y de las condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación o traslado.
- b) La ejecución de las obras necesarias para el establecimiento de esas instalaciones, así como para su conservación, modificación o supresión.
- c) La ocupación del suelo, suelo o subsuelo de la vía pública por causa de las referidas obras e instalaciones.
- d) La ejecución de cualquier otra clase de obra que se realice sobre la vía pública y que se recoja expresamente en esta Ordenanza.
- e) La inspección municipal de las obras reguladas en esta Ordenanza.
- f) El control de acceso de vehículos industriales a las zonas y espacios peatonales que pueda ocasionar deterioro del pavimento u otros elementos de las mismas.

Quedan exentas de lo prescrito en el Título II, Capítulo 2 de la presente Ordenanza las obras promovidas directamente por los distintos Servicios Municipales (instalaciones de alumbrado público, aguas, instalación de riegos en jardines, obras de pavimentación, etc.).

Artículo 2.- Tipos de obras.

Esta Ordenanza regula los siguientes tipos de obras:

1. Canalización: Se considera canalización la obra que sea necesario realizar para la construcción, renovación, mejora o ampliación de las instalaciones de servicios.
2. Acometida: Se considera acometida la obra que parte de las redes generales de distribución y que va hacia el interior de una finca, dando servicio exclusivamente a ella.
3. Cala: Se considera cala toda obra de apertura del suelo necesaria para investigar y reparar averías que se produzcan en las conducciones, así como para realizar mejoras puntuales en las instalaciones de los diferentes servicios.
4. Instalación de superficie: Comprende cualquier elemento ins-

talado sobre el suelo de la vía pública que pueda ser complementario de las instalaciones de estos servicios tales como postes, cabinas, armarios, registros o similares.

5. Vado o paso de vehículos: Se regula también en esta Ordenanza el vado o paso de vehículos, que se define como toda modificación de la zona de vía pública y de la estructura de acera y bordillo con o sin rebaje del mismo y con pavimento de calidad adecuada y suficiente para soportar el peso de los vehículos que van a usarlo.

Igualmente se considera vado a todo espacio o hueco utilizado para la entrada y salida de vehículos desde los inmuebles o propiedades frente a los cuales se autorice, independientemente de la estructura física de la acera, calzada o bordillo frente a los mismos o de la inexistencia de cinta de acerado elevado por las características o la morfología de la vía.

Las obras de acondicionamiento de estos pasos podrán consistir en el rebaje del acerado o en la interrupción de la cinta del acerado de tal forma que se posibilite el fácil acceso de los vehículos desde la calzada hacia el interior de un inmueble o parte del mismo, destinada a cochera, garaje o a un espacio de la parcela al aire libre al que se acceda con vehículos o que se utilice legalmente para el mismo fin.

6. Obras subterráneas: aquéllas en cuya ejecución se contemple la aplicación de técnicas que permitan el establecimiento de nuevas instalaciones o la rehabilitación de las ya existentes, sin necesidad de realizar excavaciones a cielo abierto o únicamente la de calas para el acceso a la canalización. Tendrán siempre, con independencia de su longitud, la consideración de calas programadas.

7. Otros tipos de obras: se incluyen en este concepto los tendidos aéreos, la reconstrucción de aceras, las actuaciones sobre galerías o cajones de servicios, las acometidas de alcantarillado, los hidrantes o conducciones de agua para uso de bomberos, y en general, todos aquellos trabajos que afectando a las vías y espacios públicos municipales, no se encuentren recogidos en los apartados anteriores.

Artículo 3.- Órgano Competente.

Serán competentes para conceder la licencia municipal que autorice la ejecución de las obras reguladas en la presente la Alcaldía y, en su caso, la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la obligación de la Oficina Técnica de recabar los informes o autorizaciones que puedan ser preceptivos y/o vinculantes de cualquier otro órgano, municipal o no, que se considere competente por razón de la materia, en cumplimiento de lo previsto en las demás Ordenanzas Municipales, en el P.G.O.U. de Cabra vigente, así como, en el resto de la normativa general y sectorial que le sea de aplicación.

Artículo 4.- Modalidades de instalaciones.

Las instalaciones en vía pública de las redes generales de suministro de servicios tales como abastecimiento de agua, saneamiento y drenaje de la misma, gas natural, electricidad o cualquier otro tipo de energía, así como las de los distintos sistemas de telecomunicaciones podrán llevarse a cabo de las siguientes formas:

- Galerías de servicios visitables.
- Cajones de servicio o galerías registrables.
- Entubados en conducciones subterráneas.
- Cableados enterrados.

1. Se considerarán galerías de servicios visitables las infraestructuras subterráneas destinadas a alojar las conducciones de suministros públicos que por sus características y dimensiones permitan el acceso libre a la totalidad de su recorrido para hacer

las operaciones de instalación, mantenimiento, reparación, modificación o supresión de las conducciones situadas en su interior.

El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo o autorizar a terceros la construcción de estas galerías de servicios. Para ello, el interesado pedirá el correspondiente permiso, a través de la Oficina Técnica Municipal, al Ayuntamiento, el cual podrá establecer las condiciones que para su ejecución estime oportunas. En todo caso, el interesado quedará obligado, en las condiciones que se establezcan, a compartir y ceder parte del espacio que ocupan estas galerías para la instalación de otros servicios que puedan ser compatibles con los del titular de la licencia y que se consideren necesarios y/o beneficiosos para el interés general.

2. Se considerarán galerías registrables o cajones de servicios las infraestructuras o corredores cubiertos con losas y accesibles desde el exterior, que permitan la instalación en su interior de las conducciones de las diferentes empresas suministradoras.

El Ayuntamiento podrá construir por sí mismo o autorizar a terceros la construcción de estos cajones de servicios. Para ello, el interesado pedirá la autorización correspondiente al Ayuntamiento, que podrá imponer las condiciones que para su instalación estime pertinentes.

No obstante, el interesado quedará obligado, en las condiciones fijadas por el órgano concedente, a compartir el espacio de sus instalaciones con la de otros servicios que sean compatibles con los del titular y que se consideren necesarios y/o beneficiosos para el interés general.

Por ello, los cajones de servicios podrán ser simples o múltiples y deberán disponer de la capacidad suficiente para que los cables y tuberías instalados en ellos queden de forma ordenada, funcional y segura para poder realizar los trabajos propios de instalación, reparación o sustitución de los servicios que se encuentran ubicados.

El Ayuntamiento, a la hora de autorizar las obras deberá tener en cuenta las necesidades y los requisitos de diseño de las distintas Compañías de Servicios, las cuales deberán facilitarle esta información dentro del proyecto que presenten para obtener la oportuna autorización, a fin de garantizar la viabilidad de su explotación.

3. Se consideran servicios entubados aquéllos que discurren por conductos destinados a albergar el cableado de los diferentes suministros públicos cuando la instalación, reparación o sustitución del tendido de cables que discurre por su interior pueda hacerse sin levantar el pavimento o la acera, salvo en las zonas donde se encuentren las arquetas de registro y los puntos de empalme. Podrán ser unitubulares y fabricados en hormigón, en metal, en fibrocemento, en PVC, en PE, en materiales cerámicos o en otros debidamente homologados, que sean aptos para soportar las cargas previstas, debiendo tener la estanqueidad adecuada y suficiente para resistir la corrosión. Al construir estos conductos y sus arquetas, deberá garantizarse que al realizar inyecciones para consolidar el subsuelo con presión de hasta 1 Kg/cm², el material inyectado no pueda penetrar en los tubos.

4. Son conducciones enterradas las tuberías y demás elementos accesorios que se colocan directamente en el subsuelo para alojar y proteger cables o para canalizar gases o líquidos sin utilizar conductos preexistentes de manera que no puedan instalarse, repararse o retirarse sin abrir el pavimento existente en la superficie.

Su recorrido podrá afectar a aceras, calzadas, u otros espacios de dominio público.

Las redes de servicios públicos no podrán atravesar las zonas verdes, a no ser que sea absolutamente imposible localizarlas en

otra situación, en cuyo caso deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente señalizadas y canalizadas a una profundidad mínima de 1,50 m.

En el expediente de la licencia que se tramite al efecto deberá recogerse su ubicación exacta, debiendo respetar en todo momento las infraestructuras existentes y las características de la vía o del espacio donde se prevea intervenir.

5. Son tendidos aéreos los que discurren por el vuelo de la vía pública apoyados sobre soportes. En este tipo de instalaciones se estará a lo dispuesto en la normativa urbanística y sectorial que les sea de aplicación y tan sólo se autorizarán en aquellos casos muy justificados mediante concesión de licencias provisionales en precario. En la licencia se determinará la condición de esa precariedad o los límites de la provisionalidad.

En las zonas calificadas en el PGOU de Cabra vigente como Casco Antiguo1 y Casco Antiguo2, no se autorizarán tendidos aéreos en las fachadas de los edificios. Las compañías suministradoras y de servicios deberán prever en su Plan de Despliegue y/o Programa de Obras la supresión de dichos tendidos en un plazo máximo de diez años.

6. Son instalaciones en superficie aquellos elementos instalados por encima del nivel del pavimento y fijos a él. Se autorizarán con carácter permanente o temporal en aquellos casos debidamente justificados y sólo para las instalaciones derivadas de un servicio público, debiendo recogerse en la licencia el tiempo para el que se autoriza la ocupación de la vía pública con la misma.

TÍTULO II - PLANIFICACIÓN Y LICENCIAS

CAPÍTULO 1 - PLANIFICACIÓN

Artículo 5.- Programación anual.

Para garantizar el control y la planificación de las actuaciones en vía pública al mismo tiempo que para evitar en lo posible molestias a los vecinos y para minimizar el impacto negativo que se produce en la ciudad como consecuencia de la realización de estas obras, cualquier Empresa Explotadora de Servicios u otro Organismo Público, que vayan a efectuar obras e instalaciones en el dominio público deberá presentar, antes del 30 de septiembre de cada año, su Plan de Despliegue y/o Programa de obras, con una información detallada de todas las obras a ejecutar durante el año siguiente, definiendo prioridades y propuestas de actuación para la obtención de las correspondientes licencias municipales.

Posteriormente, antes del final de cada año, se establecerán los criterios de actuación para el período anual correspondiente y se informará y coordinará la ejecución de las obras municipales que haya previstas con las de otras entidades mercantiles y/o particulares, en aquellos tramos en los que se pretenda actuar de forma conjunta y simultánea o sucesivamente.

Artículo 6.- Comisión Técnica.

El Ayuntamiento de Cabra, a propuesta de las Delegaciones de Urbanismo, Obras y Servicios y la de Infraestructuras y Movilidad Sostenible promoverá y convocará con periodicidad mínima semestral la Comisión Técnica, para coordinar y ordenar la tramitación de las licencias y la ejecución de las obras en la que participarán, como mínimo dicha Comisión estará asistida por:

Por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra:

- El/la Delegado/a de Urbanismo, Obras y Servicios y Medio Ambiente.

- El/la Delegado/a de Infraestructuras Municipales y Movilidad Sostenible.

- El/la Delegado/a de Seguridad y Tráfico.

Por los Servicios Técnicos Municipales:

- El Arquitecto Municipal.

- El Ingeniero Técnico Municipal.

- El Arquitecto Técnico Inspector Urbanístico que hará las veces de Secretario/a y levantará Acta de cada sesión.

- Los responsables de la Policía Local y los de los Servicios Municipales de Obras, Aguas, Electricidad y Parques y Jardines.

Por las empresas de suministros:

- Un representante por las empresas suministradoras de electricidad,

- Un representante por las empresas suministradoras de telecomunicaciones

- Un representante por las empresas suministradoras de gas ciudad.

Por las Asociaciones de Vecinos y otros órganos de representación:

- Un representante del Consejo Local de Participación ciudadana.

También podrán ser invitados otras Empresas y organismos públicos que por razón de sus actividades sean interesados.

La Comisión Técnica podrá señalar para los espacios de uso público en los que tenga prevista su actuación más de una compañía, las fechas y las condiciones necesarias para alcanzar una implantación de servicios coordinada entre las empresas, el Ayuntamiento y las demás Administraciones Territoriales que pudieran incidir en esta materia de forma que, en un sólo plazo de ejecución y simultáneamente, se realicen las diversas obras proyectadas y se adopten los acuerdos relativos al uso y disponibilidad de las instalaciones e infraestructuras comunes por los distintos entes interesados.

En aras a asegurar un mayor control de las actividades de las distintas compañías suministradoras, se establece como condición de la concesión de la licencia, con carácter general y salvo supuestos muy justificados, que el Proyecto deberá contener un trazado de la obra de canalización que no podrá exceder de un kilómetro de longitud.

Artículo 7.- Coordinación de actuaciones.

Para conocer el desarrollo de la planificación señalada en los preceptos anteriores y al mismo tiempo promover la ejecución conjunta de las obras de implantación de algún servicio con las de pavimentación de una zona de la ciudad, la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Cabra coordinará el conjunto de las obras de instalación de servicios terminadas, en ejecución y las meramente proyectadas. Y desde la misma se informará a la Comisión Técnica sobre los planes Urbanísticos que impliquen obras de urbanización.

Las obras de implantación de estos nuevos servicios quedarán subordinadas en todo momento a las necesidades de las obras municipales y sobretodo al interés general.

Artículo 8.- Uso compartido de las canalizaciones.

A fin de evitar molestias al vecindario por las continuas y sucesivas obras, el Ayuntamiento sólo autorizará la construcción de aquellas infraestructuras que estén destinadas a albergar la instalación de redes para la prestación de todos los servicios de telecomunicaciones, cuya obra y uso deberá ser compartido por todos los interesados.

A las empresas que presten los servicios de telecomunicaciones se les exigirá que realicen con un único contratista los tramos de obras coincidentes. Tal requisito se extenderá a las empresas concesionarias del resto de los servicios públicos, siempre que ello fuera posible y compatible.

En este caso, los operadores que actúen en una zona deberán presentar un documento de compromiso de ejecución conjunta, nombrándose a una de las empresas como Operador Promotor, siendo ésta la que habrá de presentar la documentación gráfica

necesaria para definir la totalidad de las actuaciones a realizar.

Con carácter general y salvo pacto en contrario, el Promotor será el Operador que iniciará el procedimiento de solicitud de la licencia oportuna, comunicando a los demás operadores mediante notificación fehaciente su intención de ejecutar las obras de canalización de un tramo determinado.

Artículo 9.- Período de protección de las obras de urbanización.

Para garantizar debidamente la coordinación de las obras de canalización que tienen previsto acometer los distintos organismos y entidades, y siempre que una zona haya sido objeto de urbanización o reurbanización como consecuencia de una actuación urbanística, se establece un plazo de protección de la misma de cinco años, contados a partir de la recepción definitiva de la obra de urbanización (completa o parcial correspondiente). Asimismo, se aplica este plazo cuando una o varias Compañías de Servicios u Organismos Públicos hayan implantado o renovado sus servicios.

La Administración municipal y las empresas proyectarán sus servicios con la necesaria amplitud y proyección futuras, ya que durante el período de protección no se autorizarán nuevas instalaciones ni modificación de las existentes que afecten a las zonas urbanizadas, salvo las que respondan a las averías de inevitable y urgente reparación o en los casos en los que se trate de instalación de servicios de conductos o galerías construidos anteriormente, o bien con técnicas que no comporten afección o demolición de los pavimentos, así como las nuevas acometidas en las que no sea posible previsión alguna.

La publicidad de las licitaciones de las obras de urbanización en los Diarios y Boletines Oficiales o la remisión de la información a través de las reuniones de coordinación con un mes de anticipación al comienzo de las mismas, se considera suficiente, a los efectos de notificación, para que las compañías proyecten y ejecuten sus redes de distribución en coordinación con las obras de urbanización (completa o parcial) sin que ello exima de la obligación de obtener la oportuna licencia.

En los casos en que el Ayuntamiento de Cabra autorice la ejecución de una obra en un espacio público que sea objeto de una especial protección, las condiciones de la ejecución y la reposición del pavimento se ajustarán, en todo momento, a lo que al efecto se establezca en la licencia, en orden a que la actuación no suponga un deterioro de la zona, debiendo elevar el importe de la fianza hasta una cuantía que se considere suficiente para responder de posibles daños en la vía pública.

Quedan excepcionadas de la obligatoriedad de respetar este plazo mínimo, las obras de canalización referidas a servicios que se encuentra dentro de conducciones o galerías construidas con anterioridad a las obras de urbanización, o bien con técnicas que no comporten afección o demolición de los pavimentos, así como las nuevas acometidas o calas en las que no haya sido posible previsión anterior alguna.

CAPÍTULO 2 - LICENCIAS

Artículo 10.- Normas generales.

De conformidad con lo establecido en la normativa urbanística y sectorial, la realización de cualquier obra en el suelo, vuelo o subsuelo de la red viaria y de los espacios de dominio público estará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia municipal o autorización salvo las urgentes en los supuestos excepcionales previstos, sin perjuicio del posterior abono de las tasas que le sean exigibles según lo regulado en las Ordenanzas Fiscales que anualmente aprueba el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

Las obras que deban ejecutarse en la vía pública para dar ser-

vicio a edificios y que ya aparezcan contempladas en el proyecto para el que se ha obtenido licencia de obras de nueva planta o reestructuración total, no requerirán la obtención de una nueva licencia ni abono de nuevas tasas en el caso de que ello comporte un supuesto de doble imposición.

A los efectos del régimen jurídico aplicable a las obras e instalaciones de estos servicios públicos tendrán la consideración de obras menores con dirección técnica y se regirán por lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. de Cabra y en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955.

Artículo 11.- Licencia de Canalización.

La licencia municipal previa tramitación se resolverá por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado en lo referente al nombre y domicilio del solicitante.

2. Justificación de haber efectuado comunicación expresa de la ejecución del proyecto al resto de las Compañías de Servicios.

3. Tres ejemplares del Proyecto donde se incluya:

a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de las necesidades a satisfacer y descripción de los procedimientos constructivos.

b) Planos de planta de trazado sobre cartografía municipal a escala 1:2000, en soporte de papel e informático, acompañadas de las secciones-tipo de zanja y planos de detalle de elementos complementarios y obras especiales.

c) Planos de información de servicios existentes.

d) Tipología de pavimentación afectada.

e) Estudio de Seguridad o Estudio Básico de Seguridad según proceda, definición de riesgos laborales y de medidas de protección viaria.

f) Cuando las obras afecten a zonas de tránsito peatonal en acera o en calzada, deberá incorporarse un estudio y propuesta de itinerario peatonal alternativo que sea seguro y accesible.

g) Presupuesto de las obras a precios de mercado.

h) Nombre y firma del Técnico competente que redactó el Proyecto.

i) Los proyectos correspondientes a obras de canalización cuyo recorrido sea de más de 200 metros de longitud, deberán ir acompañados de un plan de obras donde se determinen las sucesivas fases de ejecución de las mismas. Para cada fase se definirán las actividades de investigación de servicios existentes, apertura de zanjas, instalación y reposición de servicios, pavimentos y elementos de viabilidad.

j) Plazo de duración de las obras.

4. Autorización expresa para ejecutar las obras de canalización cuando se vean afectados terrenos de propiedad particular o cuya tutela corresponde a otra Administración o entidad de derecho público o privado.

5. Informe arqueológico, en aquellas zonas determinadas como "Ámbitos de cautela arqueológica" en el PGOU vigente.

6. Nombre del Técnico que llevará a cabo la Dirección Facultativa de las Obras.

7. Si fuese preciso presentar alguna otra documentación complementaria, ésta deberá aportarse igualmente por triplicado ejemplar.

8. En caso de tratarse de un proyecto completo que deba estar coordinado conjuntamente con otras empresas, deberá aportarse además la documentación necesaria para que la obra conjunta quede perfectamente definida incorporando los siguientes datos:

a) Metros lineales de zanja y tuberías de cada peticionario.

b) Unidades de arqueta de cada uno.

c) Desglose de presupuesto por peticionario.

Artículo 12.- Licencias de Acometidas y Calas.

1. La licencia de acometida previa tramitación se resolverá por el órgano competente del Ayuntamiento, debiendo acompañar a la solicitud tres ejemplares del Proyecto donde conste como mínimo lo siguiente:

a) Solicitud debidamente cumplimentada en lo referente al nombre y domicilio del solicitante.

b) Descripción detallada de la obra.

c) Dimensiones de la misma.

d) Sección tipo que se va a emplear.

e) Superficie de pavimento afectado, así como la maquinaria y las características del material que se va a emplear para su correcta reposición.

f) Planos de obras y servicios afectados.

g) En caso de afectar a itinerarios peatonales en aceras o en calzadas, estudio y propuesta de itinerario peatonal alternativo, seguro y accesible.

h) Nombre y firma del Técnico competente que redactó el Proyecto.

i) Nombre del Técnico que llevará a cabo la Dirección Facultativa de las Obras.

j) Plazo de duración de la obra.

2. La entidad propietaria de las instalaciones afectadas por una avería, deberá solicitar licencia para la apertura de cala, especificando:

a) Clase de avería.

b) Tipo de cala, su emplazamiento, dimensiones y demás características.

c) Croquis de situación, plano de la obra, clase y superficie del pavimento que ha de ser destruido, y maquinaria y material que se va a emplear en la obra de reposición.

En el caso de que la importancia de la avería diese lugar a una obra de canalización, habrá de tramitar el expediente correspondiente en las condiciones indicadas en el artículo 11 de esta Ordenanza.

e) Nombre del Técnico que llevará a cabo la Dirección Facultativa de las Obras.

d) Duración previsible de la obra.

Artículo 13.- Procedimientos excepcionales.

Cuando se produzca una avería en una zona puntual de la red de algún servicio y sea urgente acometer obras de reparación para evitar que la demora pudiera ocasionar daños en bienes o personas se procederá a su arreglo de forma inmediata, previa comunicación a la Policía Local, poniendo de manifiesto las circunstancias acaecidas ante la Oficina Técnica Municipal dentro de las doce primeras horas del día hábil siguiente al de la avería.

A los exclusivos efectos de este apartado se considerarán reparaciones urgentes aquellas actuaciones que se realicen para subsanar los efectos producidos por un hecho imprevisible ocurrido en la instalación existente.

Dentro de los dos días hábiles siguientes al de la avería, la empresa deberá presentar ante la Oficina Técnica el justificante del abono de las tasas derivadas de los gastos de reparación correspondientes en impreso normalizado, así como los planos de localización de la avería a reparar y demás documentos que deba aportar junto con la oportuna solicitud de licencia.

Artículo 14.- Plazos de vigencia de las licencias.

La licencia tendrá un plazo de vigencia de tres meses contados desde el día siguiente al de su concesión, transcurrido dicho plazo sin haber comenzado las obras, ésta se considerará cadu-

cada. En caso de que los trabajos no se hubiesen iniciado por causa de fuerza mayor debidamente justificada, el titular de la licencia podrá solicitar la prórroga del plazo de su vigencia, previo abono de las tasas fiscales correspondientes.

La autorización recogerá las condiciones referidas a la fecha de finalización de la obra, el horario o la intensidad en el desarrollo de los trabajos, así como cualquier otra circunstancia especial que se deba tener en cuenta durante su ejecución.

El comienzo de las obras deberá ser comunicado de manera fehaciente a la Oficina Técnica Municipal a los efectos de programar las actividades de control e inspección municipal de las mismas y la supervisión arqueológica en su caso.

El desarrollo de las obras estará subordinado en todo momento a las necesidades del interés general. A tal fin, durante las vacaciones de Navidad, (entre los días 22 de diciembre de cada año y el 7 de enero del año siguiente); durante las vacaciones de Semana Santa, (entre el Viernes de Dolores y el Lunes de Pascua), así como en cualquier otro momento que se considere oportuno tales como Carnaval, Fiestas de San Juan y de Septiembre, etc., todas las empresas del sector deberán comprometerse, con respecto a aquellas zonas de la ciudad que estén incluidas en el recorrido de pasos procesionales, cabalgatas, desfiles, etc., a finalizar las obras que se encuentren en ejecución antes del inicio de esas fechas, o bien, a tapar con las debidas medidas de seguridad las que no haya podido terminar antes de dicho período, o bien, a no iniciar las que estuviese previsto acometer y que coincidiese su realización con algunos o todos esos días.

Artículo 15.- Depósito de fianza.

El Ayuntamiento de Cabra exigirá al solicitante de la licencia el ingreso de una cantidad en concepto de fianza que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquélla y la posterior y correcta reposición del dominio público afectado por las obras.

El coste tanto de la reposición o reconstrucción será calculado por el técnico informante en el expediente, conforme al baremo y fórmulas establecidas en el Anexo II de la presente Ordenanza tomando como base la suma de costes tomando como referencia de los mismos las Bases de Costes de la Construcción de Andalucía vigentes al tiempo de ejecución de las obras y variará en función de la envergadura de las mismas así como de otras circunstancias especiales que pudieran concurrir en el expediente.

La fianza quedará establecida aplicando el porcentaje del 10 % sobre la mayor de las cantidades siguientes:

1.- La suma de costes de construcción calculados conforme a la regla anterior.

2.- Valor declarado de presupuesto de ejecución de las obras que figure en la liquidación del ICIO correspondiente a la obra a ejecutar.

En todo caso el importe mínimo de fianza será de 300€, debiendo proceder al depósito de su importe con carácter previo a la concesión de la licencia.

Transcurrido un año desde la recepción de las obras y la presentación del certificado de finalización de las mismas suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

Artículo 16.- Derechos de propiedad y perjuicio de terceros.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros. No podrá ser invocado el otorgamiento de la autorización municipal para tratar de excluir o disminuir las responsabilidades civiles o penales que deban ser asumidas por los titulares de las licencias, incluso en lo que respecta a cualquier defecto técnico de la instalación.

TÍTULO II

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Artículo 17.- Condiciones previas.

1. El trazado de las obras de canalización deberá ubicarse preferentemente sobre los espacios destinados a acerado. Si ello no fuese posible, se utilizará como segunda opción para acometer las obras los espacios destinados a aparcamientos, y sólo se ejecutarán obras sobre la calzada cuando se justifique suficientemente la imposibilidad de elegir alguna de las otras opciones anteriores.

2. Las redes de servicios públicos no podrán atravesar las zonas verdes, a no ser que sea absolutamente imposible localizarlas en otra situación, en cuyo caso deberán hacerlo de forma subterránea, debidamente señalizadas y canalizadas a una profundidad mínima de 1,50 m., todo ello en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Municipal de Parques, Jardines y Arbolado del término municipal de Cabra, de 16 de abril de 2004 en relación con las zonas verdes.

3. En todos los casos se respetará un espacio para itinerario peatonal libre de obstáculos en, y por este orden de preferencia, línea de fachada, proximidad a bordillo de unión con la calzada, carril bici, donde exista el mismo, zona de aparcamiento y calzada. Cuando se trate de espacio habilitado, dada la imposibilidad de respetar el espacio de itinerario peatonal previo y natural, existirá señalización adecuada, se protegerá y será accesible a personas con movilidad reducida, admitiéndose excepcionalmente una anchura de 1 metro. Igualmente, los trabajos que afecten al acerado respetarán los accesos a los distintos inmuebles, garantizando en todo momento la seguridad del tránsito peatonal y evitando la invasión de este espacio con materiales de obra.

4. Se restablecerán inmediatamente los itinerarios peatonales y de bicicletas que hubiesen sido interrumpidos provisionalmente como consecuencia de las obras, aplicando las medidas de protección y señalización oportunas y debiendo durante el tiempo en el que haya quedado cortado el paso habilitar itinerarios peatonales alternativos.

5. A fin de tener información exacta del recorrido de todas las conducciones y compatibilizar las obras de instalación de cada Compañía con las de las demás, antes del inicio de los trabajos cada empresa deberá recabar los planos de instalación de conducciones de las de aquellas otras que puedan verse afectadas.

6. Si fuese necesario, deberá realizarse a mano catas de prueba para localizar los servicios existentes antes de iniciar las excavaciones, solicitándose incluso la presencia de técnicos de la Compañía que pudiera quedar afectada.

7. Cuando las obras afecten también a la calzada por donde circulan vehículos a motor, deberá comunicarse su ocupación a la Policía Local, al menos con 48 horas de antelación al inicio de los trabajos, sin que en ningún momento pueda quedar cortada parcial o totalmente al tráfico la misma sin recabar el correspondiente permiso de la Delegación de Seguridad y Tráfico, debiendo cumplir con las condiciones técnicas de corte que disponga expresamente el citado Organismo.

8. La licencia o fotocopia de la misma deberá estar en poder de los encargados de la ejecución de las obras mientras éstas duren, debiendo exhibirla a requerimiento de los Agentes de la Policía

Local y/o de los funcionarios encargados de inspeccionar la realización de los trabajos, pudiendo incluso ordenarse la suspensión cautelar de las obras si se negasen a mostrarla.

9. El trazado propuesto en el proyecto podrá ser susceptible de modificarse por el Ayuntamiento de Cabra a propuesta de la Comisión Técnica o en casos de urgencia por la Oficina Técnica cuando existan causas justificadas para ello.

10. Cualquier modificación del trazado o de las características de la obra, deberá ser previamente aprobada por el mismo órgano que autorizó la licencia inicial.

Artículo 18.- Apertura de zanja.

Las excavaciones se realizarán mediante el empleo del equipo más apropiado para el tipo de firme y pavimento de que se trate, prohibiéndose expresamente el empleo de maquinaria pesada en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos empleados asegurarán un nivel de vibraciones, ruidos y contaminación acústica inferior a los máximos establecidos por la normativa específica que le es de aplicación en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones en Cabra.

Cuando se abran zanjas próximas a plantaciones de arbolado, la excavación no debe acercarse al pie del mismo a una distancia inferior a 5 veces el diámetro del árbol, medido a la altura de un metro desde el suelo y se procurará que la distancia sea como mínimo de 1,50 m.

En aceras de anchura igual o superior a 2,50 metros, en las que no exista arbolado alineado, se respetará siempre una zona libre de obras de 1 m., medido desde el bordillo, con el fin de posibilitar la plantación de arbolado. En caso de afectar la obra de excavación a una zona de arbolado y/o ajardinada, los trabajos precisos para reponer esa vegetación se realizarán en coordinación con el Área municipal responsable de su mantenimiento.

Las zanjas correspondientes a instalaciones de telecomunicaciones y energía eléctrica (con excepción de las de alumbrado público), se ejecutarán a la profundidad necesaria para que desde el punto más alto de sus elementos de protección de la obra hasta el nivel del pavimento, quede una altura de al menos, 40 cm. El ancho máximo de la zanja será de 0,60 m. Si por razones de profundidad o inestabilidad del terreno o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada fuese preciso ejecutar entibaciones, se ampliará la dimensión de la zanja hasta el espacio que sea estrictamente necesario. En todo caso, la canalización a enterrar deberá respetar las normas sectoriales que regulen los servicios a que afecten.

Salvo condiciones especiales señaladas en la licencia, la máxima longitud permitida de zanja abierta simultáneamente en su longitud continua será de 50 metros, y el plazo máximo de apertura será de 2 días hábiles.

En los cruces de calzada de vías con tráfico intenso, cauces, etcétera, se utilizará tecnología de perforaciones horizontales dirigidas.

El material resultante de la destrucción del pavimento y de los materiales de la excavación, salvo que los responsables de la Inspección Municipal consideren de interés su recuperación, podrá ser depositado, bien en contenedores metálicos transportables, o bien directamente sobre los camiones que los transporten, siempre que la incidencia sobre el tránsito peatonal y/o el tráfico rodado sea mínima. Todos los productos desechables se trasladarán inmediatamente a los lugares autorizados por el Ayuntamiento o legal y técnicamente habilitados para la gestión de residuos.

Artículo 19.- Arquetas y tapas de registros.

Las arquetas se instalarán preferentemente sobre el acerado.

Sólo en caso de imposibilidad justificada por la concurrencia de numerosos servicios, podrán situarse en la calzada u otros lugares, siendo de mayor resistencia que las que se colocan sobre acerado. Podrán ser prefabricadas o ejecutadas «in situ». Siempre que sea compatible con las especificaciones técnicas de las distintas empresas suministradoras, la terminación de la arqueta en su parte superior se enrasará con el pavimento existente o proyectado, pintando la tapa del registro del mismo color que el del pavimento que la rodea de manera que quede lo más integrada posible en éste, debiendo mantener la tapa en todo momento en perfectas condiciones.

El Ayuntamiento podrá exigir, previa propuesta de la Comisión Técnica, el uso compartido de arquetas y cámaras de registro a las empresas de telecomunicaciones para evitar la proliferación excesiva de elementos singulares en la vía pública. En el escrito de compromiso de ejecución conjunta, se especificará el modelo de arqueta a emplear y sus características.

Las tapas de registro serán de fundición nodular de granito esfenoidal o de otro material homologado que tenga la durabilidad y resistencia adecuada al tipo de tráfico que soportan, y llevarán una inscripción con el texto de la «Compañía Suministradora». Para calles peatonales y de tráfico rodado la resistencia a carga de rotura será de 400 kN. , y en aceras de 250 kN.

El sistema de apoyo de la tapa sobre el cerco garantizará la seguridad de la circulación y evitará el ruido por el paso de vehículos. Los cercos tendrán suficiente rigidez para evitar deformaciones.

La conservación y mantenimiento de estos elementos es responsabilidad del titular de los mismos. En el caso de arquetas o cámaras compartidas, esta responsabilidad será exigible solidariamente a todos los operadores que la usen.

La dejación de esta obligación facultará a la Administración Municipal a clausurar cautelarmente cualquier elemento que no reúna las necesarias condiciones de seguridad y funcionalidad, o supongan un peligro en la vía pública ó causen molestias a los vecinos.

Artículo 20.- Relleno de zanjas.

El relleno de las zanjas en calzada y acera se realizará con zahorra artificial hasta la base del firme. Podrán también usarse áridos reciclados con características similares, siempre que se acredite ante la Oficina Técnica o la Comisión Técnica que su granulometría se encuentra en un intervalo entre 0 mm y 25 mm, y que el grado de computación es del 90% de Proctor Modificado. El espesor mínimo de la capa de relleno del material indicado será de 25 cm en la calzada y de 10 cm. en el acerado, con banda de señalización, debiendo estar la parte superior de los tubos a una distancia mínima de 40 cm. de profundidad desde la capa de terminación. El extendido de los materiales de aportación se realizará por capas de reducido espesor que garanticen la obtención del grado de compactación mínimo exigido en cada capa, que será del cien por cien (100%) sobre el Proctor Modificado.

El relleno de zanjas en el caso de las canalizaciones que se realicen para la instalación de los servicios de telecomunicaciones, se realizará exclusivamente con hormigón. Si la zanja se rellena con hormigón deberá quedar una capa de 10 cm. de espesor de zahorra artificial entre el prisma de hormigón y el firme de acerado o calzada a reponer, de manera que estén perfectamente diferenciados ambos elementos.

El espesor de la capa de hormigón H-200 colocado sobre el relleno de tierras no será nunca inferior a 30 cm. en calzada y a 15 cm. en acera. El límite superior de acabado de hormigón estará en función del tipo de pavimento a reponer.

Las juntas de las zanjas en las calzadas se sellarán con una lechada de emulsión y cemento, a fin de garantizar la impermeabilización de la base.

Artículo 21.- Reparación de los pavimentos en zonas rodadas.

Los materiales empleados deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente y en concreto por defecto, con el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3).

Salvo condiciones específicas impuestas de la licencia, las reparaciones de pavimentos se realizarán con materiales de idéntica calidad, color y textura a los existentes en la zona de actuación.

En los casos de pavimentos no comunes y de difícil adquisición, especialmente en los de piedra natural, el titular de la licencia quedará obligado a la aprobación previa de las muestras del material que pretenda emplear por la Oficina Técnica para la reparación posterior y al acopio de todo el material que vaya a necesitar antes inicio de las obras.

1.- Pavimento de aglomerado asfáltico:

El tipo de aglomerado para la reparación de la capa de rodadura será asfáltico cerrado en caliente.

Queda expresamente prohibida para reparaciones definitivas la utilización de aglomerado en frío. Si por imperativo de la Delegación de Tráfico tuviera que ejecutarse la obra en fin de semana u horario donde no estén abiertas las plantas asfálticas para el suministro de aglomerado asfáltico en caliente, la capa de rodadura se repondrá con el producto Bitumac de SIKA o similar que será aprobado previamente por técnicos de la Oficina Técnica Municipal.

La reparación de aglomerado afectará a la superficie necesaria para garantizar el perfecto estado de la zona donde se abrieron las zanjas. Para ello los bordes del pavimento no demolido se sanearán y recortarán desplazándose hacia el exterior 15 cm como mínimo, hasta conseguir un perfil vertical recto, paralelo y continuo en todo el espesor de la capa. El nuevo pavimento se extenderá contra la junta y se alisará y compactará con los equipos adecuados, sellando toda la longitud de la junta que se origine en general. En el caso de pavimentos compuestos de varias capas se escalonará cada una de ellas hacia el exterior de tal manera que no sean coincidentes dos juntas en el plano vertical. La magnitud de cada berma o escalón será de dos veces el espesor de la capa.

En función de las condiciones de la vía, se podrá exigir el levantado y reparación de la capa de rodadura en toda la anchura del carril afectado o de la totalidad de la calzada si su anchura no supera en cuatro veces la correspondiente a la capa de rodadura de la zanja a reponer, es decir, anchura de zanja incrementada en los sobre anchos correspondientes a las bermas de las distintas capas que componen el pavimento.

Cuando la distancia mínima entre la zanja y el bordillo o cualquier otro pavimento de diferentes características sea inferior a 1,00 m., se extenderá hasta este límite la zona a reponer con aglomerado asfáltico.

El extendido del aglomerado se hará mecánicamente. Sólo cuando ello no sea posible se permitirá el extendido manual en pequeñas superficies.

El pavimento a utilizar en las reparaciones será nuevo y de las mismas características técnicas que el levantado, debiendo garantizar antes del inicio de la obra su disponibilidad para la adquisición en el mercado. A propuesta de la Oficina Técnica Municipal, el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir como condi-

ción previa al inicio de las obras, que haga acopio de todo el material de reposición que vaya a necesitar antes del inicio de las mismas.

2.- Pavimento de hormigón en masa:

En las vías cuyo pavimento sea de hormigón las reparaciones se harán por losas completas. Se entiende por losa la superficie comprendida entre juntas longitudinales y transversales de dilatación o contracción. El pavimento repuesto será de las mismas características que el construido en su día.

3.- Pavimentos de macadam asfáltico:

La superficie de reposición del pavimento afectado será de 0,50 m., a cada lado de los bordes de la rotura. Se realizará con aglomerado asfáltico cerrado en caliente de tipo D-12 con áridos graníticos de 4 cm. de espesor mínimo.

La base del pavimento repuesto será de hormigón de 200 Kg./cm²., de resistencia característica y de 30 cm. de espesor. Cuando la zona de obras afecte a carriles de circulación señalizados, la reparación se extenderá a toda la anchura del carril.

4.- Otros tipos de pavimentos:

La reparación de aquellos pavimentos no mencionados expresamente en este artículo, se hará construyendo un tipo de pavimento de características iguales al existente.

Artículo 22.- Reparación de aceras.

El pavimento a utilizar en las reparaciones será nuevo y de las mismas características técnicas que el levantado, debiendo garantizar siempre antes del inicio de la obra su disponibilidad para su adquisición en el mercado. A propuesta de la Comisión Técnica o de la Oficina Técnica, el Ayuntamiento de Cabra podrá exigir como condición previa al inicio de las obras el acopio de todo el material que vaya a necesitar antes del inicio de las mismas.

Cuando el estado de la acera, la longitud o las circunstancias de la canalización así lo aconsejen, se podrá añadir como condición especial de la licencia, la reparación de la acera en la longitud afectada hasta un máximo de 2 metros de anchura. En el supuesto de que la acera tenga anchura inferior a 2 metros se ejecutará su reparación total, incluyéndose el bordillo y su nuevo emplazamiento a 14 cm. de altura sobre la rasante.

Artículo 23.- Reparación provisional.

Cuando sea necesario restituir con urgencia el tráfico de vehículos y personas, o bien, cuando se aproximen las fechas señaladas en el último párrafo del artículo 14 y haya zanjas sin terminar antes del comienzo de las mismas, deberá construirse inmediatamente después de terminar las obras de relleno, un pavimento provisional con hormigón o aglomerado en frío, dejando las superficies al mismo nivel que las antiguas y totalmente limpias. Sólo cuando se pretenda restituir momentáneamente el tránsito podrá autorizarse el relleno con tierras hasta el nivel del pavimento o bien, tapar con planchas.

La empresa deberá vigilar en todo momento la conservación de los firmes provisionales o los elementos que se autoricen.

Artículo 24.- Protección del elemento de señalización viaria, arquitectónico, ornamental y arbolado.

La totalidad de los elementos del mobiliario urbano instalados en las aceras que pudieran quedar afectados por el trazado de las obras de canalización tales como señalización viaria, rótulos de los nombres de las calles, bancos, papeleras, etcétera, deberán ser respetados.

Si por causas excepcionales tuvieran que ser retirados temporalmente de la vía pública, deberá ponerse de manifiesto tal circunstancia en el expediente administrativo de concesión de la licencia de canalización, acometida o cala, siendo responsabilidad de las empresas la custodia de los mismos, debiendo colocarlos

de nuevo inmediatamente después de terminar las obras, o bien, reponer aquellos que accidentalmente pudieron resultar dañados.

No obstante, en caso de ser necesaria la eliminación temporal o definitiva de elementos vegetales como árboles, setos, etc., se atenderá al protocolo establecido a tal fin por el Servicio de Parques y Jardines, previa solicitud de la necesidad de su eliminación, informe de la procedencia o no de su retirada, valoración técnica y cuantificación de la indemnización al Ayuntamiento, ingreso de tasas y retirada del elemento vegetal por personal de los servicios municipales.

En el supuesto de producirse algún daño sobre el arbolado urbano u otro elemento vegetal, será el Servicio de Parques y Jardines el que proceda a la valoración del daño y a la exigencia de una cantidad, que deberá ingresar el titular de la licencia en las arcas municipales, en concepto de indemnización económica derivada de los daños y perjuicios ocasionados.

Para el caso de ser previsible la posibilidad de ocasionar daños en los elementos vegetales, será igualmente el Servicio de Parques y Jardines quien establezca el importe de la fianza a depositar para responder de éstos según lo señalado en el párrafo anterior.

En el caso de que sea afectada alguna farola o alguna instalación de Alumbrado Público, será necesario ponerse en contacto con dicho Servicio, para que éste supervise todas las operaciones que sean necesarias para poder realizar la obra y posteriormente restablecer el elemento afectado.

Finalmente, del importe de la fianza depositada en su día en el expediente de licencia de instalación de los distintos servicios públicos, podrá deducirse, si se pone de manifiesto, el coste de los daños que hubieran podido originarse en el mobiliario urbano colocado sobre la vía pública como consecuencia de estas obras.

Artículo 25.- Plazos de tiempo para reposiciones.

En ningún caso la reposición del pavimento tanto de las aceras como de las calzadas podrá ser superior a dos días hábiles, contados desde la terminación de la capa de hormigón base. Así mismo, no podrá superar el plazo máximo de dos días hábiles contados desde el momento del acabado del pavimento, la reposición de la señalización horizontal y vertical y los restantes elementos afectados.

Artículo 26.- Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Cuando el trazado de las obras afecte a pasos de peatones que no dispongan de rampa de acceso para minusválidos, el titular de la licencia deberá construirlos a ambos lados de la calle, de acuerdo con el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y demás normativa aplicable.

Artículo 27.- Recepción de las obras.

Al finalizar las obras y antes de su puesta en servicio, las Compañías, Empresas, Organismos o particulares presentarán ante la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Cabra el Acta de Recepción de las mismas suscrita por técnico competente, en la que se hará constar su correcta ejecución y que las mismas se han realizado ajustándose a las condiciones establecidas en la licencia municipal.

Las Compañías de Servicios entregarán junto con el Acta de Recepción un plano final, en papel y en soporte informático de la obra realmente ejecutada en la instalación del servicio.

Artículo 28.- Ocupación de la vía pública.

Para la ubicación de casetas de obra y el almacenamiento de materiales, herramientas y medios auxiliares, se estudiará un emplazamiento estratégico que minimice la incidencia negativa de su

ocupación aprovechando las zonas que no son utilizadas regularmente por el tráfico rodado. Se cuidará expresamente la planificación del trabajo de forma que se reduzca al mínimo el tiempo de permanencia en la obra de estos elementos.

No se permitirá el almacenamiento de materiales ni medios auxiliares por más tiempo del estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra. Su almacenamiento será cuidadosamente ordenado, reduciendo el espacio ocupado en planta al mínimo imprescindible, estando prohibido utilizar como zona de acopio de material y demás elementos auxiliares de la obra las zonas verdes.

Al igual que ocurre con el resto de las obras que se realizan en la vía pública, será obligatorio adoptar las medidas de protección y de seguridad de vehículos y peatones que en cada caso se hagan necesarias y las que expresamente se recojan en las condiciones de la licencia, con independencia de las que sean obligatorias para el personal que se ocupa de la realización de los trabajos. Como mínimo aquéllas consistirán en las siguientes:

- El recinto de la obra deberá estar cerrado al acceso de personas de forma permanente, mediante vallado estable y continuo, en perfectas condiciones de conservación y pintura. Se garantizará mediante la oportuna vigilancia el mantenimiento de esta medida de protección.

- Las zonas de paso se mantendrán bien iluminadas, en perfectas condiciones de orden y limpieza y sin existir barreras para personas con minusvalía. Se colocarán accesos provisionales mediante pasos o/y pasarelas metálicas dotadas con defensas anticaidas para dar una correcta accesibilidad a los edificios, locales y aparcamientos afectados.

- La seguridad y comodidad del tráfico peatonal se garantizará disponiendo de un pasillo de anchura no inferior a 1,50 m., admitiéndose con carácter excepcional y motivado por las condiciones del medio su reducción hasta 1 m., junto a la línea de fachada y longitudinalmente con respecto a ella.

- Cuando en el momento de abrir la zanja se compruebe que la anchura de la acera no permite mantener el referido paso longitudinal de 1 m. de ancho para peatones, se habilitará un pasillo por la zona de calzada de las mismas características referidas, con derivaciones hacia el frente de fachada de cada uno de los accesos a inmuebles.

- Si las obras afectasen a zona de calzada o carril bici, se recogerá esta circunstancia en el preceptivo Estudio de Seguridad recogiendo las medidas de protección entre las que se incluirán los elementos de señalización, balizamiento y defensa a implantar en función del tipo de vía y grado de ocupación. Las señales y elementos de balizamiento no sólo serán reflectantes, sino que deberán ir acompañados de elementos luminosos.

Artículo 29.- Información.

Se promoverá la información de los ciudadanos y organismos públicos y privados afectados por las obras utilizando como medios informáticos tanto la página Web del Ayuntamiento de Cabra; los paneles informativos situados en las vías y espacios públicos, así como en los medios de radiodifusión o audiovisuales que sean convenientes.

Y, mediante la asistencia a la Comisión Técnica prevista en el artículo 6 de las presentes Ordenanzas, de un representante del Consejo Local de Participación Ciudadana que se encargará de que los colectivos de personas con discapacidad y los órganos de participación ciudadana establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cabra en vigor, reciban con antelación suficiente la información necesaria con indicación del plazo que durarán las obras, las circunstancias más desfavorables

rables que pueden ocurrir y las zonas de posibles accesos hacia cada inmueble.

Será obligatorio en toda zanja o cata que se abra en la vía pública colocar un cartel o placa, en lugar visible, en el que se indique el nombre o razón social del titular de la licencia, su logotipo, número de teléfono de contacto del titular de la licencia; así como el nombre y teléfono de la empresa constructora que realiza la obra.

Artículo 30.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía de las obras de canalización ejecutadas será de un año, contado a partir de la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento y en la Oficina Técnica Municipal del Acta de Recepción de las mismas que será suscrita por técnico competente. Durante este tiempo la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Cabra, tendrá derecho a exigir del titular de la licencia la responsabilidad y la reparación de todos los daños y perjuicios que puedan haberse causado en la vía pública. Al finalizar este plazo de garantía la Oficina Técnica emitirá, previa visita de inspección al efecto, informe favorable que justificará la recepción definitiva de las obras.

El plazo de garantía en el caso de obras de acometida y calas será de dos meses, contado desde la fecha de presentación en el Registro General de entrada de documentos del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del Certificado de Finalización de las Obras suscrito por técnico competente. No obstante, en casos excepcionales, previo informe justificativo los Técnicos de la Oficina Técnica podrán determinar que este plazo se amplíe a un año.

Finalizado el plazo de garantía, el interesado podrá solicitar la recepción definitiva de la obra ejecutada y la devolución de la fianza, devolviéndose la cantidad depositada en el plazo de tres meses desde la recepción definitiva, siempre que no hubiese desperfectos de cualquier naturaleza en la vía pública.

TÍTULO IV

INSPECCIÓN MUNICIPAL Y CONTROL DE CALIDAD

Artículo 31.- Funciones de Inspección.

La Oficina Técnica Municipal ejercerá las funciones de inspección y vigilancia para velar por el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza y de lo señalado en las condiciones de la licencia. La inspección tendrá por objeto comprobar y exigir una correcta ejecución de los trabajos, tanto en lo relativo a sus características técnicas como a la ocupación transitoria del suelo y vuelo de la vía pública. Asimismo, comprobará la posterior reposición de aquellos elementos del mobiliario urbano que hubieran resultado dañados como consecuencia de las obras.

Se vigilará de forma permanente el estado de conservación de las instalaciones en cuanto corresponda a la competencia municipal. A tal fin, los agentes de la Policía Local y los miembros de cualquier otro servicio municipal darán aviso a las empresas suministradores de servicios de cualquier avería que detecten en la vía pública referente a su servicio. No obstante, lo señalado no exime a las empresas de su obligación de tener organizado su propio servicio de vigilancia de sus instalaciones y de reparación de las averías que se produzcan.

Artículo 32.- Control de calidad.

Si las obras de reconstrucción o reparación las efectúa el propio beneficiario, los técnicos de la Oficina Técnica Municipal justificadamente elevarán informe a la Comisión Técnica que propondrá al Ayuntamiento de Cabra para que exija la realización de los ensayos pertinentes para comprobar las densidades alcanzadas en el relleno de las zanjas y controlar la calidad de los pavimentos repuestos.

TÍTULO V

TRASLADO, MODIFICACIÓN O SUPRESIÓN DE INSTALACIONES

Artículo 33.- Modificación, traslado o supresión de las instalaciones.

Las licencias se entenderán siempre subordinadas a las necesidades de la ciudad, y otorgadas bajo la condición de que las instalaciones deban ser modificadas, trasladadas o suprimidas por las compañías suministradoras de conformidad con los planes y proyectos municipales.

Cuando por razón de obras de urbanización o establecimiento de otros servicios públicos el Ayuntamiento, previa propuesta de la Comisión Técnica exigiese trasladar, modificar o suprimir conducciones o instalaciones de un servicio existente en base a una licencia concedida, abonará a la Compañía afectada el importe que corresponda conforme a la normativa sectorial que fuera de aplicación. Si ésta no regulase tal cuestión, se abonará el 80 por ciento del coste total de la obra, disminuyendo tal cantidad en un 5 por ciento por cada año o fracción del mismo a contar desde la fecha de su instalación.

Las entidades afectadas estarán obligadas a realizar las obras necesarias en la forma y plazos que señale la Administración municipal.

Si la modificación, traslado o supresión del servicio hubiese sido a propuesta de la Compañía Suministradora o el servicio se hubiese instalado sin licencia legalmente concedida, el importe íntegro de cualquier cambio que afecte a la instalación será de su cargo.

TÍTULO VI

CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

Artículo 34. - Prevención de daños en la vía pública.

Para evitar daños a los distintos elementos de la vía pública, las compañías concesionarias de los servicios deberán mantener las instalaciones en perfecto estado de conservación, mediante el estricto cumplimiento de la normativa técnica vigente en la materia.

Cuando razones de peso lo aconsejen y/o la Oficina Técnica del Ayuntamiento lo estime oportuno, se podrá exigir que en vías peatonales recientemente reparadas cuyo pavimento se encuentre dentro del plazo de garantía, se cubra total o parcialmente la vía en un determinado tramo con tarima de doble tablón de 12 x 6 cm., de manera que en ningún caso ni maquinaria pesada ni maquinaria de obra pise directamente sobre el pavimento de la calle.

El titular de la licencia deberá garantizar en este caso la total seguridad vial y mantener las condiciones de accesibilidad por las aceras, no bloqueando los accesos a entradas o salidas de viviendas, locales y demás inmuebles.

Artículo 35.- Indemnizaciones.

Todos los daños ocasionados en el mobiliario urbano que sean consecuencia de una avería en las conducciones o del negligente funcionamiento de las instalaciones, deberán ser abonados por la empresa suministradora de los servicios.

Artículo 36.- Retenes de emergencia.

Las empresas que tengan instalaciones en la vía pública, deberán disponer de un retén permanente de personal convenientemente dotado para reparar inmediatamente los desperfectos y averías que afecten a la vía pública.

Tan pronto como la empresa tenga conocimiento de la existencia de cualquier avería en las conducciones, deberá desplazar hasta el lugar donde se haya producido todos los elementos del retén que juzgue necesarios para reparar la avería sin dilación y proceder en su caso, a la adopción de las medidas urgentes de precaución necesarias para garantizar la seguridad pública.

Artículo 37.- Reposición de tapas.

Las tapas de acceso, registro y maniobra deberán reponerse en el plazo máximo de 24 horas siguientes a tener conocimiento de su destrucción o desaparición, debiendo adoptarse mientras tanto las debidas condiciones de seguridad para los viandantes.

TÍTULO VII

OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA POR AVISOS DE AVERÍAS

Artículo 38.- Regulación.

En aquellos casos en que se reciba aviso en los Servicios Municipales de la existencia de una posible avería en las conducciones, canalizaciones u otros elementos instalados en la vía pública para suministros o servicios públicos, la persona física o jurídica que denuncie tal avería que le afecte deberá proceder conforme a lo señalado en este artículo:

1. Una vez que la persona o personas, jurídicas o físicas, afectadas por la avería hayan verificado por sí o por medio de los servicios técnicos de terceros o de su aseguradora que dicha avería se produce en los elementos de titularidad pública y descartado que no sea consecuencia de un mal funcionamiento o avería de origen privado, deberán comunicar la existencia de la misma a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento o a través de los servicios de guardia que se establezcan o de la Policía Local en su defecto, quien tramitará dicha incidencia a los Servicios Municipales correspondientes.

2. La comunicación de la incidencia dejará constancia de la persona que realiza el aviso, con sus datos identificativos (nombre y apellidos, DNI y domicilio) y, en caso de actuar en representación de terceros los datos identificativos de éstos.

3. En su caso, de realizarse personalmente la comunicación en la Oficina Técnica, deberán aportar certificado o documento expedido por profesional cualificado de comprobación de inexistencia de avería en la propiedad del afectado. Cuando se trate de inmuebles dentro de una división horizontal, certificado o documento expedido por técnico o profesional cualificado a nombre de esta comunidad descartando la el origen de la avería en cualesquiera otras de las propiedades del inmueble en el que se halle el afectado por la avería o falta de suministro.

4. Recibido el aviso, la Oficina Técnica dará cuenta del mismo por los conductos y procedimientos establecidos a los Servicios Municipales que correspondan, a fin de que por los mismos se planifique la intervención en la vía pública.

Artículo 39.- Responsabilidad por avisos de averías.

En aquellos casos en que recibido un aviso de avería por parte de terceros que motive una intervención de los Servicios Municipales en la vía pública y que una vez realizada la misma sea constatado por los Técnicos Municipales que no existe un mal funcionamiento en el servicio o suministro público y, sin perjuicio por la responsabilidad que pudiera contraerse por suministrar información errónea al respecto, los gastos que se originen tanto en mano de obra como en materiales empleados con motivo de dicho aviso, serán exigidos a la persona, física o jurídica, que solicite la intervención de los Servicios Municipales, sin perjuicio del derecho de la misma a repetir contra su aseguradora o terceras personas, en el caso de Comunidades de Propietarios o de Bienes.

TÍTULO VIII

LICENCIAS DE VADOS, ENTRADA Y PASO DE VEHÍCULOS DESDE O A TRAVÉS DE LAS VÍAS DE DOMINIO O USO PÚBLICO Y OBRAS NECESARIAS PARA CONSTRUIR LAS MISMAS

Artículo 40.- Naturaleza, definiciones concepto y clases.

1. Naturaleza

El acceso de vehículos automóviles a todo tipo de inmuebles para el que sea necesario cruzar aceras u otros bienes de dominio y uso público, o que suponga un uso privativo o una especial restricción del uso que corresponde a todos los ciudadanos respecto a tales bienes, o impida el estacionamiento o parada de otros vehículos frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso, sólo podrá realizarse en la forma y con los límites que se establecen en esta Ordenanza.

Constituye un aprovechamiento especial sujeto a la obtención de la correspondiente licencia y a la ejecución de medidas de acondicionamiento mediante obras y señalización, así como al devengo de la correspondiente tasa municipal.

La licencia de vado se concede en todos los casos en precario y sin perjuicio de terceros.

La licencia de vado no crea derecho subjetivo en el titular, por lo que deberá suprimir a su costa el vado y reponer la acera y el bordillo a su estado originario cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

Las licencias concedidas podrán ser anuladas o modificadas cuando se considere conveniente para los intereses generales del municipio, por reformas de urbanización, regulación del tráfico o utilidad pública, sin indemnización alguna para el concesionario, previa tramitación de expediente donde se justifiquen estas circunstancias.

Las licencias de vado participan de las características de las licencias urbanísticas en lo referente a las obras de modificación de la acera y del bordillo.

Los aprovechamientos sujetos a licencia son los siguientes:

a) La entrada o salida de toda clase de vehículos a o desde edificios, establecimientos, instalaciones o parcelas, a través de vías o terrenos de dominio o de uso público.

b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público, para carga y descarga de mercancías a solicitud de entidades o particulares.

c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para el servicio de entidades o particulares.

d) La reserva de espacios para principio o final de línea de servicios regulares o discrecionales de viajeros.

Como principio general la longitud del aprovechamiento coincidirá, con la longitud del terreno que, siendo de uso público, se encuentre restringido al uso de terceros.

2. Definiciones

A los efectos de esta ordenanza y fiscales se consideran:

A) Cochera. Espacio de un bien inmueble, solar o parcela, ya sea en la zona edificada o en el espacio libre de la misma, destinado al estacionamiento de uno o más vehículos, con acceso directo y a nivel desde la vía pública.

B) Acera. Zona longitudinal de la vía, elevada o no, destinada a la circulación o tránsito de peatones. En aquellas vías que por su morfología no permitan la existencia de acerado delimitado con bordillo elevado o de otra forma, se considerará a los efectos de esta ordenanza que está reservada a la circulación de los peatones una franja de al menos de 50 cm paralela a la línea de las fachadas de los inmuebles, medida perpendicularmente desde el borde exterior de éstas hacia el eje de la calzada.

C) Zona peatonal. Parte de la vía, elevada o delimitada de otra forma, reservada a la circulación de peatones. Se incluye en esta definición la acera, el andén o acera elevada y el paseo.

D) Vado. Toda modificación de estructura de la acera y bordillo, si lo hubiere, así como toda modificación del uso común autorizado por el Ayuntamiento destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitios en las fincas frente a las que se

practique.

Igualmente se considera vado a todo espacio o hueco utilizado para la entrada y salida de vehículos desde los inmuebles o propiedades frente a los cuales se autorice, independientemente de la estructura física de la acera, calzada o bordillo frente a los mismos o de la inexistencia de cinta de acerado elevado o en andén.

En el caso de inmuebles o solares se considerarán vados, todos aquellos huecos de los que dispongan los mismos y que sean susceptibles de acceso de vehículos a través de las vías o espacios de dominio o uso público.

A efectos de esta Ordenanza y fiscales se entenderá la existencia de tantos pasos o vados como huecos se utilicen para el paso de vehículos al edificio, local o solar de que se trate.

3. Obligaciones

- Además de proveerse de la oportuna licencia, en todos los vados deberá figurar una placa de vado, cuyas características se determinarán por el Ayuntamiento con carácter uniforme, que deberá colocarse sobre la fachada del inmueble a 2,20 metros de altura, en lugar perfectamente visible desde la vía, sin que pueda inducir a confusión sobre la existencia o no del vado.

- Delante de los accesos autorizados con vado, el interesado pintará en la calzada, a una distancia de veinte centímetros del bordillo y, paralelamente a éste, una línea amarilla, de diez centímetros de anchura y discontinua a tramos de cincuenta centímetros en toda la longitud de la zona autorizada. La pintura deberá mantenerse en perfectas condiciones de conservación.

- Las zonas destinadas a carga y descarga deberán contar con la señalización vertical y horizontal que se indique en la licencia de otorgamiento de la reserva debiendo mantenerse la señalización en perfectas condiciones de conservación.

4. Prohibiciones

- Queda prohibida toda otra forma de acceso utilizando rampas, instalación provisional de elementos móviles como cuerpos de madera o metálicos, colocación de ladrillo, arena, etc., salvo en casos excepcionales y por motivos justificados, otorgándose mediante resolución especial. No se exigirá el rebaje de acera en aquellos casos en los que el bordillo tenga una altura igual o inferior a 6 cm.

- Queda expresamente prohibido la instalación de otro tipo de placas y carteles indicadores de prohibido aparcar, así como cualquier utilización de señales horizontales o verticales que no sean oficiales, y el pintado de bordillos.

- Queda expresamente prohibido pintar línea amarilla excediendo la longitud autorizada en la licencia.

Artículo 41.- Tramitación de las licencias.

La licencia municipal se tramitará y resolverá por el Ayuntamiento, debiendo adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

A.- Licencia de Entrada de Vehículos en local cerrado:

- Impreso de solicitud, según el modelo oficial que se recoge en el Anexo III de la presente ordenanza debiendo rellenar íntegramente lo siguiente: Datos completos del solicitante, emplazamiento exacto de la cochera, superficie destinada a aparcamiento, anchura de la puerta de acceso con el vehículo, anchura del acerado público que tiene delante de la puerta de acceso y número de plazas de garaje.

- Referencia catastral del inmueble, local o parcela del que se solicita licencia de entrada de vehículos.

- Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000, en el que se indique el lugar exacto donde se encuentre la entrada de vehículos pretendida.

- Fotocopia de la Licencia de Primera Ocupación, en el supues-

to de haber tramitado el procedimiento en un edificio de nueva planta, y el garaje se haya incluido como tal en la licencia de obra y en la licencia de 1ª ocupación.

- Fotocopia de la Licencia Municipal de Obras de adecuación del local al uso de cochera, cuando se trate de garaje con 5 plazas de aparcamiento o menos, siempre que no estén incluidas las plazas en la licencia de primera ocupación del edificio.

- En el caso de local destinado a garaje para 6 plazas de aparcamiento o más, el solicitante deberá obtener Licencia de Actividad a su nombre, con carácter previo y preceptivo a la concesión de la Licencia de Entrada de Vehículos, debiendo coincidir en ambos casos, la identidad en la titularidad de ambas licencias.

- Licencia de Apertura, cuando se trate de un establecimiento en el que, además del uso pretendido de garaje, se desarrolle cualquier otra actividad profesional, comercial o industrial diferente a cochera.

B.- Licencia de Entrada de Vehículos al Aire Libre.

- Impreso de solicitud, debiendo rellenar íntegramente lo siguiente: datos completos del solicitante, emplazamiento exacto de la cochera, superficie destinada a aparcamiento, anchura de la puerta de acceso con el vehículo, anchura del acerado público que tiene delante de la puerta de acceso y número de plazas de garaje.

- Referencia catastral del inmueble o parcela del que se solicita licencia de entrada de vehículos al aire libre.

- Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000, en el que se indique el lugar exacto donde se encuentre la entrada de vehículos pretendida.

- Plano de situación y acotado dentro del solar, señalando el espacio que se va a destinar a aparcamiento.

C.- Licencia de Reserva de Estacionamiento para Carga y Descarga

- Impreso de solicitud, debiendo rellenar íntegramente lo siguiente: datos completos del solicitante, emplazamiento exacto del establecimiento para el que se necesita la reserva, superficie destinada a carga y descarga, anchura del acerado público que tiene delante de la zona que se quiere destinar a carga y descarga.

- Referencia catastral del inmueble o parcela del que se solicita la reserva para carga y descarga.

- Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000, en el que se indique el lugar exacto donde se encuentre la zona de carga y descarga pretendida.

- Plano de situación y acotado, señalando el espacio que se va a destinar a aparcamiento.

D.- Licencia de reserva de estacionamiento para otros usos temporales

- Impreso de solicitud, debiendo rellenar íntegramente lo siguiente: datos completos del solicitante, emplazamiento exacto del establecimiento para el que se necesita la reserva, superficie destinada reserva, fecha y horario para la que se solicita, anchura del acerado público que tiene delante de la zona que se quiere destinar reserva.

Artículo 42.- Baja de la Licencia de Entrada de Vehículos.

La baja en la licencia municipal se tramitará y resolverá en la Oficina Técnica Municipal, debiendo adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud que contenga los datos relativos a:

- Nombre del titular de la licencia.

- Emplazamiento exacto de la cochera.

- Identificación del número de placa.

- Número de plazas de aparcamiento.

2. Referencia catastral del inmueble, local o parcela del que se solicita la baja de la licencia de entrada de vehículos.

3. Certificado técnico y documentación fotográfica que acredite debidamente que se ha procedido a la correcta reposición del acerado a su estado anterior al rebaje del mismo.

4. Fotocopia del recibo del año en curso y/o justificante del abono de la última tasa por entrada de vehículos.

5. Entrega del signo distintivo de la placa en la Oficina Técnica del Ayuntamiento, la cual no se aceptará, sin antes presentar lo indicado en los apartados anteriores.

Artículo 43.- Anulación de la licencia.

1. Las licencias de vados se anularán en los siguientes supuestos:

- a) Por la falta de conservación en perfecto estado del pavimento.
- b) Por la falta de uso o uso indebido del vado.
- c) Por no reunir el local los requisitos exigidos para cada clase de vado.
- d) Destinar el local a fines distintos de los declarados por el titular.
- e) Por la modificación de las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la licencia.
- f) Por el incumplimiento de cualquiera de las determinaciones impuestas en esta ordenanza o en la licencia de vado.
- g) En cualquier momento, por razones de interés público y mediante resolución motivada, el Alcalde podrá revocar la licencia. Asimismo, podrá exigir la tramitación de la licencia ambiental y/o de apertura en su caso.
- h) Por finalización del plazo de la concesión.
- i) Por renuncia expresa de su titular.

2. La anulación de la licencia en ningún caso otorgará derecho a exigir indemnización a su titular.

3. La extinción de la licencia obliga a su titular a la devolución inmediata de la placa de vado y a la ejecución de las obras de reposición de la acera y el bordillo.

El incumplimiento de estos deberes supondrá la incautación del depósito constituido o la ejecución de la garantía con destino a la reposición de acera y el bordillo a su estado anterior. Si no cubriera la totalidad de la obra se practicará la correspondiente liquidación. Las placas no entregadas podrán ser retiradas y anuladas por la Policía Local.

Artículo 44.- Obras para construir y suprimir el Paso de Vehículos a edificios y solares.

Las obras necesarias para facilitar el acceso de vehículos a locales cerrados o a espacios abiertos destinados a garajes podrán consistir en el rebaje del acerado o en la interrupción del mismo de tal forma que posibilite el paso de los vehículos desde la calzada hacia el interior de los inmuebles.

Con carácter previo al inicio de las obras, el solicitante deberá justificar que el espacio cerrado o abierto que pretende destinar a garaje tiene en trámite la Licencia de Entrada de Vehículos recogida en este Título, y que cuenta, además, con la correspondiente licencia de primera ocupación en la que se contemple esta circunstancia de uso; o bien, licencia de obra de adecuación del local al uso de cochera cuando se trate de un local sin uso específico o con uso distinto al de ella; o bien, licencia de actividad cuando fuere exigible por la legislación urbanística y sectorial; o bien, licencia de apertura del establecimiento cuando además del uso pretendido de garaje, se desarrolle en el mismo cualquier otra actividad empresarial para la que se exija la oportuna licencia.

La construcción o modificación del paso de vehículos se realizará siguiendo las instrucciones técnicas fijadas en el Anexo I de

estas Ordenanzas y consistirá en el rebaje del bordillo empleando el mismo pavimento que el del resto del acerado pero con una base de hormigón de calidad y resistencia adecuada y suficiente para soportar el paso de los vehículos que van a usarlo. En el ámbito determinado en el PGOU como Casco Antiguo1 y Casco Antiguo2, el paso de vehículos en la zona se realizará con losas de granito con similar despiece y tratamiento superficial a las del entorno.

Serán de cuenta del solicitante de la licencia los gastos derivados de las obras de nueva construcción y las reparaciones, necesarias, para realizar el paso de vehículos una vez comprobado que éste reúne todos los requisitos para ser beneficiario de la Licencia de Entrada de Vehículos que previamente ha debido de solicitar.

La totalidad de los elementos del mobiliario urbano instalados en las aceras que pudieran verse afectados por las obras necesarias para posibilitar el acceso de vehículos tales como señalización viaria, rótulos de los nombres de las calles, bancos, papeletas, etcétera, deberán ser respetados. Si por causas excepcionales tuvieran que ser retirados temporalmente de la vía pública, deberá ponerse de manifiesto tal circunstancia en el expediente administrativo de concesión de la licencia, siendo responsabilidad del titular de la misma su custodia, debiendo colocarlos de nuevo inmediatamente después de terminar las obras, o bien, reponer aquéllos que accidentalmente pudieran resultar dañados.

No obstante, en caso de ser necesaria la eliminación temporal o definitiva de elementos vegetales como árboles, setos, etc., se atenderá al protocolo establecido a tal fin por el Servicio de Parques y Jardines, previa solicitud de la necesidad de su eliminación, informe de la procedencia o no de su retirada, valoración técnica y cuantificación de la indemnización al Ayuntamiento, ingreso de tasas y retirada del elemento vegetal por personal de los servicios municipales.

En el supuesto de producirse algún daño sobre el arbolado urbano u otro elemento vegetal, será el Servicio de Parques y Jardines el que proceda a la valoración del daño y a la exigencia de una cantidad, que deberá ingresar el titular de la licencia en las arcas municipales, en concepto de indemnización económica derivada de los daños y perjuicios ocasionados.

Para el caso de ser previsible la posibilidad de ocasionar daños en los elementos vegetales, será igualmente Parques y Jardines quien establezca y exija el importe de la fianza a depositar para responder de éstos según lo señalado en el párrafo anterior.

Para el caso de que sea afectada alguna farola o alguna instalación de Alumbrado Público, será necesario ponerse en contacto con dicho Servicio, para que éste supervise todas las operaciones que sean necesarias para poder realizar la obra y posteriormente restablecer el elemento afectado.

Serán de cuenta del titular de la licencia en cada momento o del beneficiario del uso, las obras que sean precisas para mantener el paso de vehículos en perfectas condiciones a lo largo del tiempo en el que éste disfrute intensivamente de este espacio, siempre que existan motivos debidamente justificados para ello por su deteriorado estado pudiendo exigirse la reparación del mismo de oficio por el Ayuntamiento de Cabra, e incluso ejecutarse subsidiariamente y a costa de éste previa tramitación del procedimiento administrativo oportuno.

Antes del inicio de la construcción, reparación o supresión del paso de vehículos, será requisito indispensable la comunicación del comienzo de las obras para efectuar el replanteo y prevenir posibles incidencias relacionadas con conducciones subterráneas. Cuando el titular o beneficiario de la Licencia de Entrada de

Vehículos solicite la baja de la misma, con carácter previo a su concesión, deberá justificar que ha procedido a la correcta reposición del acerado a su estado anterior, reposición que afectará no solamente a la zona del rebaje o en su caso interrupción del acerado, sino a todo el espacio de acerado que ha sido empleado a lo largo del tiempo con el paso de los vehículos, para lo cual, deberá presentar un certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente.

Artículo 45.- Autorizaciones de paso provisionales.

En situaciones especiales, y cuando así lo justifiquen obras u otras circunstancias excepcionales, podrán concederse licencias de paso provisionales o temporales por las aceras o zonas peatonalizadas, limitadas a la duración de aquellas circunstancias y las características de los vehículos, particularmente su Masa Máxima Autorizada, en relación con las limitaciones de tonelaje que el Ayuntamiento establezca en general para todas las vías públicas del municipio o en particular para algunas las cuales por su morfología y de las características de los vehículos pudieran derivarse daños para los bienes de uso o dominio público o privados.

La tramitación de dichas licencias será llevada a cabo por la Policía Local previo requerimiento por su Jefatura de informes a los Servicios Técnicos Municipales.

El Ayuntamiento de Cabra podrá exigir al solicitante de la autorización el depósito de una cantidad en concepto de fianza que garantice el cumplimiento de las determinaciones contenidas en aquella y los posibles daños que pudieran originarse a los bienes de dominio o uso público.

El coste de la fianza será calculado por el técnico informante tomando como base el coste de la posible reconstrucción calculado conforme a las Bases de Costes de la Construcción de Andalucía vigentes y variará en función de la naturaleza del paso solicitado así como de otras circunstancias especiales que pudieran concurrir, siendo el importe mínimo de la fianza de 100 €, debiendo proceder al depósito de la misma con carácter previo a la concesión de la licencia o autorización, en las dependencias de la Policía, siendo devuelta la misma una vez que los Servicios Técnicos Municipales hayan constatado la inexistencia de daños.

La solicitud de autorización de paso o entrada se realizará en el modelo oficial que figura en el Anexo III en la que deberán constar los datos completos del solicitante, emplazamiento exacto del lugar dónde se pretende acceder con el vehículo y datos del conductor del mismo si es distinto del solicitante, así como la finalidad del acceso. Se acompañará la solicitud con copia de la ficha técnica del mismo.

Las fianzas o avales en aquellas vías afectadas por la Ordenanza Reguladora del Uso; Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales del Municipio de Cabra se establecerán en las cuantías en ella señalada.

TÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 46.- Infracciones y sanciones.

Se considera infracción administrativa cualquier vulneración de lo regulado en la presente Ordenanza.

Se considera igualmente infracción administrativa la realización de obras sin licencia, o sin ajustarse a las condiciones de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 19 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en lo regulado en el Reglamento de Disciplina Urbanística, siguiéndose el régimen sancionador establecido para las infracciones urbanísticas.

A los efectos previstos en esta Ordenanza, las infracciones administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves.

1.- Se considerarán faltas leves:

A) EN MATERIA DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA

1. Falta de limpieza o acopio de material fuera de la zona vallada.

2. Depósito de escombros o materiales sobrantes fuera de los contenedores autorizados.

3. La no colocación, en las ejecuciones de zanja de una placa o cartel en el que se indique el nombre o razón social del titular de la licencia, dirección, teléfono y número de licencia.

4. Superar la longitud máxima autorizada de zanja abierta al día. La tramitación de las infracciones leves se realizará por el procedimiento simplificado previsto en el Reglamento que regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora previsto por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

B) EN MATERIA DE VADOS

1. El acceder o salir con vehículo de un inmueble o solar a las vías de dominio o uso público o a través de las aceras y el paso por las vías públicas peatonales hasta un garaje sito en las mismas, sin contar con la autorización correspondiente.

2. No haber regularizado la situación del local, garaje o actividad, dentro de los plazos contemplados en las disposiciones transitorias.

3. Cualquier otra infracción a los preceptos de la presente Ordenanza

Las faltas leves se sancionarán con multas de hasta trescientos euros (300,00€), según la trascendencia de la infracción cometida y aplicando el principio general de proporcionalidad, siempre que el importe de la sanción a aplicar no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida.

2.- Se considerarán faltas graves:

A) EN MATERIA DE OBRAS EN LA VÍA

1. Delimitación incompleta, incorrecta y no permanente del vallado de la obra.

2. Incumplimiento de las condiciones sobre espesores y características de los materiales para el relleno y pavimentación de las zanjas en la forma prevista en esta Ordenanza.

3. No avisar con antelación el inicio de las obras al Ayuntamiento.

4. Superar los plazos máximos de apertura de zanjas y de reposición de pavimentos, señalización viaria y mobiliario urbano.

5. Falta de acondicionamiento de accesos provisionales o pasos dotados de elementos de protección, para dar un correcto servicio a la población y a los vecinos de los edificios, locales y garajes del tramo afectado por obras.

6. Incumplimiento de las medidas de accesibilidad establecidas para las actuaciones.

7. El retraso en la reposición de tapas desaparecidas o deterioradas.

8. Cortes de tráfico en calzada no autorizados por la Delegación de Tráfico.

9. La reiteración de dos veces de faltas leves en un mismo periodo de autorización.

B) EN MATERIA DE VADOS Y RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO

1. La señalización de una reserva de vado o estacionamiento sin haber obtenido la correspondiente autorización o su colocación en lugar distinto al autorizado.

2. El no proceder a la reparación de los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos o la reserva de estacionamiento, tras ser requerido para ello en los plazos establecidos.

3. Dibujar señales de circulación sobre el suelo o las paredes,

sin la correspondiente autorización.

4. La colocación de una placa de vado que no sea del modelo oficial.

5.- La reiteración de dos veces de faltas leves en un mismo periodo de autorización

Las faltas graves se sancionarán con multas que van desde trescientos uno euros a seiscientos euros (de 301€ a 600,00€), según la trascendencia de la infracción cometida y aplicando el principio general de proporcionalidad, siempre que el importe de la sanción a aplicar no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de la norma infringida, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Reglamento de Disciplina Urbanística.

3.- Se considerarán faltas muy graves, cualquier a de las infracciones calificadas como leves o graves, cuando con anterioridad se haya impuesto una sanción por infracción grave, o dos por infracción leve, a los mismos denunciados y/o responsables.

Las faltas muy graves se sancionarán con multas de seiscientos uno euros a mil euros (de 601€ a 1.000€).

Artículo 47.- Responsabilidad.

En cuanto a la ejecución de obras en las vías o terrenos de dominio o uso público se aplicará lo recogido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo que se refiere a los sujetos responsables de una infracción administrativa de obras de las que contempla esta Ordenanza.

En cuanto a las infracciones relativas al establecimiento de vados o paso de vehículos desde o a los inmuebles a través de las vías o espacios de dominio o uso público serán personas responsables quienes vengán obligados a solicitar las preceptivas autorizaciones para este aprovechamiento, los titulares de los inmuebles afectados y los conductores de los vehículos que circulen sin

autorización por las vías o espacios de dominio público, tanto aceras como espacios peatonales para acceso a inmuebles y/o carga y descarga, sin hallarse provistos de autorización.

Las responsabilidades derivadas de la comisión de las infracciones establecidas en esta ordenanza serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario. En caso de incumplimiento de lo ordenado y en tanto el mismo persista el Ayuntamiento, podrá imponer al obligado, por plazos mínimos de un mes, hasta diez multas coercitivas del 10% del valor de las obras de reposición. La multa será impuesta por el mismo Órgano Administrativo que ordenó la ejecución de la obra, previo informe de los servicios técnicos; la resolución otorgará otro plazo igual para el cumplimiento de lo ordenado.

Todo ello, sin perjuicio del recurso en último término a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados que deberán abonar los gastos que se ocasionen.

En aquellas situaciones que produzcan riesgo para las personas o las cosas o alteración del normal funcionamiento de las vías y espacios públicos, los Servicios Técnicos Municipales podrán actuar de forma inmediata para restablecer el orden alterado.

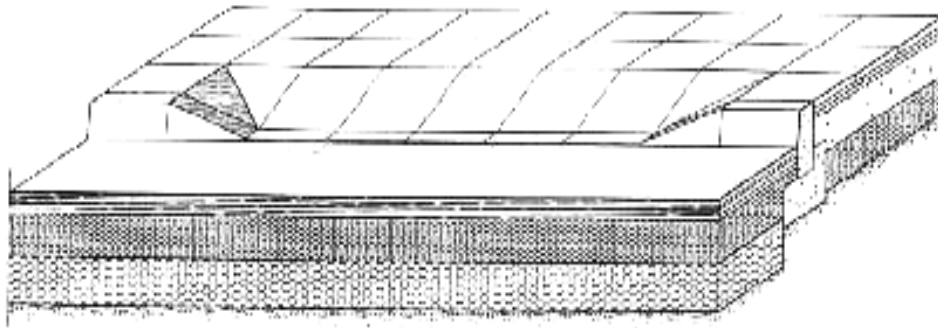
En ambos casos los costes originados por las actuaciones serán con cargo al infractor, asimismo será exigible la indemnización por los daños y perjuicios causados, sin menoscabo de la repercusión de la responsabilidad en que pudiera incurrirse como consecuencia de lesiones o daños producidos a terceros.

Disposición Final

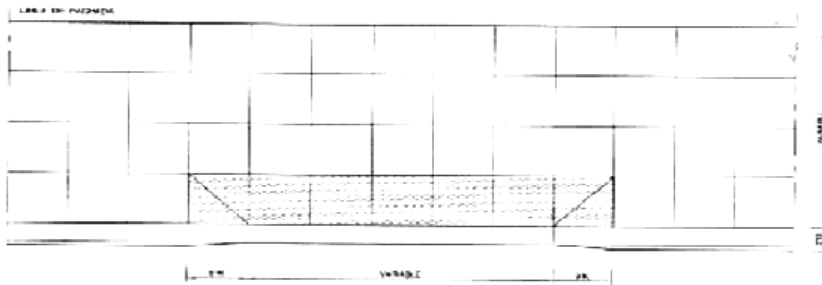
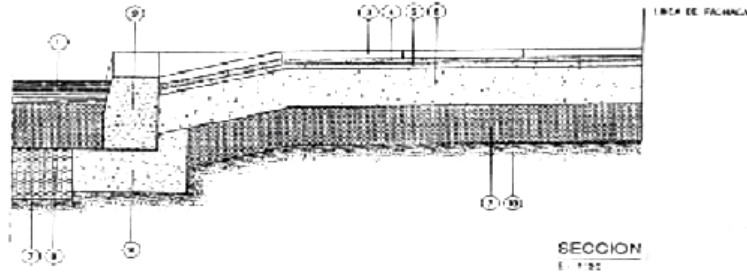
La presente Ordenanza y sus Anexos entrarán en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabra, 1 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.

ANEXO I. OBRAS EN ACERADO PARA PASO DE VEHÍCULOS.



PERSPECTIVA
Sheetal



PLANTA
E. 1:40

- | | | |
|--------------------------|---------------------------------|---------------------|
| ① CAPA DE BOCANURA | ⑤ ARENA FINA | ⑨ CIMENTACION 4/100 |
| ② BORDILLO | ⑥ LOSA DE HORMIGÓN H120 | ⑩ TERRENO NATURAL |
| ③ PAVIMENTO | ⑦ ZANORIA ARTIFICIAL COMPACTADA | |
| ④ MORTERO DE CEMENTO 1:2 | ⑧ ZANORIA NATURAL COMPACTADA | |

VADO EN ACERADO PARA PASO DE VEHICULOS

ANEXO II. CÁLCULO DE COSTES DE REPOSICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE FIANZAS.

1. Cálculo de los costes de reposición y reconstrucción

$$CR = M \times (\square CR)$$

Donde:

CR = Coste total de reconstrucción.

M = metros cuadrados a reparar.

$\square CR$ = Suma de costes de reparación calculados conforme a las Bases de Costes Construcción de Andalucía.

2. Cálculo de la fianza conforme a las Bases de Costes de Construcción.

$$F = M \times (\square CR) \times P$$

Donde:

F = Fianza

M = metros cuadrados a reparar

$\square CR$ = Suma de costes de reparación calculados conforme a las Bases de Costes Construcción de Andalucía.

P = porcentaje a aplicar sobre la cantidad resultante de $M \times (\square CR) = 10\%$

3. Cálculo de la fianza conforme al valor de ejecución declarado en el ICIO

$$F = VE \times P$$

Donde:

F = Fianza

VE = Valor de ejecución material declarado a los efectos del ICIO

P = porcentaje a aplicar sobre VE = 10%

ANEXO III 1. SOLICITUD DE LICENCIA DE CANALIZACIÓN

1.- SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
Nombre y Apellidos Representante:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
2. DATOS DE LAS OBRAS A REALIZAR	
Localización:	
Descripción	
Metros lineales de zanja y tuberías:	Unidades de arqueta:
Presupuesto de obras a precio de mercado:	Desglose presupuesto:
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PODER BASTANTE DE REPRESENTACIÓN. <input type="checkbox"/> JUSTIFICANTE DE HABER COMUNICADO LA EJECUCIÓN AL RESTO DE COMPAÑÍAS DE SERVICIOS. <input type="checkbox"/> TRES EJEMPLARES DEL PROYECTO CON EL SIGUIENTE CONTENIDO a) Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, con expresión de las necesidades a satisfacer y descripción de los procedimientos constructivos. b) Planos de planta de trazado sobre cartografía municipal a escala 1:2000, en soporte de papel e informático, acompañadas de las secciones-tipo de zanja y planos de detalle de elementos complementarios y obras especiales. c) Planos de información de servicios existentes. d) Tipología de pavimentación afectada. e) Estudio de Seguridad o Estudio Básico de Seguridad según proceda, definición de riesgos laborales y de medidas de protección viaria. f) Cuando las obras afecten a zonas de tránsito peatonal en acera o en calzada, deberá incorporarse un estudio y propuesta de itinerario peatonal alternativo que sea seguro y accesible. g) Presupuesto de las obras a precios de mercado. h) Nombre y firma del Técnico competente que redactó el Proyecto. i) Los proyectos correspondientes a obras de canalización cuyo recorrido sea de más de 200 metros de longitud, deberán ir acompañados de un plan de obras donde se determinen las sucesivas fases de ejecución de las mismas. Para cada fase se definirán las actividades de investigación de servicios existentes, apertura de zanjas, instalación y reposición de servicios, pavimentos y elementos de viabilidad. j) Plazo de duración de las obras. <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE CANALIZACIÓN CUANDO SE VEAN AFECTADOS TERRENOS DE PROPIEDAD PARTICULAR O DE OTRA ADMINISTRACIÓN O ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO <input type="checkbox"/> INFORME ARQUEOLÓGICO <input type="checkbox"/> NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LLEVARÁ LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS <input type="checkbox"/> OTRA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (EN TRIPLICADO EJEMPLAR) <input type="checkbox"/> EN CASO DE PROYECTO COMPLETO CON OTRAS EMPRESAS LOS DATOS SOBRE METROS LINEALES, ARQUETAS Y PRESUPUESTOS	
El abajo firmante en nombre propio o en el de su representado/a, SOLICITA la concesión de la LICENCIA DE CANALIZACIÓN conforme a los datos y documentación aportada.	
Cabra a ____/____/____ Fdo: _____	Recibido Oficina Técnica Cabra a ____/____/____ Fdo: _____
PROTECCIÓN DE DATOS : En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 -12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Cabra, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de España 14. Cabra (Córdoba))	

ANEXO III 2. SOLICITUD DE ACOMETIDA Y CALAS

1.- SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
Nombre y Apellidos Representante:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
2. DATOS DE LAS OBRAS A REALIZAR	
Localización:	
Descripción	
Dimensiones de la misma:	Sección de tipo a emplear:
Superficie de pavimento afectado y maquinaria a emplear:	Plazo de duración obra:
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PODER BASTANTE DE REPRESENTACIÓN. <input type="checkbox"/> TRES EJEMPLARES DEL PROYECTO CON EL SIGUIENTE CONTENIDO a) Solicitud debidamente cumplimentada en lo referente al nombre y domicilio del solicitante. b) Descripción detallada de la obra. c) Dimensiones de la misma. d) Sección tipo que se va a emplear. e) Superficie de pavimento afectado, así como la maquinaria y las características del material que se va a emplear para su correcta reposición. f) Planos de obras y servicios afectados. g) En caso de afectar a itinerarios peatonales en aceras o en calzadas, estudio y propuesta de itinerario peatonal alternativo, seguro y accesible. h) Nombre y firma del Técnico competente que redactó el Proyecto. i) Nombre del Técnico que llevará a cabo la Dirección Facultativa de las Obras. j) Plazo de duración de la obra. <input type="checkbox"/> EN CASO DE AVERÍA. La entidad propietaria de las instalaciones afectadas por una avería, deberá solicitar licencia para la apertura de cala, especificando: a) Clase de avería. b) Tipo de cala, su emplazamiento, dimensiones y demás características. c) Croquis de situación, plano de la obra, clase y superficie del pavimento que ha de ser destruido, y maquinaria y material que se va a emplear en la obra de reposición. En el caso de que la importancia de la avería diese lugar a una obra de canalización, habrá de tramitar el expediente correspondiente en las condiciones indicadas en el artículo 11 de esta Ordenanza. e) Nombre del Técnico que llevará a cabo la Dirección Facultativa de las Obras. d) Duración previsible de la obra. <input type="checkbox"/> NOMBRE DEL TÉCNICO QUE LLEVARÁ LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS	
El abajo firmante en nombre propio o en el de su representado/a, SOLICITA la concesión de la LICENCIA DE ACOMETIDAS Y CALAS conforme a los datos y documentación aportada.	
Cabra a ___/___/___	Recibido Oficina Técnica Cabra a ___/___/___
Fdo: _____	Fdo: _____
PROTECCIÓN DE DATOS : En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 -12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Cabra, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de España 14. Cabra (Córdoba))	

ANEXO III 3. SOLICITUD DE LICENCIA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

1.- SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
Nombre y Apellidos Representante:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
2. DATOS RELATIVOS A LA UBICACIÓN DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS	
Localización:	
Referencia catastral:	Superficie destinada a aparcamiento:
Anchura puerta de acceso con vehículo:	Anchura acerado público:
Número de plazas de garaje:	Lugar: <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Abierto
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PODER BASTANTE DE REPRESENTACIÓN. A.- Licencia de Entrada de Vehículos en local cerrado: <input type="checkbox"/> Referencia catastral del inmueble, local o parcela del que se solicita licencia de entrada de vehículos. <input type="checkbox"/> Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000, en el que se indique el lugar exacto donde se encuentre la entrada de vehículos pretendida. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Licencia de Primera Ocupación, en el supuesto de haber tramitado el procedimiento en un edificio de nueva planta, y el garaje se haya incluido como tal en la licencia de obra y en la licencia de 1ª ocupación. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Licencia Municipal de Obras de adecuación del local al uso de cochera, cuando se trate de garaje con 5 plazas de aparcamiento o menos, siempre que no estén incluidas las plazas en la licencia de primera ocupación del edificio. <input type="checkbox"/> En el caso de local destinado a garaje para 6 plazas de aparcamiento o más, el solicitante deberá obtener Licencia de Actividad a su nombre, con carácter previo y preceptivo a la concesión de la Licencia de Entrada de Vehículos, debiendo coincidir en ambos casos, la identidad en la titularidad de ambas licencias. <input type="checkbox"/> Licencia de Apertura, cuando se trate de un establecimiento en el que, además del uso pretendido de garaje, se desarrolle cualquier otra actividad profesional, comercial o industrial diferente a cochera. B.-LICENCIA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS AL AIRE LIBRE <input type="checkbox"/> Referencia catastral del inmueble, local o parcela del que se solicita licencia de entrada de vehículos al aire libre. <input type="checkbox"/> Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000, en el que se indique el lugar exacto donde se encuentre la entrada de vehículos pretendida. <input type="checkbox"/> Plano de situación y acotado dentro del solar, señalando el espacio que se va a destinar a aparcamiento	
El abajo firmante en nombre propio o en el de su representado/a, SOLICITA la concesión de la LICENCIA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS conforme a los datos y documentación aportada.	
Cabra a ____/____/____ Fdo: _____	Recibido Oficina Técnica Cabra a ____/____/____ Fdo: _____
PROTECCIÓN DE DATOS : En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 -12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Cabra, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de España 14. Cabra (Córdoba))	

ANEXO III 4. SOLICITUD DE LICENCIA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO

1.- SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
Nombre y Apellidos Representante:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
2. DATOS RELATIVOS A LA UBICACIÓN DE LA RESERVA DE ESTACIONAMIENTO	
Localización:	
Referencia catastral:	Superficie destinada a aparcamiento:
Anchura puerta de acceso con vehículo:	Anchura acerado público:
Número de plazas de garaje:	Lugar: <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Abierto
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PODER BASTANTE DE REPRESENTACIÓN. A.- LICENCIA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS EN LUGAR CERRADO: <input type="checkbox"/> Referencia catastral del inmueble, local o parcela del que se solicita licencia de entrada de vehículos. <input type="checkbox"/> Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000, en el que se indique el lugar exacto donde se encuentre la entrada de vehículos pretendida. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Licencia de Primera Ocupación, en el supuesto de haber tramitado el procedimiento en un edificio de nueva planta, y el garaje se haya incluido como tal en la licencia de obra y en la licencia de 1ª ocupación. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la Licencia Municipal de Obras de adecuación del local al uso de cochera, cuando se trate de garaje con 5 plazas de aparcamiento o menos, siempre que no estén incluidas las plazas en la licencia de primera ocupación del edificio. <input type="checkbox"/> En el caso de local destinado a garaje para 6 plazas de aparcamiento o más, el solicitante deberá obtener Licencia de Actividad a su nombre, con carácter previo y preceptivo a la concesión de la Licencia de Entrada de Vehículos, debiendo coincidir en ambos casos, la identidad en la titularidad de ambas licencias. <input type="checkbox"/> Licencia de Apertura, cuando se trate de un establecimiento en el que, además del uso pretendido de garaje, se desarrolle cualquier otra actividad profesional, comercial o industrial diferente a cochera. B.- LICENCIA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS AL AIRE LIBRE <input type="checkbox"/> Referencia catastral del inmueble, local o parcela del que se solicita licencia de entrada de vehículos al aire libre. <input type="checkbox"/> Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000, en el que se indique el lugar exacto donde se encuentre la entrada de vehículos pretendida. <input type="checkbox"/> Plano de situación y acotado dentro del solar, señalando el espacio que se va a destinar a aparcamiento	
El abajo firmante en nombre propio o en el de su representado/a, SOLICITA la concesión de la licencia de ACOMETIDAS Y CALAS conforme a los datos y documentación aportada.	
Cabra a ___/___/___ Fdo: _____	Recibido Oficina Técnica Cabra a ___/___/___ Fdo: _____
PROTECCIÓN DE DATOS : En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 -12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Cabra, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de España 14. Cabra (Córdoba))	

ANEXO III 5. SOLICITUD DE BAJA DE LICENCIA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS

1.- SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
Nombre y Apellidos Representante:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
2. DATOS RELATIVOS A LA UBICACIÓN DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS	
Emplazamiento exacto de la cochera:	
Referencia catastral:	Número de Placa:
Número de plazas de garaje:	Lugar: <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Abierto
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
<input type="checkbox"/> COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PODER BASTANTE DE REPRESENTACIÓN. <input type="checkbox"/> Copia del último recibo del IBI del inmueble, local o parcela del que se solicita la baja de la licencia de entrada de vehículos. <input type="checkbox"/> Certificado técnico y documentación fotográfica que acredite debidamente que se ha procedido a la correcta reposición del acerado a su estado anterior al rebaje del mismo o de reposición en caso de haberse practicado una interrupción en la cinta de acerado para facilitar el acceso de los vehículos. <input type="checkbox"/> Fotocopia del recibo en curso y/o justificante de abono de la última tasa por entrada de vehículos. <input type="checkbox"/> Entrega del signo distintivo de la placa en la Oficina Técnica, la cual no se aceptará sin antes aportar lo indicado en los apartados anteriores.	
El abajo firmante en nombre propio o en el de su representado/a, SOLICITA la BAJA DE LA LICENCIA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS conforme a los datos y documentación aportada.	
Cabra a ___/___/___ Fdo: _____	Recibido Oficina Técnica Cabra a ___/___/___ Fdo: _____
PROTECCIÓN DE DATOS : En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 -12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Cabra, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de España 14. Cabra (Córdoba))	

ANEXO III 6. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PASO DE VEHÍCULOS PROVISIONAL

1.- SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos/Razón Social:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
Nombre y Apellidos Representante:	NIF/CIF
Domicilio:	Localidad:
E-mail:	Teléfonos
2. DATOS RELATIVOS A LA UBICACIÓN DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS	
Emplazamiento exacto del lugar al que se pretende acceder:	
Fecha para la que se pretende el acceso:	Horario de acceso:
Finalidad de acceso:	
3. DATOS RELATIVOS AL VEHÍCULO CON EL QUE SE PRETENDE ACCEDER:	
Tipo de vehículo:	M.M.A:
Titular:	Domicilio:
4. DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA	
<input type="checkbox"/> COPIA DNI DEL SOLICITANTE O DE LA ESCRITURA PÚBLICA O PODER BASTANTE DE REPRESENTACIÓN.	
<input type="checkbox"/> Copia de la ficha técnica del vehículo con el que se pretende el acceso.	
<input type="checkbox"/> Justificante de abono de la fianza.	
El abajo firmante en nombre propio o en el de su representado/a, SOLICITA la BAJA DE LA LICENCIA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS conforme a los datos y documentación aportada.	
Cabra a ___/___/___ Fdo: _____	Recibido Oficina Técnica Cabra a ___/___/___ Fdo: _____
PROTECCIÓN DE DATOS : En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 13 -12-1999, de Protección de Datos de Carácter Personal se le informa que los datos de carácter personal facilitados en el presente impreso, se utilizarán exclusivamente para el ejercicio de las competencias propias de esta Administración y serán incorporados a los ficheros que conforman la base de datos del Ayuntamiento de Cabra, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose al Registro General (Plaza de España 14. Cabra (Córdoba))	

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 6.552/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D./Dña. Abdelaziz Chahdi; C/ Libertador J. Gervasio Artigas 1, Portal 3, 1-3

Córdoba, 4 de julio de 2012. El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.553/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D./Dña. Amarjit Singh; Pz. Patio Pico De Aneto Nº 1, 3-3

D./Dña. Sidi Mohamed Billa; Pz. Patio Pico De Aneto Nº 1, 3-3

D./Dña. Yahdih Azarqi; Pz. Patio Pico De Aneto Nº 1, 3-3

D./Dña. Jahia Azarki; Pz. Patio Pico De Aneto Nº 1, 3-3

D./Dña. Mohamed Mouloud Ramdan Boujemaa; Pz. Patio Pico De Aneto Nº 1, 3-3

D./Dña. Amina Abouzaid; Pz. Patio Pico De Aneto Nº1,3-3

Córdoba, 3 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Ha-

cienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.554/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

Dña. Erika Johana Pineda Quintero; C/ Paco León Nº 33, 3-1

Córdoba, 5 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.555/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D. Pablo Castro Calero; Pz. Patio del Poeta Gabriel Celaya Nº 9, Bj-B

Córdoba, 5 de julio de 2012. Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.556/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D. Abdesalam Mouqtadir; C/ Torremolinos Nº 33, 4-2

Córdoba, 5 de julio de 2012. El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.557/2012

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 4/99 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentando sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de Julio, y Norma II. 1. C. 2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, de 9-4-97 (BOE de 11 de Abril).

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación

alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que el plazo de quince días puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Personas cuya Baja se proponen.- Domicilio Indebidamente Consignado

D. Bouchra Ait Haddou Mouloud; C/ José Alcaide Irlan Nº 1, Portal 1, 3-B

Dª Nassima Talhaoui; C/ Jose Alcaide Irlan Nº 1, Portal 1, 3-B Córdoba, 4 de julio de 2012. El Tte. de Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, Fdo. José María Bellido Roche.

Núm. 6.558/2012

Citación para notificar por comparecencia actos de la recaudación municipal.

Don, Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley y 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por si o por medio de representante en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/ Capitulares nº 1 en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Según anexo adjunto.

En Córdoba a 8 de octubre de 2012. El Jefe del Departamento de Recaudación, Fdo. Juan Carlos Soriano Moyano.

REFERENCIA	EXPT.E.	AG.	INTERESADOS	D.N.I.	RELACIÓN CON EL DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
347399 - 05/10/12	200006346	330	ARAGON PUERTO Mª CARMEN	30519614V	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347440 - 05/10/12	E-VOL-EJE	0	BREÑA PINO RAFAEL	30406381J	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS
347451 - 05/10/12	201201085	370	BALSERA MUÑOZ JOSE	30777823M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
347456 - 05/10/12	201214149	380	CABAL CASARES ANTIDIO	30062288T	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347454 - 05/10/12	201214149	380	CABAL CASARES ANTIDIO	30062288T	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347420 - 05/10/12	200902277	230	CABELLO PUENTES MARIA TERESA	75670587N	CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347422 - 05/10/12	E-VOL-EJE	0	CARCELE BENITEZ ROSARIO	25996725D	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
347462 - 05/10/12	200911046	370	CARRILLO CORTES JUAN	30824002T	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347448 - 05/10/12	201101249	330	COMERCIAL GREAT-GLEN SL	B82364852	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347429 - 05/10/12	200910471	230	CORDOBA POZO MANUEL	30435776Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
347428 - 05/10/12	201203657	230	DE LAS HERAS CARMONA LUIS	30824326W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
347460 - 05/10/12	201203796	380	DIAZ FERNANDEZ JOSE MANUEL	30951956M	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347423 - 05/10/12	E-VOL-EJE	0	DIVOLVS JURADO YONATHAN	47660272V	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
347433 - 05/10/12	200706477	220	EME HOSUE GESTION INMOBILIARIA	B14689905	DEUDOR	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
347417 - 05/10/12	199920651	370	FERNANDEZ CASTAÑO RAFAEL	30933603Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
347412 - 05/10/12	E-VOL-EJE	0	FERNANDEZ DIAZ ELOY (HEREDEROS)	29809843A	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
347427 - 05/10/12	201207061	230	FERNANDEZ MARAÑON MARIA DE LAS	30835211P	PROPIETARIA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
347415 - 05/10/12	201204815	360	FRANANSA 2000 SL	B14504310	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347419 - 05/10/12	200902277	230	GALAN GALAN ILDEFONSO	30060870P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347416 - 05/10/12	E-VOL-EJE	0	GARCIA MORENO ISABEL	01476972G	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
347421 - 05/10/12	E-VOL-EJE	0	GARCIA TRILLO MARIA	30018906L	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
347424 - 05/10/12	E-VOL-EJE	0	GONZALEZ ALEJO JOSE	30829083K	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
347385 - 05/10/12	201211860	0	GUIOTE ORDOÑEZ MANUEL	23673950G	RECURRENTE	TRASLADO RESOLUCION TESORERO
347397 - 05/10/12	E-VOL-EJE	0	HERNANDEZ MONTENEGRO MATEO	29824101R	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
347443 - 05/10/12	E-VOL-EJE	0	INMOBILIARIA HERMANOS COBO SA	A23049182	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS

347425	- 05/10/12	201207061	230	JIMENEZ GONZALEZ DAVID	30821723K	PROPIETARIO	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347426	- 05/10/12	201207061	230	JIMENEZ JIMENEZ ISAAC	30817897J	DEUDOR	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
347459	- 05/10/12	201203796	380	JURADO BAENA EVA MARIA	30828100G	CONYUGE	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347444	- 05/10/12	200504182	370	JURADO MACHUCA DULCINEA	30488550A	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
347447	- 05/10/12	201116059	220	LEON ORTIZ CELSO JAVIER	S/D	PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
347446	- 05/10/12	201116059	220	LEON ORTIZ ESPERANZA	S/D	PROPIETARIA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
347445	- 05/10/12	201116059	220	LEON ORTIZ MARIA CONCEP	S/D	PROPIETARIA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
347431	- 05/10/12	199701296	370	LOPEZ ROJANO MANUEL	29834395Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347432	- 05/10/12	199701296	370	MARQUEZ PEREZ ENCARNACION	29858453Z	DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347463	- 05/10/12	200911046	370	MOLINA MOLINA MARIA CARMEN		CONYUGE DEL DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347430	- 05/10/12	200903914	230	MORALES ZAFRA FRANCISCO	30506711V	DEUDOR	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EM
347439	- 05/10/12	E-VOL-EJE	0	MORENO GOMEZ PEDRO ANTONIO	30793329D	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS
347464	- 05/10/12	201005467	370	MUÑOZ CABUYALES JHAMS JAVIER	X3007469N	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
347437	- 05/10/12	201112754	330	MUÑOZ LOPEZ RAFAEL	30807089S	DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347410	- 05/10/12	E-VOL-EJE	0	NOGALES AGUILAR ESTEFANIA	45747796Z	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
347438	- 05/10/12	E-VOL-EJE	0	OCHOA CANO RICARDO	30504212W	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS
347403	- 05/10/12	201210663	230	ORTEGA MUÑOYERRO ANGEL LUIS	30791363K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
347405	- 05/10/12	201210663	230	ORTEGA MUÑOYERRO ANGEL LUIS	30791363K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347408	- 05/10/12	201210663	230	ORTEGA MUÑOYERRO MARTA CARLOTA	30541969Q	PROPIETARIA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
347402	- 05/10/12	200006346	330	ORTIZ POLO FERNANDO	38395766A	PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
347398	- 05/10/12	200006346	330	ORTIZ POLO JUAN	38389265B	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347400	- 05/10/12	200006346	330	ORTIZ POLO Mª CARMEN	77111814J	PROPIETARIA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
347435	- 05/10/12	201210949	370	PARRAS VEGUILLA NATIVIDAD	29976859Q	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
347401	- 05/10/12	200006346	330	POLO ORTEGA CARMEN	38206418Z	PROPIETARIA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
347434	- 05/10/12	200404439	370	PORRAS PEDRAZA MARIA SAMARA	30985752Z	DEUDOR	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
347413	- 05/10/12	E-VOL-EJE	0	PRIEGO TRIPIANA MIGUEL ANGEL	30818752V	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
347436	- 05/10/12	200907928	330	PROMT.VIVIENDAS ALCAIDE MARTA	B1459831Z	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
347396	- 05/10/12	201000178	330	PROYECTOS DE COMUNIDADES REUNI	B14501589	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
347453	- 05/10/12	199202738	370	REDONDO VALVERDE MARIA		DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347465	- 05/10/12	201120897	230	REY GUERRA ALVARO	45886179Y	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347450	- 05/10/12	201209172	370	ROBU MIHNEA MARCEL	X6912060P	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
347418	- 05/10/12	E-VOL-EJE	0	RODRIGUEZ DEL RIO BARTOLOME	30410513M	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
347449	- 05/10/12	201215710	360	RODRIGUEZ GONZALEZ LUCIA	30530112G	DEUDOR	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
347461	- 05/10/12	199908355	370	RODRIGUEZ OCAÑA JOSE	29897830S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
347466	- 05/10/12	201103622	370	RODRIGUEZ SANCHEZ MIGUEL	29810482K	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
347441	- 05/10/12	E-VOL-EJE	0	RUIZ GARCIA LUIS	30503558S	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS
347452	- 05/10/12	199202738	370	SILLERO CHAMIZO RAFAEL	30403311W	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347409	- 05/10/12	200907877	230	SISTEMA DE RIEGOS Y MANTENIMIE	B14284814	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347455	- 05/10/12	201214149	380	SOLDADO PEREZ APOLONIA Y OTRO	30420119C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347457	- 05/10/12	201214149	380	SOLDADO PEREZ APOLONIA Y OTRO	30420119C	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
347411	- 05/10/12	E-VOL-EJE	0	VERA JIMENEZ JESUS	30834814W	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
347414	- 05/10/12	E-VOL-EJE	0	YEPES MORENO MARIA JOSEFA	30943536A	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
347442	- 05/10/12	E-VOL-EJE	0	ZURERA AGUILAR RAFAEL	30530207F	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS

Núm. 6.722/2012

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2012, se adoptaron los acuerdos de aprobación inicial de las siguientes modificaciones presupuestarias:

Transferencia de crédito por importe de 141.474,98€

Transferencia de crédito por importe de 314.000,00€

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del art. 169 de la misma Ley, quedan expuestas al público las modificaciones presupuestarias del Presupuesto del año 2012 referenciadas anteriormente, así como los documentos complementarios de éstas en el Órgano de Planificación Económico Presupuestaria, sito en la segunda planta del edificio del Ayuntamiento, ubicado en la c/ Capitulares, n.º 1 de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas.

Córdoba 15 de octubre de 2012. Firma electrónica del Teniente-Alcalde Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche. Vº Bº: Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 6.535/2012

Habiéndose recibido comunicación de la Secretaria del Juzgado de Paz de esta ciudad, en el sentido de que está próximo a cumplir el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada para el citado cargo, de conformidad con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica de Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento número 3/1.995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. La solicitud deberá ir acompañada de fotocopia compulsada del D.N.I., de los datos relativos a la profesión u oficio que se desempeñe, así como fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se posean y aleguen. La citada solicitud se facilita y entrega en el Registro General de este Ayuntamiento.

En la Secretaría General del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno elegirá libremente.

El Ayuntamiento remitirá su propuesta al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de este Partido Judicial, quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que efectúe el nombramiento.

Hinojosa del Duque, 4 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 6.564/2012

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Diciembre de 2011, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Maestro de Obras, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

Bases para cubrir mediante contratación laboral fija una plaza de maestro de obras del Ayuntamiento de Posadas, por el sistema de concurso-oposición libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral fija a tiempo completo de una plaza de Maestro de Obras, que será cubierta mediante el sistema de concurso-oposición libre, considerando las funciones inherentes a los puestos de trabajo de oficios, que conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, atendiendo también al necesario carácter multidisciplinar de las funciones y conocimientos exigibles a un Maestro de Obras, y dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento, atendiendo además a la especial disponibilidad, dedicación y responsabilidad exigible al puesto.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

Tercera.- Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se facilitará gratuitamente el modelo de instancia o solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En la misma los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4. Se presentará acompañada de fotocopia compulsada de:

- DNI

- Título de Bachiller o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de ci-

tar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

- Méritos alegados.

5. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en procesos de selección de personal cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, y que aparece regulada en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº. 19 del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por importe de 20,50 €, cantidad que deberá ser abonada en el número de cuenta 0237-0053-90-9150649164 de la Entidad Bancaria Cajasur, debiendo consignar en estos resguardos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

6. Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base –incluido el justificante de pago de la tasa– deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

7. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

8. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Cuarta.- Lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal Calificador, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Composición del tribunal de selección.

1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Posadas.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien dele-

gue, con voz y sin voto

- Vocales:

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

4. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el Artículo 14 de la C.E.

9. Los componentes del Tribunal se clasifican en segunda categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

Los solicitantes que cumplan los requisitos pasarán a participar en una prueba selectiva que consistirá en un ejercicio tipo test, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, un ejercicio práctico, asimismo obligatorio y eliminatorio, y en un concurso de valoración de méritos de aquéllos que hayan superado los citados ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas previstos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso

durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", y así sucesivamente, debiendo presentarse a la misma provistos del DNI, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

1. Ejercicio tipo test (Máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 60 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos (30 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error).

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3).

2. Ejercicio práctico (Máximo 30 puntos)

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, basado en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

3. Concurso de valoración de méritos (Máximo 40 puntos)

Será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla.

3.1.- Experiencia profesional (Máx. 20 puntos)

Por cada año completo de servicios prestados con vínculo laboral, en el sector público y/o privado, en la categoría de Maestro de Obras: 4 puntos por año.

La experiencia profesional deberá justificarse aportando la correspondiente vida laboral, junto con el contrato de trabajo y/o nóminas, o mediante certificado expedido por el organismo o institución pública correspondiente que acredite las circunstancias anteriores.

3.2.- Méritos Profesionales (Máx. 10 puntos)

Por participar como asistente o ponente en cursos, seminarios y jornadas, impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Por Curso, seminario o jornada de 10 a 20 horas: 0,15 puntos (máximo 1 punto).

Por Curso, seminario o jornada de 21 a 40 horas: 0,30 puntos (máximo 2 puntos).

Por Curso, seminario o jornada de 41 a 100 horas: 0,70 puntos (máximo 3 puntos).

Por Curso, seminario o jornada de más de 100 horas: 1,40 puntos (máximo 4 puntos).

Los cursos de formación recibidos o impartidos se justificarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia.

3.3.- Méritos Académicos (Máx. 10 puntos)

Por cada título académico oficial diferente del exigido y directamente relacionado con el puesto a cubrir:

- Doctorado: 7 puntos.

- Licenciatura: 5 puntos.

- Diplomatura: 3 puntos.

Por estar en posesión del título de Formación Profesional en la

rama de construcción y obras: 2 puntos.

Por otros títulos relacionados con el puesto a cubrir: 1 puntos.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, junto con el certificado acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores-, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del primer ejercicio y, si persistiera el empate, del segundo ejercicio; si aún persistiera el empate, por el primer apartado de la fase de concurso ("Experiencia Profesional") y así sucesivamente.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato laboral con carácter fijo, según establece el art. 11.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1ª.

Lo/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren a la plaza obtenida y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el

buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Novena.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, se rá de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima.- Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I TEMARIO

Primera parte.

Materias comunes.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.-La Organización territorial del Estado. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3.-El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local.

Tema 4.-Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 5.-La licencia municipal. Tipos y tramitación.

Tema 6.-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Tema 7.-Estatuto básico del empleado público: objeto y ámbito de aplicación, clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8.-Ley de prevención de riesgos laborales: consulta y participación de los trabajadores. Comité de Seguridad y Salud.

Segunda parte.

Materias específicas.

Tema 1.-Herramientas, útiles, materiales y maquinaria para la construcción. Previsiones y compra. Mantenimiento y conservación.

Tema 2.-Saneamiento y abastecimiento. Redes y registros. Arquetas. Pozos. Tipos de conductos. Pendientes.

Tema 3.-Paredes y muros. Construcción y tipos. Muros de mampostería. Aparejos. Clases.

Tema 4.-Mortero y sus aplicaciones. Ejecución de morteros. Características.

Tema 5.-Fábrica de ladrillo: tabiquero, tabicón. Pies: procedimiento y forma de colocación.

Tema 6.-Revestimientos: guarnecidos, revoques, enlucidos, estucos.

Tema 7.-Enfoscados. Tipos, materiales necesarios y ejecución. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas.

Tema 8.-Hormigones: dosificación, amasado y transporte. Puesta en obra y compactación. Juntas, curado y encofrado. Pavimentos de Hormigón para vías de alta densidad de tráfico.

Tema 9.-Encintados y pavimentos. Clases y colocación. Usos y

mantenimiento. Edificaciones de estructuras metálicas: Sistemas de enlace de sus piezas.

Tema 10.-Andamios. Elección del tipo. Medidas de seguridad.

Tema 11.-Solados, alicatados y aplacados. Interiores y exteriores. Tipos. Materiales de agarre empleados en los solados y alicatados. Tipos y modo de empleo. Forma de colocación.

Tema 12.-El yeso: ejecución y utilización. Clases. Falsos techos.

Tema 13.-Cubiertas y tejados: clases y formas de ejecución.

Tema 14.-Aislamiento, protección contra humedades y corrección, revestimientos refractarios.

Tema 15.-Nociones de topografía: replanteo de curvas circulares por procedimientos sencillos, uso del nivel de obras y nivelatas, nivelación por punto medio, nivelación por puntos extremos. Medición de superficies. Áreas y volúmenes.

Tema 16.-Lectura de planos: conocimientos de interpretación de plantas, alzados y secciones. Ideas generales sobre croquización. Escalas y simbología.

Tema 17.-Instalaciones de Alcantarillado Público, Abastecimiento de agua potable y Alumbrado Público. Redes exteriores. Canalizaciones para servicios eléctricos, telefónicos y de gas. Elementos auxiliares. Instalaciones generales en los edificios: Redes de interiores de alimentación y desagüe.

Tema 18.-Organización del trabajo y coordinación entre las distintas especialidades profesionales en la construcción. La señalización de obras en viales públicos. Planificación, control y seguimiento de obras. Grupos de trabajo y trabajo en equipo.

Tema 19.-Características generales del subsuelo: Excavaciones, acodamientos y entibados en desmontajes, zanjas y pozos. Movimientos de tierras. Desmontes, excavaciones, maquinaria y esponjamiento.

Tema 20.-Cimientos: Clases de cimientos, materiales, entibaciones, condiciones que debe reunir un buen cimiento, relleno. Forma y precauciones a tomar. Hormigones y aceros. Clases, resistencias y usos de los mismos, puesta en obra. Forjados. Pilares. Armaduras.

Tema 21.-Trabajos complementarios de albañilería. Trabajos en obras de electricidad y fontanería: materiales y herramientas. Pintura.

Tema 22.-Mantenimiento general de un edificio. Bajantes de aguas pluviales. Chimeneas.

Tema 23.-Impermeabilización de superficies. Revestimientos refractarios. Reparaciones más frecuentes: desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de pavimento en bruto.

Tema 24.-Replanteos: Realización de un replanteo tradicional. Comprobación y estudio del proyecto. Acta de replanteo y acta de comprobación de replanteo. Replanteo de cimientos, paredes, tabiquería y escaleras. Alineaciones.

Tema 25.-Demoliciones y apuntalamiento de edificios. Ejecución. Medidas de protección.

Tema 26.-Patologías en la construcción. Grietas y fisuras, patologías de los suelos y lesiones en elementos de hormigón, patología de los forjados y humedades.

Tema 27.-Informes sobre ejecución de obras en vías públicas a efectos de devolución de fianzas depositadas. Vigilancia de infraestructuras municipales.

Tema 28.-Elaboración de un presupuesto de obra nueva.

Tema 29.-Soluciones a los desniveles. Construcción de rampas y escaleras. Escaleras: tipos, materiales, barandillas, pasamanos.

Tema 30.-Seguridad y salud laboral. Obras en construcción.

Riesgos y medidas preventivas. Equipos de seguridad colectiva y personales. Seguridad en la maquinaria y medios mecánicos.

Tema 31.-Primeros auxilios: conceptos generales y criterios de urgencia y emergencia. Traumatismos. Fracturas. Quemaduras. Heridas. Hemorragias. Shock. Vendajes.

Tema 32.-La normativa urbanística del Ayuntamiento de Posadas. Los planes de empleo provinciales, autonómicos y estatales.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación,

ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.

En Posadas (Córdoba), a 9 de octubre de 2012. El Alcalde,
Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

ANEXO II

D. con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en y número teléfono

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la cobertura de la plaza de Maestro de Obras, en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fechade de, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha..... de

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Posadas, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Núm. 6.565/2012

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Diciembre de 2011, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Fontanero (Oficial 1ª), vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

Bases para cubrir mediante contratación laboral fija una plaza de fontanero (oficial 1ª) del Ayuntamiento de Posadas, por el sistema de concurso-oposición libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral fija a tiempo completo de una plaza de Fontanero (Oficial 1ª), que será cubierta mediante el sistema de concurso-oposición libre, considerando las funciones inherentes a los puestos de trabajo de oficios, que conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

Tercera.- Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se facilitará gratuitamente el modelo de instancia o solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En la misma los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4. Se presentará acompañada de fotocopia compulsada de:

- DNI
- Título de Graduado en E. S. Obligatoria o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del

mismo y del abono de los derechos para su expedición.

- Méritos alegados.

5. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en procesos de selección de personal cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, y que aparece regulada en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº. 19 del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por importe de 20,50 €, cantidad que deberá ser abonada en el número de cuenta 0237-0053-90-9150649164 de la Entidad Bancaria Cajasur, debiendo consignar en estos resguardos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

6. Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base –incluido el justificante de pago de la tasa- deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

7. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

8. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Cuarta.-Lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal Calificador, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Composición del tribunal de selección.

1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Posadas.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto

- Vocales:

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

4. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el Artículo 14 de la C.E.

9. Los componentes del Tribunal se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

Los solicitantes que cumplan los requisitos pasarán a participar en una prueba selectiva que consistirá en un ejercicio tipo test, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, un ejercicio práctico, asimismo obligatorio y eliminatorio, y en un concurso de valoración de méritos de aquéllos que hayan superado los citados ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", y así sucesivamente, debiendo presentarse a la misma

provistos del DNI, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

1. Ejercicio tipo test (Máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 60 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos (30 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error).

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3).

2. Ejercicio Práctico (Máximo 30 puntos)

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, basado en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

3. Concurso de valoración de méritos (Máximo 40 puntos)

Será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla.

3.1.- Experiencia Profesional (Máx. 20 puntos)

Por cada año completo de servicios prestados con vínculo laboral, en el sector público y/o privado, en la categoría de Fontanero (Oficial 1ª): 4 puntos por año.

La experiencia profesional deberá justificarse aportando la correspondiente vida laboral, junto con el contrato de trabajo y/o nóminas, o mediante certificado expedido por el organismo o institución pública correspondiente que acredite las circunstancias anteriores.

3.2.- Méritos Profesionales (Máx. 10 puntos)

Por participar como asistente o ponente en cursos, seminarios y jornadas, impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Por Curso, seminario o jornada de 10 a 20 horas: 0,15 puntos (máximo 1 punto).

Por Curso, seminario o jornada de 21 a 40 horas: 0,30 puntos (máximo 2 puntos).

Por Curso, seminario o jornada de 41 a 100 horas: 0,70 puntos (máximo 3 puntos).

Por Curso, seminario o jornada de más de 100 horas: 1,40 puntos (máximo 4 puntos).

Los cursos de formación recibidos o impartidos se justificarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia.

3.3.- Méritos Académicos (Máx. 10 puntos)

Por cada título académico oficial diferente del exigido y directamente relacionado con el puesto a cubrir:

- Doctorado: 7 puntos.

- Licenciatura: 5 puntos.

- Diplomatura: 3 puntos.

Por estar en posesión del Carnet de Instalador autorizado de Fontanería, expedido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía: 2 puntos.

Por otros títulos relacionados con el puesto a cubrir: 1 punto.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, junto con el certificado acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores-, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del primer ejercicio y, si persistiera el empate, del segundo ejercicio; si aún persistiera el empate, por el primer apartado de la fase de concurso (“Experiencia Profesional”) y así sucesivamente.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato laboral con carácter fijo, según establece el art. 11.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1ª.

Lo/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren a la plaza obtenida y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Novena.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico

co del Empleado Público.

Décima.-Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I TEMARIO

Primera parte.

Materias comunes.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.-La Organización territorial del Estado. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3.-El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local.

Tema 4.-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Segunda parte.

Materias específicas.

Tema 1.-Fontanería: conceptos generales. Herramientas. Tuberías y accesorios. Tipos, características, uniones, montaje. Maquinaria y herramientas para el montaje.

Tema 2.-Conocimientos fundamentales: Masa y volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.

Tema 3.-El agua. Tratamientos. Composición del Agua. Purificación: aireación, coagulación, sedimentación, filtración, desinfección. Métodos de desinfección. Tratamiento del agua: Agua dura, agua ácida, agua con elementos de hierro, agua con manganeso, agua fertilizada y agua turbia. La contaminación del agua: factores, riesgos, clases y prevención.

Tema 4.-El agua de Consumo: composición, descalcificación, desmineralización, PH. La calidad del agua de consumo humano.

Tema 5.-Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: tipos. Uniones. Válvulas, ventosas y elementos de maniobra. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 6.-Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Sistemas de tomas en las redes públicas. Conducciones: tipos. Elementos de la red: imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Pruebas de la tubería instalada.

Tema 7.-Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, llaves de paso, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, bombas y grupos de presión. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones.

Tema 8.-Sistemas de climatización. Conceptos generales. Tipos. Agua caliente sanitaria. Sistemas de producción de ACS. Distribución del ACS. Aislamiento de las conducciones de ACS. Materiales. Prevención y control de legionelosis.

Tema 9.-Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones. Red de desagües de edificios. Válvulas de desagüe, Sifones, etc. Averías más frecuentes en las instalaciones.

Tema 10.-Redes de riego. Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías de los sistemas de riego: Detección y reparación. Métodos de automatización del riego: Electroválvulas, cableado y programadores.

Tema 11.-Mantenimiento de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Tipos de mantenimiento: correctivo, preventivo y predictivo. Sistemas de detección de fugas. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

Tema 12.-Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 13.-Acometida de aguas a edificios. Ruidos en las instalaciones de evacuación. Instalación y mantenimiento de calderas.

Tema 14.-Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales.

Tema 15.-El Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo en Andalucía.

Tema 16.-Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.

En Posadas (Córdoba), a 9 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

ANEXO II

D. con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en, y número teléfono

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la cobertura de la plaza de Fontanero (Oficial 1ª), en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fechade de, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha..... de

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Posadas, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Núm. 6.566/2012

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Diciembre de 2011, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Monitor Deportivo, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

Bases para cubrir mediante contratación laboral fija una plaza de monitor deportivo del Ayuntamiento de Posadas, por el sistema de concurso-oposición libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral fija a tiempo completo de una plaza de Monitor Deportivo, que será cubierta mediante el sistema de concurso-oposición libre, considerando las funciones inherentes a los puestos de trabajo vinculados a la práctica del deporte, que conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, conocimientos en múltiples disciplinas deportivas, dinámica de grupo y trabajo en equipo, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario

del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de 1er Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

Tercera.- Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se facilitará gratuitamente el modelo de instancia o solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En la misma los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4. Se presentará acompañada de fotocopia compulsada de:

-DNI

-Título de Graduado en E. S. Obligatoria, Formación Profesional de 1er Grado o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Títu-

lo antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

-Méritos alegados.

5.A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en procesos de selección de personal cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, y que aparece regulada en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº. 19 del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por importe de 20,50 €, cantidad que deberá ser abonada en el número de cuenta 0237-0053-90-9150649164 de la Entidad Bancaria Cajasur, debiendo consignar en estos resguardos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

6.Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base –incluido el justificante de pago de la tasa- deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

7.Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

8.El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Cuarta.- Lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal Calificador, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Composición del tribunal de selección.

1.El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Un Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Posadas.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto

-Vocales:

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del

Ayuntamiento de Posadas.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

4. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el Artículo 14 de la C.E.

9. Los componentes del Tribunal se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

Los solicitantes que cumplan los requisitos pasarán a participar en una prueba selectiva que consistirá en un ejercicio tipo test, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, un ejercicio práctico, asimismo obligatorio y eliminatorio, y en un concurso de valoración de méritos de aquéllos que hayan superado los citados ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", y así sucesivamente, debiendo presentarse a la misma provistos del DNI, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

1. Ejercicio tipo test (Máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 60 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos (30 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error).

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3).

2. Ejercicio práctico (Máximo 30 puntos)

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, basado en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

3. Concurso de valoración de méritos (Máximo 40 puntos)

Será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla.

3.1.- Experiencia profesional (Máx. 20 puntos)

Por cada año completo de servicios prestados con vínculo laboral, en el sector público y/o privado, en la categoría de Monitor Deportivo: 4 puntos por año.

La experiencia profesional deberá justificarse aportando la correspondiente vida laboral, junto con el contrato de trabajo y/o nóminas, o mediante certificado expedido por el organismo o institución pública correspondiente que acredite las circunstancias anteriores.

3.2.- Méritos profesionales (Máx. 10 puntos)

Por participar como asistente o ponente en cursos, seminarios y jornadas, impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Por Curso, seminario o jornada de 10 a 20 horas: 0,15 puntos (máximo 1 punto).

Por Curso, seminario o jornada de 21 a 40 horas: 0,30 puntos (máximo 2 puntos).

Por Curso, seminario o jornada de 41 a 100 horas: 0,70 puntos (máximo 3 puntos).

Por Curso, seminario o jornada de más de 100 horas: 1,40 puntos (máximo 4 puntos).

Los cursos de formación recibidos o impartidos se justificarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia.

3.3.- Méritos académicos (Máx. 10 puntos)

Por cada título académico oficial diferente del exigido y directamente relacionado con el puesto a cubrir:

-Doctorado: 7 puntos.

-Licenciatura: 5 puntos.

-Diplomatura: 3 puntos.

Por estar en posesión del Título de Técnico Deportivo: 2,50 puntos.

Por otros títulos relacionados con el puesto a cubrir: 1 punto.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspon-

diente título o resguardo de solicitud del mismo, junto con el certificado acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores-, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del primer ejercicio y, si persistiera el empate, del segundo ejercicio; si aún persistiera el empate, por el primer apartado de la fase de concurso ("Experiencia Profesional") y así sucesivamente.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato laboral con carácter fijo, según establece el art. 11.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1ª.

Lo/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren a la plaza obtenida y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Novena.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima.- Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal calificador podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I
TEMARIO**

Primera parte.

Materias comunes.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.-La Organización territorial del Estado. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3.-El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local.

Tema 4.-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Segunda parte.

Materias específicas.

Tema 1.-El marco jurídico del deporte en España. Principios generales en la Ley del Deporte. Consejo Superior de Deportes. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las Corporaciones Locales en materia deportiva. Las Diputaciones Provinciales en el desarrollo y coordinación del deporte municipal.

Tema 2.-Asociaciones deportivas. Tipos de clubes: estructura y organización. Las federaciones deportivas. Objetivos y desarrollo.

Tema 3.-Cualidades físicas básicas. Clasificación. Definición, tipos y factores. Coordinación y equilibrio.

Tema 4.-La educación física. La sesión de entrenamiento. Calentamiento-parte principal-vuelta a la calma.

Tema 5.-La programación didáctica del entrenamiento deportivo. Elementos de la programación.

Tema 6.-El deporte: concepto y clasificación. Gimnasia rítmica, natación, aeróbic, judo, bádminton, padel, atletismo, voleibol, ba-

lonmano, baloncesto y fútbol. Deporte de Base. Concepto, principios, objetivos y desarrollo.

Tema 7.-Organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación. Pruebas populares. Juegos provinciales. Orientaciones pedagógicas de la competición. Dinámica de grupo y trabajo en equipo.

Tema 8.-Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Psicomotricidad y Deporte. Contraindicaciones de la actividad física. Seguridad e higiene en el Deporte.

Tema 9.-Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. Primeros auxilios. Traumatismos: heridas, esguinces, luxaciones y fracturas. Funciones básicas: pulso, respiraciones, conciencia. RCP. Desfibrilador.

Tema 10.-Anatomía. Osteológica: Tronco, extremidades superiores e inferiores. Artrología: Tipos, factores de la movilidad articular. Miología: Identificación y acción de los grupos musculares principales en la actividad física. El aparato locomotor. Sistema cardiovascular, sistema respiratorio, sistema nervioso, aparato digestivo y sistema endocrino.

Tema 11.-La iniciación deportiva y el entrenamiento deportivo en la edad escolar y para jóvenes. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación. Juegos y Deporte.

Tema 12.-La actividad física en la edad adulta y en la tercera edad. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.

Tema 13.-La actividad física para personas con discapacidad. Objetivos. Programas específicos. Gimnasia de rehabilitación o terapéutica.

Tema 14.-La mujer y el deporte, evolución y situación actual.

Tema 15.-Tipos de instalaciones y equipamiento deportivo. Reglamentación.

Tema 16.-Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.

En Posadas (Córdoba), a 9 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

ANEXO II

D. con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en, y número teléfono

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la cobertura de la plaza de Monitor Deportivo, en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fechade de, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha..... de

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Posadas, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Núm. 6.567/2012

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Diciembre de 2011, han sido aprobadas las bases y la convocatoria para la provisión, mediante sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial 2ª de Jardinería (Peón), vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación:

Bases para cubrir mediante contratación laboral fija una plaza de oficial segunda de jardinería (peón) del Ayuntamiento de Posadas, por el sistema de concurso-oposición libre.

Primera.- Objeto de la convocatoria y legislación aplicable.

Es el objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral fija a tiempo completo de una plaza de Oficial 2ª de Jardinería (Peón), que será cubierta mediante el sistema de concurso-oposición libre, considerando las funciones inherentes a los puestos de trabajo de oficios, que conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades. Asimismo, debe garantizarse la inmediata operatividad del puesto de trabajo en que se encuadra la plaza ofertada, al objeto de contribuir a la agilización del funcionamiento de los servicios municipales, y evitar paralizaciones indebidas en el desarrollo de la normal actividad de los mismos, lo que afectaría globalmente al funcionamiento de este Ayuntamiento.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades

Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias. Se entenderá por estar en condiciones de obtenerlo antes de que termine el plazo de presentación de instancias, haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y el abono de los derechos para su expedición, esto último salvo causa totalmente ajena al aspirante.

f) Haber abonado la correspondiente tasa por participación en procesos de selección de personal.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades, previa acreditación de estar en posesión de certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%.

Tercera.- Solicitudes.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia, que se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Posadas o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Se facilitará gratuitamente el modelo de instancia o solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En la misma los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

4. Se presentará acompañada de fotocopia compulsada de:

-DNI

-Certificado de Escolaridad o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes al específicamente señalado habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Asimismo, quien se encuentre en condiciones de obtener el Título antes de que termine el plazo de presentación de instancias deberá presentar certificado acreditativo de haber superado los estudios conducentes a la obtención del mismo y del abono de los derechos para su expedición.

-Méritos alegados.

5. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho la tasa por participación en procesos de selección de personal cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria, y que aparece regulada en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº. 19 del Excmo. Ayuntamiento de Posadas, por importe de 20,50 €, cantidad que deberá ser abonada en el número de cuenta 0237-0053-90-9150649164 de la Entidad Bancaria Cajasur, debiendo consignar en estos resguardos el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta, así como la plaza a que se opta.

La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa abonada.

6. Todos los documentos a los que se hace referencia en esta base –incluido el justificante de pago de la tasa- deben unirse y entregarse con la solicitud de participación.

7. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo, no será admitido documento alguno justificativo de méritos.

8. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

Cuarta.- Lista de admitidos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de un mes se dictará Resolución de Alcaldía aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la Resolución. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Sr. Alcalde dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Asimismo, en dicha Resolución se hará constar el nombramiento o composición del Tribunal Calificador, así como el lugar o lugares, día y hora de realización del primer ejercicio de la oposición, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinta.- Composición del tribunal de selección.

1. El Tribunal de Selección, designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, estará constituido por los siguientes miembros:

-Presidente: Un Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Posadas.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto

-Vocales:

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del

Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

* Un/a Funcionario/a de carrera o Personal Laboral Fijo del Ayuntamiento de Posadas, o de otra Administración Local.

2. La designación de los miembros del Tribunal de Selección incluirá la de los respectivos suplentes. La composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior a los exigidos para el acceso a la plaza convocada, tendiendo a la paridad entre hombre y mujer.

3. El Ayuntamiento nombrará junto con los vocales los respectivos suplentes.

4. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con el Tribunal, con voz pero sin voto.

5. Cuando concurra en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidentencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste/a designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

7. El Tribunal adopta sus acuerdos por mayoría, decidiendo en caso de empate el voto de su Presidente.

8. El Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos de acuerdo con el Artículo 14 de la C.E.

9. Los componentes del Tribunal se clasifican en tercera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

Los solicitantes que cumplan los requisitos pasarán a participar en una prueba selectiva que consistirá en un ejercicio tipo test, obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, un ejercicio práctico, asimismo obligatorio y eliminatorio, y en un concurso de valoración de méritos de aquéllos que hayan superado los citados ejercicios.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

La publicación de la convocatoria del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal Calificador en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, haciéndose públicas las calificaciones obtenidas.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, en llamamiento único, por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", y así sucesivamente, debiendo presentarse a la misma provistos del DNI, siendo excluidos quienes no comparezcan, sal-

vo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

1. Ejercicio tipo test (Máximo 30 puntos)

Consistirá en contestar, en un tiempo máximo de 60 minutos, un ejercicio tipo test con 60 preguntas relacionadas con el contenido del temario que consta como Anexo de estas Bases y con las funciones propias del puesto, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 15 puntos (30 preguntas acertadas, una vez descontadas las penalizaciones por error).

Cada pregunta del cuestionario tendrá cuatro respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas puntuarán positivamente, las preguntas no contestadas no tendrán valoración alguna y tres preguntas contestadas erróneamente restarán el valor asignado a una respuesta correcta (Aciertos-Errores/3).

2. Ejercicio Práctico (Máximo 30 puntos)

Consistirá en la realización de un supuesto práctico, basado en el temario contenido en el Anexo I de esta convocatoria, relacionado con las funciones a desempeñar, propias de la categoría y de la plaza objeto de la convocatoria.

La duración máxima de esta prueba será de dos horas.

3. Concurso de valoración de méritos (Máximo 40 puntos)

Será objeto de valoración por el Tribunal una vez finalizada la fase de oposición y sólo respecto de aquellos aspirantes que hayan superado aquélla.

3.1.- Experiencia Profesional (Máx. 20 puntos)

Por cada año completo de servicios prestados con vínculo laboral, en el sector público y/o privado, en la categoría de Oficial 2º de Jardinería (Peón): 4 puntos por año.

La experiencia profesional deberá justificarse aportando la correspondiente vida laboral, junto con el contrato de trabajo y/o nóminas, o mediante certificado expedido por el organismo o institución pública correspondiente que acredite las circunstancias anteriores.

3.2.- Méritos Profesionales (Máx. 10 puntos)

Por participar como asistente o ponente en cursos, seminarios y jornadas, impartidos por una entidad pública y reconocidos oficialmente, directamente relacionados con el puesto a cubrir:

Por Curso, seminario o jornada de 10 a 20 horas: 0,15 puntos (máximo 1 punto).

Por Curso, seminario o jornada de 21 a 40 horas: 0,30 puntos (máximo 2 puntos).

Por Curso, seminario o jornada de 41 a 100 horas: 0,70 puntos (máximo 3 puntos).

Por Curso, seminario o jornada de más de 100 horas: 1,40 puntos (máximo 4 puntos).

Los cursos de formación recibidos o impartidos se justificarán con el certificado o diploma de asistencia o docencia.

3.3.- Méritos Académicos (Máx. 10 puntos)

Por cada título académico oficial diferente del exigido y directamente relacionado con el puesto a cubrir:

-Doctorado: 7 puntos.

-Licenciatura: 5 puntos.

-Diplomatura: 3 puntos.

Por otros títulos relacionados con el puesto a cubrir: 1 punto.

Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo, junto con el certificado acreditativo del abono de los derechos correspondientes.

Séptima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.

Terminada la calificación de los aspirantes –resultado de la suma de las diferentes puntuaciones obtenidas en los apartados an-

teriores-, el Tribunal de Selección fijará la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al Sr. Alcalde la propuesta de contratación.

En caso de empate en un mayor número de candidatos que los puestos a cubrir, el orden se establecerá atendiendo al resultado obtenido (mayor puntuación) del primer ejercicio y, si persistiera el empate, del segundo ejercicio; si aún persistiera el empate, por el primer apartado de la fase de concurso (“Experiencia Profesional”) y así sucesivamente.

Las puntuaciones obtenidas, no otorgarán ningún derecho a los aspirantes, salvo el propuesto por el Tribunal.

No se podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante que haya obtenido mayor puntuación, firmará el contrato laboral con carácter fijo, según establece el art. 11.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación, con objeto de prestar las funciones contenidas en la base 1ª.

Lo/as aspirantes propuesto/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, estando obligados a presentar los originales de dichos documentos a petición del Ayuntamiento, incluyendo Certificado Médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. Asimismo, deberá presentar Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y Declaración jurada o promesa del cumplimiento de todos los requisitos.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación, renunciaren a la plaza obtenida y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

En caso de que un candidato seleccionado no pudiera ser contratado, automáticamente se propondrá al siguiente que mayor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las incidencias que puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases. Le corresponderá asimismo dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Novena.- Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Décima.- Norma final.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal califica-

dor podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I TEMARIO

Primera parte.

Materias comunes.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes de los españoles.

Tema 2.-La Organización territorial del Estado. El Estatuto de autonomía para Andalucía. Ley Orgánica 2/2007, de 19 marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: título preliminar. La Administración Local en el Estatuto.

Tema 3.-El Régimen Local Español: El Municipio y la Provincia. Organización y competencias. Hacienda Pública y Administración tributaria en el ámbito local.

Tema 4.-Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y Ley de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Segunda parte.

Materias específicas.

Tema 1.-Jardinería: conceptos generales. Herramientas, maquinaria, lugares de trabajo y accesorios.

Tema 2.-Manipulación manual de cargas.

Tema 3.-Protección personal: Equipos de protección individual y colectiva y su aplicación en jardinería.

Tema 4.-Árboles y arbustos utilizados en la jardinería cordobesa: especies, usos y necesidades de cultivo.

Tema 5.-Céspedes; características y necesidades de cultivo. Arbolado viario. Mantenimiento y conservación. Técnicas y me-

dios.

Tema 6.-Propagación de plantas ornamentales: Propagación sexual, semillas y semilleros. Propagación asexual: estaquillado, esquejado, acodado, injerto, división de mata.

Tema 7.-Plantación y trasplante. Labores previas de preparación del suelo y de los ejemplares. Épocas de plantación y de trasplante de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas.

Tema 8.-Daños, enfermedades y plagas: Daños producidos por condiciones ambientales; síntomas de carencias. Plagas y enfermedades más comunes. Técnicas y productos para combatirlas.

Tema 9.-Malas hierbas: especies más comunes, control, tipos de herbicidas, maquinaria para tratamientos fitosanitarios.

Tema 10.-La poda. Precauciones de poda.

Tema 11.-Suelos: tipos y aptitud. Acidez, alcalinidad y salinidad. Laboreo del suelo. Mejoras y enmiendas. Drenajes.

Tema 12.-Sustratos: materiales y propiedades. Mezclas y medios de cultivo. El abonado de las plantas.

Tema 13.-Riego. Sistemas y aplicación. Materiales empleados. Tipos de emisores y usos.

Tema 14.-Prevención de riesgos laborales en Jardinería. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Tratamientos fitosanitarios. El almacenamiento de abonos, productos fitosanitarios y combustibles.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa de la convocatoria se viera afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa, se exigirá en todo caso al aspirante el conocimiento de la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55.2.a) de la Ley 7/2007, de 12 de Abril.

En Posadas (Córdoba), a 9 de octubre de 2012. El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

ANEXO II

D. con DNI núm. y domicilio a efectos de notificación en, y número teléfono

EXPONE

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. de fecha, en relación con la convocatoria para la cobertura de la plaza de Oficial 2ª de Jardinería (Peón), en régimen de personal laboral fijo, mediante concurso-oposición libre, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fechade de, y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número, de fecha..... de

Segundo. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

Cuarto. Que adjunta la documentación necesaria para ser admitido, incluyendo el justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Posadas, a de de

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POSADAS

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 6.543/2012

Citación para comparecencia por Boletín Oficial

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su repre-

sentante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

ARTº = Artículo; RGC = Reglamento General de Circulación; LSV = Ley Seguridad Vial; CC = Código de Circulación; OMT = Ordenanza Municipal de Tráfico; DC = Decreto.

Exp.	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Precepto	Artº
3540	Antonio Gallardo Moyano	75.693.166	Pozoblanco	10.07.2012	60,00	R.G.C.	171
2998	Alfonso Pedro Ramírez Dueñas	51.696.727	Pozoblanco	11.06.2012	200,00	R.G.C.	91.2
3193	Bonifacio Dueñas Tejedor	75.691.809	Pozoblanco	05.06.2012	200,00	R.G.C.	91.2
2995	Bonifacio Dueñas Tejedor	75.691.809	Pozoblanco	01.06.2012	60,00	R.G.C.	171
3380	Rafael Martín Buciegas	30.526.786	Pozoblanco	02.07.2012	60,00	R.G.C.	171
3464	Alejandro Sole Borrás	39.357.025	Pozoblanco	17.07.2012	200,00	R.G.V.	10.1
1650005	Francisca Fernández Encinas	75.705.334	Pozoblanco	26.08.2012	200,00	R.G.V.	21
3362	Prot. Ambiental y control de plagas Sierra	B14421366	Vva. de Córdoba	07.06.2012	200,00	R.G.C.	94.2
3537	María Dolores Moreno Toril	30.526.261	Vva. de Córdoba	23.05.2012	60,00	R.G.C.	94.2
3501	Juan Manuel García Ramírez	51.912.079	Madrid	19.05.2012	200,00	R.G.C.	91.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 5 de octubre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.545/2012

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 13 de septiembre de 2012, el expediente de modificación del Precio Público por el Servicio de Caseta Municipal, queda el mismo expuesto al público por plazo de treinta días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará adoptado definitivamente dicho acuerdo.

Torrecampo, 8 de octubre de 2012. El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 6.544/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Torrecampo, en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2012, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes Tasas:

-De Cementerio.

-De la Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia Municipal de Mayores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torrecampo, a 8 de octubre de 2012. El Alcalde, Andrés Sebastián Pastor Romero.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 6.568/2012

De Conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 4/99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin éxito la notificación a los interesados, se hace saber que en este Ayuntamiento se ha instruido expediente para dar de baja en Padrón Municipal de Habitantes a las personas abajo relacionadas, cumplimentándose de esta forma lo establecido en el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por R.D 1.690/86, de 11 de julio, y Norma II, 1.C.2 de las aprobadas por Resolución Conjunta del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial de 9-04-97 (BOE de 11 de abril).

Transcurrido el plazo de 15 días sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.

Lo que se hace público en trámite de audiencia a los interesados para que en el plazo señalado puedan comparecer y manifestar lo que a su derecho convenga.

Nombre y apellidos.- Domicilio.

Elsa Elia Oporta Flores; C/ Murillo,13.

La Victoria a 5 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Abad

Pino.

Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba

Núm. 6.534/2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria habiéndose intentado la notificación al

EXPTE	SUJETO PASIVO	NIF	LOCALIDAD	FECHA	CUANTÍA	PRECEPTO	ART. Nº
109/2012	Higuera Rubio Tomás	30203143A	Vva. de Córdoba	04-07-12	15.90 €	ICIO	--
191/2012	Calin Ionel	X8416762G	Torrent	05-07-12	40.00 €	R.G.C.	154.1
221/2012	Moreno Alonso Pablo	52349777Y	Vva. de Córdoba	24-07-12	200.00 €	R.G.C.	94.2G
263/2012	Rojas Toril, Gaspar	80141340W	Vva. de Córdoba	17-08-12	4.500.00 €	L.S.V.	81.2
264/2012	Rojas Toril, Gaspar	80141340W	Vva. de Córdoba	17-08-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
295/2012	Jábega Muñoz Antonio Román	30426572X	Vva. de Córdoba	31-07-12	100.00 €	R.G.C.	18.2
327/2012	Mayoristas del Automóvil ECL S. L.	B14739551	Córdoba	27-8-12	1500.00 €	S.O.A.	2.1.1B
341/2012	Bartolomé Expósito José Antonio	72401019D	Vva. de Córdoba	02-08-12	600.00 €	L.S.V.	81.2
343/2012	Fernández Calero Francisco Javier	80156535V	Vva. de Córdoba	06-08-12	200.00 €	R.G.C.	18.2
365/2012	Sanz López Sergio	44363303Y	Córdoba	17-8-12	160.00 €	L.S.V.	81.2
369/2012	Vacas Sánchez Juan Manuel	80141075J	Vva. de Córdoba	17-08-12	600.00 €	L.S.V.	81.2

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de nueve a dos, en el Negociado de Recaudación General, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Villanueva de Córdoba a 19 de septiembre de 2012. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier Arenas Vacas.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 6.612/2012

Doña Josefa Soto Murillo, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del la Ordenanza Reguladora de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba, aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de fecha 25/06/2012 y publicado en el BOP nº 161 de fecha 23/08/2012, nº anuncio 5.519/2012, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar en los términos que establece el art. nº 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

A continuación se inserta el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, antes citado:

"ORDENANZA REGULADORA DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA"

Según establece la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en los artículos 21.1, apartado J, 25.2, apartado C y 26.1, apartado C, los ayuntamientos y los/as alcaldes/as tienen atribuidas competencias en materia de Protección Civil facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de personas, bienes y medio ambiente en situaciones de emergencia.

Asimismo el Real Decreto 1.378/1985 del 1 de agosto, sobre medidas provisionales para las actuaciones en situaciones de emergencia, en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, se atribuyen competencias a los Alcaldes/as para la adopción de cuantas actuaciones contribuyan a evitar, controlar y reducir los daños causados por las situaciones de emergencia en su término municipal.

El ejercicio de estas competencias tienen que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal que estructura, coordina y organiza los medios y recursos existentes en esta localidad para hacer frente a los riesgos previsibles.

Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Asimismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en el artículo 14 de la Ley sobre Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciuda-

danos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la Protección Civil Municipal, parece conveniente reglamentar la creación, organización y funcionamiento de una Agrupación de Voluntarios de Protección Civil en este Municipio que, integrados en el esquema organizativo de la planificación y gestión de emergencias de este Ayuntamiento, puedan realizar las tareas de prevención de riesgos e intervención en la protección y socorro en los casos de emergencia que pudieran producirse.

En su virtud por acuerdo del Ayuntamiento, se aprueba el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil (A.L.V.P.C.) de este Municipio que se transcribe a continuación:

PRIMERA PARTE: DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Sección 1ª.-Objetivo

Artículo 1.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es una organización de carácter humanitario, altruista y de buena vecindad constituida por personas físicas residentes en este Municipio.

Tiene como objetivo configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y el medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

Artículo 2.

Corresponde a este Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil, así como, en su caso, el de disolución.

La entidad local procederá a solicitar la inscripción, y en su caso la baja, de la Agrupación de Voluntarios en el Registro de las Agrupaciones Locales de Protección Civil. La inscripción a este Registro será de obligatorio cumplimiento.

Sección 2ª.-Organización

Artículo 3.

La organización y funcionamiento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, puedan dictar las Comisiones Nacionales y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 4.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil depende directamente de la Alcaldía como responsable máximo de la Protección Civil Local. Cuando actúe dentro del marco de intervención del Plan Territorial de Emergencias de ámbito superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local, dependerá funcionalmente del titular de la Dirección del Plan.

Artículo 5.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio Local de Protección Civil o, en su defecto, en la unidad local de la que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 6.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se estructurará en 4 Secciones: Sección de Apoyo Operativo, Sección de Apoyo Sanitario, Sección de la Patrulla Verde y Sección de Prevención e Información; a las cuales se adscribirán los Volunta-

rios en función de su capacidad y preparación.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del servicio, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia.

Artículo 7.

El Coordinador de la Agrupación será designado por la Alcaldía, a propuesta del Concejale delegado o Coordinador del Servicio Local de Protección Civil, o, en su caso, por el Jefe de la Unidad de quien dependa.

Los Coordinadores de Sección y Jefes de Grupo serán propuestos por el Coordinador de la Agrupación y nombrados por el Concejale Delegado que corresponda.

Artículo 8.

1. Por el Servicio Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento.

2. La aprobación de estas normas corresponden a la Alcaldía, o en su caso, al Concejale Delegado de Protección Civil.

Artículo 9.

1. El ámbito de actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil es este término Municipal.

2. La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

a. Cuando su intervención esté determinada, organizada y regularizada en un Plan de Emergencia Territorial o Especial.

b. En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa de la autoridad provincial o local competente.

c. Cuando lo solicite la entidad público competente en la organización del dispositivo de protección civil del evento.

Artículo 10.

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos los integrantes de la Agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la protección civil.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la A.L.V.P.C.

Sección 3ª.-Funciones

Artículo 13.

1. La actuación de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan Territorial de Emergencia de Ámbito Superior, Plan Especial o Específico o Plan de Protección Civil de Ámbito Local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía y el artículo 6.2 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntario Social, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas andaluzas de garantizar a los ciudadanos las

prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquellas.

La Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil ejercerá funciones de apoyo auxiliar a los servicios profesionales en tareas operativas, exclusivamente, en caso de emergencias o de dispositivos preventivos especiales.

Artículo 14.

En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil se centrarán en:

- a) Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- b) Colaboración en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes Especiales o Específicos, Plan de Emergencias Municipal y Planes de Autoprotección corporativa.
- c) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- d) Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: bomberos, sanitarios, Policía Local, etc.
- e) Participación en actuación frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado.
- f) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- g) Colaboración en tareas de telecomunicaciones.

SEGUNDA PARTE: DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1ª.-Disposiciones generales

Artículo 15.

1.- Podrán vincularse a la Agrupación Local de Voluntarios las personas físicas residentes en el municipio con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

2.- Además, podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios personas físicas residentes en municipios vecinos en los cuales no exista Agrupación de Voluntarios o que dicha agrupación tuviera su plantilla cubierta. También podrán vincularse aquella persona que, debido a su trabajo, realice gran parte de su actividad diaria en este municipio.

Artículo 16.

1. Dicha incorporación pueden realizarla todos los residentes mayores de 18 años que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable.

2. Para la incorporación, los interesados deberán

- a) Presentar en el Ayuntamiento la solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I.
- b) Acompañar a la solicitud una declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia, en la que figure el compromiso de cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes, según modelo que figura en el Anexo II.
- c) Presentar certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntariado de Protección Civil (Anexo III).

Artículo 17.

1. Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas Agrupaciones como colaboradores.

2. Son colaboradores aquellos residentes que, poseedores de una determinada cualificación profesional, participan, eventualmente, en la A.L.V.P.C. municipal realizando informes, asesora-

miento técnico y contribuyendo a la formación del voluntariado.

Artículo 18.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos les corresponda según lo establecido en el art. 30.4 de la constitución Española.

Artículo 19.

1. La relación de los Voluntarios con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y benevolente, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, de solidaridad social y de buena vecindad, no manteniendo, por tanto, relación alguna de carácter laboral ni administrativo.

2. La permanencia de los Voluntarios y Colaboradores al servicio de P.C. municipal será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar salario, remuneración o premio.

3. Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido por los artículos 30 y 31.

Artículo 20.

1. La condición de voluntario faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la P.C. municipal en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas, bienes y medio ambiente en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de voluntario no ampara actividades con finalidad religiosa, política o sindical.

Sección 2ª.-Uniformidad

Artículo 21.

1. Todos los componentes de la A.L.V.P.C. deberán ir debidamente uniformados cuando ejerzan actuaciones en desarrollo de sus funciones.

2. La uniformidad de los miembros de la A.L.V.P.C. será la siguiente:

Uniformidad de verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, polo o camiseta y gorra azul.

Uniformidad de invierno: Calzado bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta naranja, polar bicolor, gorra azul y, en su caso, chubasquero naranja.

Otros: Se determinarán en función del servicio a prestar.

Artículo 22.

Todos los componentes de la A.L.V.P.C. ostentarán sobre el lado izquierdo del pecho el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14-9-2981 al que cruzará, en su parte inmediatamente inferior, la bandera blanca y verde de Andalucía, inscribiendo el nombre de la localidad en la franja blanca. En la parte superior de la manga izquierda el escudo de la localidad y en la manga derecha el escudo de Andalucía.

Artículo 23.

1. Será facultad de la Alcaldía proporcionar un carnet acreditativo a cada voluntario de la Agrupación.

2. Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de Voluntario de Protección Civil, quedando severamente restringido su uso con otros fines.

Sección 3ª.-De la formación

Artículo 24.

Es objetivo prioritario en el ámbito de la P.C. municipal la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial hasta la continuada y permanente durante la relación voluntario/agrupación.

Artículo 25.

La formación inicial del voluntario tiene como finalidad informar y poner en contacto con el voluntario los conocimientos básicos y

las realidades vinculadas a la P.C. así como las diferentes vías de actuación.

Junto a esta finalidad orientadora del futuro voluntario, dicha formación inicial contribuyen a la selección de los aspirantes que proceda al tiempo que facilita la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a la correspondiente unidad de intervención.

Artículo 26.

La formación permanente del voluntario tiene como objetivo no sólo la garantía y puesta en práctica de un derecho de aquel sino, sobre todo, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

Artículo 27.

1. La actividad se articulará del siguiente modo:

a. Jornadas de Orientación para aspirantes a ingreso en la A.L.V.P.C.

b. Curso de Ingreso (nivel I). Serán de carácter obligatorio para todos aquellos aspirantes que deseen ingresar en la Agrupación.

Tendrán una duración mínima de 45 horas lectivas y sus contenidos versarán sobre las áreas fundamentales relacionadas con la Protección Civil (legislación básica, planificación de emergencias, autoprotección, primeros auxilios, contra incendios, rescate y salvamento, transmisiones y acción social).

c. Curso de Perfeccionamiento (nivel II). Para aquellos Voluntarios que deseen profundizar en alguna de las áreas mencionadas.

d. Curso de Especialización (nivel III). Dirigidos, fundamentalmente, a los directivos y responsables de las Unidades Locales de Protección Civil.

Artículo 28.

1. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación de Voluntarios.

2. Igualmente podrá solicitar de la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en esta localidad.

3. Previa autorización escrita del Jefe del Servicio Local de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Sección 4ª.-Derechos de los Voluntarios

Artículo 29.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridas.

2. A efectos de identificación, en caso de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

3. Igualmente, el voluntario de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento en el que presta servicio.

Artículo 30.

1. El voluntario tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento sufridos en la prestación del servicio debiendo hacer frente a esos gastos la Administración pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.

1. El voluntario de P.C. tiene derecho a adoptar todas las medi-

das necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

2. En cualquier caso, el voluntario tiene derecho a estar asegurado contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

3. Los riesgos derivados de su condición como miembro de la A.L.V.P.C. están cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos sucesos durante su actuación que garantizará las prestaciones médico-farmacéuticas necesarias.

4. Igualmente quedan aseguradas las indemnizaciones correspondientes en los casos en los cuales, como consecuencia del accidente, sobrevengan invalidez permanente o fallecimiento.

Artículo 32.

1. Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda recibir el beneficiario del mismo, así como los terceros, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

2. El Ayuntamiento, no obstante, será responsable civil subsidiario, conforme a la legislación vigente, en virtud de su potestad de mando sobre la A.L.V.P.C.

Artículo 33.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguro y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 34.

1. El Voluntario de P.C. tiene derecho a ser respetada su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual, sin que puedan ser tratados con discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

2. El voluntario de P.C. tiene derecho a obtener toda la información posible sobre el trabajo a realizar.

3. Asimismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la agrupación a la que pertenece.

Artículo 35.

El voluntario de P.C. tiene derecho a:

1. Solicitar certificados y justificantes sobre los servicios y funciones desarrolladas.

2. Obtener todo el apoyo material de la organización

3. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrán elevarlas a la Alcaldía, Concejal Delegado en sus casos, o persona equivalente a través de los correspondientes coordinadores de la Agrupación o del Servicio correspondiente.

4. En todo caso si, transcurridos 20 días desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Sección 5ª.- Deberes de los Voluntarios

Artículo 36.

1. Todo voluntario de P.C. se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea esta de prevención o de socorro, ayuda y rescate de víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de persona, bienes y medio ambiente, con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinada y solidaria en estos y en cualquiera otra misión que dentro de su ámbito funcional- pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. En todo caso, el voluntario siempre respetará los principios, acuerdos y normas que rigen la organización.

3. Igualmente siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la autoridad de la que pudiera depender en una determi-

nada actuación.

4. En ningún caso el voluntario o el colaborador de P.C. actuará como miembro de la Agrupación fuera de los actos de servicio.

No obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivados de su actividad voluntaria.

Artículo 37.

1. El voluntario o el colaborador de P.C. deberá cumplir con los objetivos mínimos establecidos por cada Sección de la Agrupación. Estos objetivos se determinarán a principios de cada año a propuesta del Coordinador de la Agrupación y serán aprobados por el Concejal Delegado.

2. Los objetivos mínimos de los voluntarios y colaboradores se conseguirán sumando las horas de servicio, de formación en aula y de prácticas o ejercicios.

3. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objetivo de dotar al voluntario de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

Artículo 38.

1. En situaciones de emergencia o catástrofe el voluntario tiene obligación de incorporarse, en el menor tiempo posible, a su lugar de concentración.

2. Guardará la debida confidencialidad respecto a la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad y en especial en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Artículo 39.

El voluntario tiene la obligación de poner en conocimiento de la Jefatura de la Agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgo para las personas, bienes o medio ambiente.

Artículo 40.

1. El voluntario tiene el deber de usar debidamente la uniformidad, equipamiento y emblemas otorgados por la A.L.V.P.C. en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

2. Así mismo deberá de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado.

3. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán de responsabilidad del voluntario.

4. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la Agrupación si se modificaran las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito.

5. El voluntario de P.C. realizará los servicios en unas condiciones óptimas de seguridad e higiene.

Sección 6ª.-Recompensas y sanciones

Artículo 41.

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de los méritos del voluntario y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

Junto a esta distinción de conductas meritorias, también serán estudiadas las posibles faltas cometidas por los Voluntarios que llevarán aparejadas las correspondientes sanciones.

Tanto los méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones serán anotados en el expediente personal del interesado.

Artículo 42.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer una recompensa, siempre de carácter no material, corresponde a la Alcaldía.

2. La iniciativa corresponde al Coordinador del Servicio correspondiente o, en su defecto, al Coordinador de la Agrupación.

Artículo 43.

La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conocer el Ayuntamiento y otras Administraciones Públicas.

Artículo 44.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves o muy graves.

Artículo 45.

1. Se considera faltas leves:

a. El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo.

b. La desobediencia a los mandos o responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c. El incumplimiento de los deberes de los voluntarios de P.C. siempre que no deba ser clasificado como falta grave o muy grave.

2. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 46.

1. Se considera faltas graves:

a. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificada, siempre que las mismas estén contempladas en el presente reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.

b. La utilización fuera de los actos propios del servicio de uniformidad, equipo, material y distintivos de la A.L.V.P.C.

c. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes o documentos del servicio a su cargo y custodia.

d. Falta de respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerado falta muy grave.

e. La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 47.

1. Se considera faltas muy graves:

a. Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio.

b. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo.

c. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d. La agresión física o de palabra a cualquier miembro del servicio o beneficiario del mismo y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e. Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

f. Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especies o contraprestación por la actuación prestada.

g. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fue-

ran impuestas.

h. El consumo de drogas o sustancias psicotrópicas.

i. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus servicios como voluntario.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión de la A.L.V.P.C.

Sección 7ª.- Rescisión y suspensión del vínculo
Voluntario/Agrupación

Artículo 48.

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentarias.

Artículo 49.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 50.

1. Son causas de la suspensión:

a. La baja justificada.

b. La sanción por falta.

c. La inasistencia a las convocatorias durante 3 sesiones, o el incumplimiento de los objetivos marcados para la prestación anual del servicio.

2. Constituye baja justificada:

a. El embarazo.

b. La atención a recién nacidos o hijos menores.

c. La enfermedad justificada.

d. La realización de estudios o trabajo fuera de la localidad.

e. La declaración de incapacidad, mientras dure la misma

f. La inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, según determine la sentencia.

Artículo 51.

1. Son causas de la rescisión:

a. La dimisión y renunciaciones.

b. El cese.

c. El fallecimiento.

2. Cuando las circunstancias hagan que el voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Coordinador de la Agrupación en el plazo más breve posible.

3. El cese se produce como consecuencia de:

a. Pérdida de la condición de residente.

b. Expulsión como consecuencia de un proceso sancionador.

4. La expulsión se comunicará inmediatamente al interesado.

Artículo 52.

En todos los casos en los cuales se produzca la rescisión de la relación del Voluntario con la Agrupación, éste devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obren en su poder.

Artículo 53.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios y causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia a la Dirección General de Política Interior de la Junta de Andalucía.

Disposición Final

El presente Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles a partir de su publicación, conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A

LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

D. _____
_____, residente en esta localidad, con D.N.I. nº _____, expedido en _____ el día ___ de 1.9____, mayor de edad, nacido el _____ de _____ de 1.9____, con domicilio en esta localidad, calle _____, nº _____, piso _____, puerta _____ código postal _____ y teléfono _____ a V.I.

E X P O N E:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este Municipio, con carácter altruista, voluntario y de buena vecindad, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcionalmente dentro de los Servicios de gestión de las emergencias Municipal que dependen directamente de V. I.

Con el previo conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba.

S O L I C I T A:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de ese Ayuntamiento.

Fecha y Firma

SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CORDOBA)

ANEXO II

Don/doña _____, con domicilio en _____ y DNI _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado/a Voluntario/a de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

Así mismo, se compromete a cumplir este Reglamento, el de la propia Agrupación (si lo hubiese) y toda la normativa en materia de Protección Civil y Voluntariado, así como la de ejecutar las tareas que se le encomienden y las instrucciones que se le impartan por las Autoridades competentes o sus delegados o agentes.

En Villaviciosa de Córdoba (Córdoba) a ___ de _____ de 20____.

Firmado: _____

ANEXO III

Don/doña _____, con domicilio en _____ y DNI _____, no padece enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntario de Protección Civil:

- Participar en dispositivos operativos de carácter preventivo

Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes especiales o específicos, Plan de Emergencia Municipal y Planes de Autoprotección Corporativa

Participar en campañas y planes formativos e informativos

Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios

Participación en actuación frente emergencias

Colaboración en tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias

Colaboración en tareas de telecomunicaciones

Observaciones a destacar por el facultativo:

Firmado:

CNP:

El certificado médico podrá ser expedido por cualquier médico del SAS, siempre que exista identificación expresa del nombre y apellidos del facultativo y su código numérico personal (CNP).

ANEXO IV: PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

El procedimiento disciplinario de aplicación a los Voluntarios de la A.L.V.P.C. de Posadas se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo dispuesto por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás normativa aplicable.

ANEXO V

Protección Civil de Villaviciosa de Córdoba

Plaza de Andalucía, 1

14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

Tlf: 957 360021 / Fax: 957360113

VOLUNTARIO:

SERVICIO:

FECHA:

JEFE DEL SERVICIO:

INSTRUCCIONES A LOS VOLUNTARIOS:

Posible hecho constitutivo de sanción:

Fdo.: _____ “.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, 9 de octubre de 2012. La Alcaldesa, Josefa Soto Murillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia Número 9 Córdoba

Núm. 6.233/2012

Doña María Jesús Salamanca Serrano, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Inmatriculación 1410/2012, a instancia de Matías Ortiz Torres y Vicenta Ortiz Habas, representados por el Procurador don Manuel Coca Castilla, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“URBANA.- Casa señalada con el número 61, antes 51, de la calle Lepanto, conocida anteriormente por calle Peligros, de Villaviciosa de Córdoba.

Tiene una superficie en suelo de noventa metros cuadrados y una superficie construida de ciento treinta y seis metros cuadrados distribuidos en dos plantas.

Referencia catastral: 3168809UH2136N0001RO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas cuyo domicilio se desconoce para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 24 de septiembre de 2012. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 4 Córdoba

Núm. 6.536/2012

Dña. Carmen de Troya Calatayud Secretario del Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 121/2012 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En la ciudad de Córdoba, a 18 de septiembre de 2012.

El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas ordinario número 121/2012, sobre lesiones, en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciante/s doña Jumei Liu y don Xiaowei Wang; y como denunciado/s doña Sun Xiao.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Sun Xiao, como responsable a título de autor de una falta consumada de falta de malos tratos de obra del art. 617.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa, con cuota diaria de seis euros (6€), con pena sustitutoria de cinco días de localización permanente para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, así como al pago de las costas causadas en esta instancia.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Sun Xiao, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 2 de octubre de 2012. El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de Instrucción Número 5 Córdoba

Núm. 6.561/2012

Dª Lourdes Calles Robles Secretaria del Juzgado de Instrucción número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 58/12 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia Nº 226

En Córdoba, a 4 de junio de dos mil doce.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de esta Capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 58/12, seguida por una falta de lesiones, en virtud de denuncia interpuesta por Manuel Casasola Andrada, contra Rafael López Ruiz;

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Rafael López Ruiz de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el Art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y

dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Manuel Casasola Andrada, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 3 de octubre de 2012. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 6.549/2012

Dña. Belén Sánchez Sánchez Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montoro, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 46/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Montoro (Córdoba) a veintiocho de diciembre de dos mil once.

Sentencia

"Vistos por el Sr. D. Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montoro y de su Partido Judicial, los autos de Juicio de Faltas Inmediatos seguidos con el número 46/11, incoados por una falta de hurto, en el que figura como denunciante Antonio Aguilar Merino, y como denunciado Ion Matras, siendo parte en las actuaciones el Ministerio Fiscal."

"Fallo

Que debo condenar y condeno a Ion Matras, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del C.P a la pena de 30 días de multa a razón de 6 euros diarios (180 euros en total), así como a las costas procesales.

En caso de que el importe de la multa no fuera satisfecha, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en el Centro Penitenciario de su domicilio.

Insértese el original de esta resolución en el Libro de Sentencias del Juzgado, y quede en la causa certificación literal.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes en legal forma definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo. D. Francisco Javier García Aponte, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Montoro y de su Partido Judicial".

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ion Matras, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Montoro a doce de septiembre de 2012. El/La Secretario, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.825/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos

número 924/2012 se ha acordado citar a Uticoliva S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecinueve de noviembre de 2012, a las 12,20 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio a don Agustín Aranda Fernández de Santaella, se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Uticoliva S.A., y a D. Agustín Aranda Fernández de Santaella, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2012. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.826/2012

Doña Victoria A. Alférez de La Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos de ejecución número 322/2012 se ha acordado citar a Luisa Sánchez Viso como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintiséis de noviembre de 2012, a las 9,45 horas de su mañana para asistir a la vista convocada para la resolución del incidente de no readmisión laboral, y que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que de no comparecer seguirá el juicio su curso sin ser oída y parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2012. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 6.550/2012

Dª Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 476/2011, sobre Desempleo, a instancia de Miguel Generoso Torres contra Servicio Público de Empleo Estatal, Promarsal S.L. y Marlina S.L., en la que se ha dictado Sentencia de fecha 25 de septiembre de 2012, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO.- Que estimando la demanda interpuesta por Miguel Generoso Torres contra el Servicio Público de Empleo Estatal; Promarsal, SL y Marlina, SL debo condenar y condeno al Servi-

cio Público de Empleo Estatal a que le reconozca al actor la prestación por desempleo solicitada con fecha 9-03-11 por un periodo de 720 días con efectos retroactivos desde indicada fecha y sin perjuicio de poder repetir dicho órgano gestor contra las empresas demandadas ante la falta de cotización por la cantidad de la prestación cifrada en 3.191 euros y absolver en su consecuencia a las citadas empresas demandadas de las acciones y pretensiones aducidas de contrario.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, anunciándolo ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Promarsal S.L. y Marlina S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y de Córdoba.

En Jaén, a 2 de octubre de 2012. La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 6.366/2012

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 21 de septiembre de 2012, se ha resuelto conceder una subvención excepcional en especie a la Asociación de Empresarios de Fuente Palmera, CIF G-14208011, por importe estimado de 6.376,13€, para sufragar los gastos corrientes de publicidad en radio de la celebración de la V Edición de Fuente Palmera de Boda de la localidad en los términos y condiciones descritos en el Convenio de Colaboración suscrito con la mencionada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 9310.480.00 del vigente presupuesto del Consorcio.

Córdoba 21 de septiembre de 2012. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Núm. 6.367/2012

En virtud de Decreto de la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico de fecha 17 de septiembre de 2012, se ha resuelto conceder una subvención excepcional al Ayuntamiento de Cañete de las Torres CIF P-1401400-E, por importe estimado de 3.000,00€, para sufragar los gastos de publicidad (prensa, radio, TV e internet) y otros gastos corrientes de la II Feria Agro-ganadera de Cañete en los términos y condiciones descritos en el Convenio de Colaboración suscrito con la mencionada entidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se hace pública la mencionada subvención concedida con cargo a la partida presupuestaria 9310.462.00 del vigente presupuesto del Con-

sorcio.

Córdoba 27 de septiembre de 2012. El Presidente, Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A Puente Genil (Córdoba)

Núm. 5.833/2012

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de dos mil doce (zona tercera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 3 de septiembre de 2012. El jefe de Servicio, Firma ilegible.

Núm. 5.834/2012

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 3º Trimestre de 2012 (zona tercera), queda establecido desde el día 2 de Octubre de 2012 al 2 de Noviembre de 2012

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco Banesto. cuenta nº 0030-4207-38-0000065271
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.- cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 3 de septiembre de 2012. El Jefe de Servicio, Firma ilegible.

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, SA - EMACSA

Núm. 6.235/2012

Anuncio de la licitación por procedimiento abierto para la contratación del Suministro de Carbón Activo en Polvo

1. Entidad contratante: "Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, Sociedad Anónima". Calle de Los Plateros 1, 14006 Córdoba. Teléfono: 957 222 500; Fax: 957 222 536; Página web: www.emacsa.es; correo electrónico: aguacor@emacsa.es

2. Obtención de la documentación: Los interesados en obtener los pliegos podrán hacerlo accediendo al perfil del contratante de la página web www.emacsa.es, de donde los podrán descargar, o en las Oficinas sitas en la calle De los Plateros, 1, 14006 de Córdoba.

3. Tipo de contrato: Suministro.

4. Procedimiento de licitación: Abierto.
 6. Denominación y objeto del contrato: Contratación del Suministro de Carbón Activo en Polvo.
 7. Presupuesto base de licitación: Duración prevista hasta 31/12/2014, pudiendo ser prorrogado por un año más.
 8. Principales condiciones de pago y documentación a aportar: Según pliegos de condiciones.
 9. Condiciones de participación: Para participar en la presente licitación los interesados deben estar inscritos en el Sistema de Clasificación de Proveedores de ASA (publicado DOUE el 10/03/2012, con el nº 2012/S 49-080605).
 10. Plazo de recepción de ofertas: Hasta las doce horas del 14 de noviembre de 2012.
 12. Apertura de pliegos: Tendrá lugar, en acto público, en el lugar indicado en el punto 1, a las catorce horas del 26 de noviembre de 2012.
 13. Fecha envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 25 de septiembre de 2012.
- Córdoba, 25 de septiembre de 2012. El Director Gerente de EMACSA, Fdo. Arturo Gómez Martínez.

Comunidad Regantes de Villafranca de Córdoba

Núm. 6.393/2012

Anuncio de cobranza

La Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes celebrada el pasado día 24 de marzo de 2012, bajo el punto tercero, acordó poner al cobro el siguiente recibo que a continuación se relaciona:

Recibo por el concepto de Canon año 2012 por un importe de 71,56 Euros/Ha., cuyo periodo de ingreso correrá desde el día 29 de octubre del 2012 hasta el día 17 de noviembre del mismo año.

De acuerdo con los artículos 86 y 88 del Reglamento General de Recaudación, podrán hacer efectivos sus pagos en cualquiera de las Entidades Bancarias Colaboradoras de esta ciudad o en la Caja de Recaudación de esta Comunidad de Regantes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas por el Procedimiento de apremio legalmente previsto, con aplicación de los recargos y gastos legalmente repercutibles.

En Villafranca de Córdoba, a 4 de octubre de 2012. El Presidente, Fdo. José Antonio de la Rosa Álvarez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Rafael Giménez Soldevilla Córdoba

Núm. 6.406/2012

Subasta extrajudicial

Rafael Giménez Soldevilla, Notario de Córdoba, del Ilustre Colegio de Andalucía, hago constar que en esta Notaría de mi cargo se sigue Procedimiento Extrajudicial de Ejecución Hipotecaria conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes de su Reglamento, con arreglo al cual se celebrará la subasta del bien hipotecado, con las siguientes características:

Finca:

URBANA: Parcela de terreno procedente de la "Hacienda de

San José de Sansueña", de esta Capital. Mide mil trescientos metros cuadrados, y linda al Norte, en línea de cincuenta y tres metros, Este, en línea de veintiséis metros, y Sur, en línea de cuarenta y siete metros, con finca de que fue segregada, y Oeste, con la calle Sansueña, en línea de veintiséis metros. Dentro de su perímetro existe construido un chalet de una sola planta compuesto de estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de aseo y cuarto de baño, con una superficie edificada de doscientos cuarenta metros cuadrados aproximadamente, denominado "Villa Matilde".

INSCRIPCIÓN: Tomo 1.285, libro 550, folio 152, finca número 34.162, del Registro de la Propiedad número dos de Córdoba.

REFERENCIA CATASTRAL: 2882117UG4928S0001GR.

Tipo Subasta: seiscientos dieciocho mil doscientos setenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (618.272,95€).

Lugar: El domicilio de la Notaría, Avenida Gran Capitán, nº 29, 1º 1, de Córdoba.

Fecha: El día veinte de noviembre de dos mil doce a las once horas.

El Notario advierte especialmente: 1) Que la documentación y certificación del registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario puede consultarse en esta Notaría; 2) Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; 3) Que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes; 4) Y que la subasta se llevará a cabo conforme al artículo 12 del Real Decreto Ley 6/2012 de 9 de Marzo, por ser el bien ejecutado su vivienda habitual de los deudores.

Córdoba, a 3 de octubre de 2012. El Notario, Fdo. Rafael Giménez Soldevilla.

Notaria de doña Beatriz Aurora Romero Cáceres El Carpio (Córdoba)

Núm. 5.030/2012

Yo, Beatriz-Aurora Romero Cáceres, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en El Carpio, actuando en Bujalance, como sustituta reglamentaria, por vacante, y para mí protocolo; hago saber:

Que a requerimiento de Don Andrés Cortés Lozano, he iniciado acta de notoriedad a los efectos previstos en el artículo 298 del Reglamento Hipotecario, redactado por el Real Decreto 1.867/1.998, de 4 de septiembre, con el objeto de comprobar y declarar como notorio el hecho de que la finca que se describe a continuación tiene una superficie de treinta y nueve áreas y treinta y seis centiáreas.

RÚSTICA: Pedazo de tierra calma, hoy olivar con cuarenta plantas, detrás del Carmen, de este ruedo y término, con cabida de dos celemines de cuerda, equivalentes a diez áreas y veinte centiáreas.

Linda: al Norte, con propiedad de herederos de Don Esteban Cantador Chocero; Levante, la carretera de El Carpio; Sur, propiedad de este caudal; y Poniente, fincas de Doña Inés Luceno y Don Francisco Aguilar Gomariz.

Hoy sus linderos son: Este y Norte, la carretera de El Carpio; Sur, Manuel Castro Díaz; y Oeste, Manuel Castro Díaz e Inés Luceno Ruano.

REFERENCIA CATASTRAL.- 14012A009000760000AO.

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Bujalance, tomo 540, libro 264, folio 70, finca número 10.184 de Bujalance, inscrip-

ción 3ª.

Por medio del presente edicto, que será fijado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bujalance, y publicado en el Diario Córdoba y Boletín Oficial de la Provincia, se pone en conocimiento de cuantos pudieran considerarse perjudicados para que en el plazo de veinte días puedan comparecer ante mí en horas de oficina y alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi estudio se encuentra situado en Bujalance (Córdoba), calle San Antonio, número 6, con número de teléfono 957.170.132.

Horario: De 10.00 a 14.00 horas de lunes a viernes.

En Bujalance, a 19 de julio de 2012. La Notaria, Fdo. Beatriz Romero.

**Notaría de doña Carmen Bascón Berrios
Lucena (Córdoba)**

Núm. 6.392/2012

Anuncio de subasta

Yo, María del Carmen Bascón Berrios, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Lucena, hago constar:

Que en esta Notaría de mi cargo se tramita venta extrajudicial, por medio de subasta, a instancia de la Entidad mercantil Unicaja Banco, S.A.U., contra don José Serena Ibáñez y doña María Carmen Aragón Alba sobre la siguiente finca hipotecada: Urbana. Dos. Piso destinado a vivienda, situado en la primera planta del edificio marcado con el número 8, de la calle Obispo Domínguez

Valdecañas, de esta ciudad, con una superficie de ciento veintiséis metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena nº 1 al Tomo 1224 del Archivo, Libro 908 del Ayuntamiento de Lucena, folio 185, finca número 9.912, inscripción 4ª.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

- Tendrá lugar en mi Notaría, sita en la calle Cabrillana, número 1-Local-Bajo, 14900-Lucena (Córdoba), el próximo día 21 de noviembre de 2012, a las 11'00 horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de ciento dos mil quinientos setenta y cuatro euros con cuarenta y un céntimos de euro (102.574,41€).

- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo mediante cheque bancario a nombre del Notario.

- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236a) y 236b) del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de Lunes a Viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el sólo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferente, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

- La subasta de efectuará en la forma que determina el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible por el artículo 236 del RH.

En Lucena a 3 de octubre de 2012. La Notario, María del Carmen Bascón Berrios.